



**Universidad Nacional Autónoma de México
Programa de Maestría y Doctorado en Filosofía
Facultad de Filosofía y Letras
Instituto de Investigaciones Filosóficas**

**La ‘Ley del texto’: investigación sobre las implicaciones político-
institucionales de los actos de escritura, a partir de la interpretación de
Jacques Derrida sobre la noción de *performatividad* del lenguaje**

**Tesis de maestría
que para obtener el grado de Maestro en Filosofía
presenta:**

Alejandro Orozco Hidalgo

Tutor: Dra. Rosaura Martínez Ruiz

México, D. F.

2012



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Dedico este trabajo a tres grandes mujeres
Lourdes, Gabriela y Sine
y a tres pequeños hombres
Emiliano, Santiago y Dante
por tener un lugar muy especial en mi corazón

Índice

Introducción	4
I. El poder de la palabra: performatividad y fuerza illo/perlocucionaria	10
I. 1. Lenguaje, saber y responsabilidad	10
I. 2. Constatativo/performativo e <i>indecidibilidad</i>	13
I. 3. Distinción de fuerzas y <i>parasitismo</i>	22
II. La <i>ley del texto</i>: subsunción derrideana de la fuerza performativa y crítica a la deconstrucción	28
II. 1. Poder performativo del lenguaje	32
II. 2. La <i>Reply</i> de Searle	44
II. 3. La crítica contemporánea a la deconstrucción	48
III. La <i>Ley del texto</i>: performatividad originaria	55
III. 1. Pre-texto-texto-contexto	57
III. 2. La estructura de <i>nuestra</i> interpretación	68
III. 3. Fuerza performativa: intención y distinción de fuerzas	81
Conclusiones	90
Bibliografía	96

Introducción

Por la palabra por comienza pues este texto, que, citando, imita la Fábula de Francis Ponge. Se inaugura con ello un título y se negocia una relación contractual: “La ‘ley del texto’: investigación sobre las implicaciones político-institucionales de los actos de escritura...”:

¿Porqué un teórico de la política, trabajando principalmente sobre temas relacionados al concepto de hegemonía y del espacio político, podría estar interesado en el trabajo desarrollado por un crítico literario, por más prominente que éste último pudiera ser? Con esta pregunta Ernesto Laclau comienza un análisis sobre el trabajo de Paul de Man, abriendo una reflexión sobre la relación entre política y lenguaje, entre política y eso que él llama una “retórica generalizada” (*generalized rhetoric*). Según Laclau, dicha retórica refiere *necesariamente* la “dimensión performativa” (*performative dimension*) del lenguaje. Y si este acercamiento entre lenguaje y política se impone, ello se debe a que la retórica así comprendida trasciende las fronteras de lo lingüístico y “deviene correlativa con la estructuración de la vida social en sí misma”.¹

Laclau subraya dos razones que fundamentan este punto de vista: En primer lugar el cuestionamiento sobre los límites entre el campo teórico y el campo literario planteado por la reflexión de Paul de Man, cuestionamiento que supone que el texto literario, o, lo literario que hay en él, rompe los límites de “toda disciplina especializada” (*specialized discipline*). De esta forma su análisis implica el dar cuenta de los “efectos distorsionantes” (*distorting effects*) de la representación, los cuales “devienen constitutivos de toda experiencia” (*become constitutive of any experience*). En segundo lugar el papel fundamental que tienen ciertos “juegos de lenguaje indecible” (*undecidable language*

¹ “becomes coterminous with the structuration of social life itself” (La traducción es mía, Ernesto Laclau, “The politics of rhetoric” en AA. VV., *Deconstruction. Critical concepts in literary and cultural studies*, Jonathan Culler (Ed.), New York, Routledge, 2003.

games) en el análisis de toda institución y categoría política. Paul de Man, enfatiza Laclau, tuvo una consciencia plena de las implicaciones ideológico-políticas de su trabajo.

Esta justificación inaugural que ensaya Laclau, describe perfectamente el punto de vista de Jacques Derrida, quien, como es sabido, también dedicó una parte importante de su producción teórica a *acompañar*² el pensamiento de Paul de Man, y, con igual o mayor insistencia, el trabajo de John L. Austin, autor de la distinción entre lenguaje constativo y lenguaje performativo. Tal distinción inaugura, en la historia del pensamiento, la reflexión sobre la dimensión performativa del lenguaje a la que alude Laclau.

En el año de 1981 Jacques Derrida impartió un curso en calidad de profesor asociado en la Facultad de filosofía de la Universidad de San Sebastián, España. Las lecciones de tal curso se publicaron en francés en el volumen *Du droit à la philosophie* y, más tarde, en español bajo el título de *La filosofía como institución*.³ Esta obra se compone de cuatro apartados, de los cuales el primero lleva el título de “Kant: El Conflicto de las Facultades”. En ese primer apartado Derrida problematiza temas relacionados con la enseñanza y el saber desde una noción de responsabilidad universitaria, en el contexto académico-institucional, dando particular atención a la enseñanza filosófica. Esto a partir de una minuciosa lectura del texto kantiano al que refiere el título del texto derrideano, es decir, *El conflicto de las Facultades*.

La lectura que el autor argelino realiza sobre aquella obra pone cierto énfasis en algunos aspectos de carácter lingüístico de ella, y es en ese contexto donde Derrida declara anticipadamente su fe en lo que llama la tarea de un discurso sobre la responsabilidad universitaria,⁴ presentando su ejercicio de lectura como un ejercicio de traducción del texto.

² Remito aquí al sentido de acompañar que desarrolla Christopher Fynsk en el artículo “Derrida y la filosofía: Actos de compromiso” en *Jacques Derrida y las humanidades*, Tom Cohen (Coord.), México D. F., Siglo XXI, 2005.

³ Jacques Derrida, “Kant: El conflicto de las Facultades” en *La filosofía como institución*, prólogo de Víctor Gómez Pin, traducción de Adriana Azurmendi, Barcelona, Garnica, 1984.

⁴ De acuerdo con Derrida, existe en el pensamiento alemán una tradición de grandes textos sobre la universidad que constituyen un esfuerzo por pensar la esencia y el destino de la universidad en “términos de responsabilidad filosófica” (Jacques Derrida, “Kant: El conflicto de las Facultades”, op. cit., pág. 27). En esta tradición que se inaugura con *El conflicto de las facultades* de Kant, se inscriben grandes autores como Schelling, Hegel, Nietzsche y Heidegger entre otros. En este sentido, no es obra del azar que el modelo de

Dicha traducción pretende fundamentalmente el conocer y problematizar sus propios límites, es decir, conocer y problematizar aquellos momentos de *El conflicto de las Facultades*, que no pueden ser traducidos, que no llegan “hasta nosotros” (“Kant: El conflicto...”, pág. 33).

A partir de esta lectura Derrida afirma que el esfuerzo de Kant en esta obra, apunta a trazar un límite entre saber y poder dentro del ámbito institucional universitario, determinar los límites jurídicos adecuados para el sistema que es la universidad, para su funcionamiento con base en principios racionales; distinguir los conflictos legales de los ilegales y así evitar toda clase de *parasitismo* que pudiera favorecer el abuso de poder en la frontera interior/exterior de la universidad. Derrida sugiere que tal parasitismo puede tomar la forma del abuso del saber, que equivale a un abuso de poder (pues en un determinado momento saber y poder parecen inseparables, sobre todo en el interior de la universidad), en el sentido en que un discurso pretende tener legitimidad en un espacio en el que de hecho no está autorizado para ejercer una autoridad. Sin embargo, dice, tal parasitismo se presenta como una especie de cualidad estructural del lenguaje, pues la posibilidad de aquel surge desde el momento en que hay lenguaje, es decir “publicidad, publicación” (“Kant: El conflicto...”, pág. 36). El intento kantiano de exclusión de todo parasitismo supone, según Derrida, una falta de conocimiento sobre los actos lingüísticos.

De acuerdo con el modelo kantiano de *El conflicto de las Facultades* la universidad en su conjunto es un instrumento indirecto de coerción gubernamental, pues el gobierno se vale de los especialistas formados en ella para la valoración de todo saber y discurso, entre otras formas diversas de complicidad que se desarrollan y transforman constantemente en la interacción universidad /poder estatal. Sin embargo, la universidad carece de todo poder ejecutivo y de toda posibilidad de ejercicio de coerción en sí misma, como se observa por el hecho de que debe ser autorizada por una instancia superior – el Estado – para la legitimación de sus efectos políticos, como la creación de títulos públicos o la certificación de saberes. Por esta condición se dice que el poder de la universidad es meramente “teórico

universidad de Berlín, fundado a principios del siglo XIX, haya constituido el modelo paradigmático a partir del cual se reformaron las universidades existentes en el mundo occidental y se constituyeron algunas otras.

y discursivo, limitándose a la parte teórica de lo discursivo” (“Kant: El conflicto...”, pág. 39): mero discernimiento entre lo verdadero y lo falso.

Según la lectura que lleva a cabo Derrida, en este intento de separar saber y poder y de trazar los límites jurídicos del papel social y político de la universidad, en este intento de evitar los efectos de parasitismo del discurso y el saber, Kant no hace sino hablar del lenguaje. Lo que Kant lleva a cabo, dice, es trazar una frontera entre la responsabilidad vinculada a la verdad y la responsabilidad vinculada a la acción, tanto al interno como al externo de la universidad. A partir de esta división la primera forma de responsabilidad compete a aquella Facultad inferior (la Facultad de filosofía) que se define por el “servicio respetuoso y responsable de la verdad” (pág. 39), mientras que la segunda compete a las Facultades superiores (teología, derecho y medicina) que se encuentran directamente relacionadas con el aparato estatal y con el ejercicio del poder. El lenguaje es el elemento común a ambas caras de responsabilidad, pero en él no es clara la frontera entre acción y verdad, de ahí que sea el lenguaje mismo quien de alguna manera hace una invitación abierta a toda clase de parasitismo y abuso.

En este intento de establecimiento de los límites jurídicos al interior y exterior de la institución universitaria – afirma Derrida – Kant construye un concepto de universidad fundamentado en una dimensión meramente constatativa del lenguaje, con lo que se determina la función de dicha institución como legitimación del saber con referencia a la verdad o falsedad. Sin embargo, ante la dificultad de separación de ambas dimensiones del lenguaje Kant pretende que sea la Facultad inferior aquella que se sitúe al margen de toda forma de lenguaje vinculado a la acción, al margen de toda forma de *operatividad*, para entregarse por completo y sin contratiempos a su tarea de discernimiento de la verdad.

Pero Derrida es muy cuidadoso en aclarar que al hablar de operatividad tiene en mente tanto la idea de “rendimiento de un sistema técnico”, como la noción de “acto de lenguaje” *performativo* (“Kant: El conflicto...”, pág. 42), es decir, aquella dimensión del lenguaje que no es en absoluto descriptiva, que no se expresa en la forma del enunciado que puede ser verificable en términos de verdadero/falso, sino que “en ciertas condiciones, produce y transforma él mismo la situación que describe” (pág. 42). Por esta característica este

filósofo afirma que todo debate en torno a esta dimensión tan peculiar del lenguaje se vincula necesariamente a una problemática de carácter político-institucional.

Sin embargo todo discurso o teoría que pretenda trazar los límites precisos entre ambas dimensiones del lenguaje se encuentra al final del camino con que la frontera que los separa no es en ninguna forma nítida, pues, como afirma Derrida, el lenguaje en sí mismo no presenta una división entre ambas esferas; no hay en el lenguaje una línea clara entre verdad y acción, entre verdad y poder. No hay una pureza de alguna de estas dos dimensiones en el lenguaje y en este sentido no hay una categoría bien definida de aquello que se llama performatividad, pues de hecho el debate sobre el lenguaje operativo no se encuentra muy desarrollado. De ahí aquellos efectos parasitarios del discurso universitario y los conflictos entre las diferentes Facultades al interno de la universidad, de ahí la pertinencia de aquel texto kantiano y la pertinencia también de la relectura derrideana.

Lo que sí hay, en cambio, es una responsabilidad que queda siempre comprometida cuando se debate, o cuando, con la voluntad de hacerlo o sin ella, se emplea esta cualidad del lenguaje. Cada acto académico de desciframiento, interpretación, traducción o archivamiento, de lectura y escritura, cada acto académico-institucional en general se encuentra investido de esta dimensión performativa del lenguaje. Cada acto de este tipo compromete una “política de la enseñanza y del saber, un concepto político de la comunidad universitaria” (“Kant: El conflicto...”, pág. 42), y es la ocasión en que se implican un modelo de universidad y un perfil de comunidad específicos, en comunión con la interpretación planteada, modelo y perfil que pueden estar ya consolidados o que pueden ser propuestos en el acto académico mismo.

De esta forma esta dimensión performativa del lenguaje compromete políticamente al intérprete, escritor o lector: el lenguaje constituye el elemento común a las dos esferas de la responsabilidad político-institucional, respecto a la acción y respecto a la verdad y en él (en el lenguaje) no es fácil delimitar las fronteras entre ambas caras, sin embargo cada acto académico-institucional es una ocasión para renovar un contrato político-institucional sea de forma pasiva o activa. En este sentido cualquiera puede ensayar diferentes formas de

contrato de forma intencional aun cuando no se cuente con un conocimiento sobre esta fuerza o una claridad suficiente al respecto.

Para Derrida es claro el vínculo existente entre toda forma de responsabilidad académico-institucional y el debate en torno a esta dimensión del lenguaje, por ello afirma la urgencia de ocuparse, de *clarificar y tematizar*, es decir, reconocer hasta sus últimas consecuencias⁵ esta forma de implicación política presente en cada acto y en cada discurso universitario, pues toda institución, por ejemplo una universidad, es fundamentalmente “la estructura de nuestra interpretación” (“Kant: El conflicto...”, pág. 45), y su constante reconstrucción, así como su devenir y su avenir se encuentran en manos de quienes formamos parte de ella.

La presente investigación pretende, en este sentido, constituir una respuesta a este exhorto. Para ello la reflexión será guiada por la pregunta sobre si esta fuerza performativa que se pone en marcha, y a través de la cual opera la ley del texto, puede ser empleada como dispositivo deconstructivo, véase transformador-revolucionario de la institución en general.

La interpretación derrideana de la dimensión performativa del lenguaje constituye el eje rector por el que la reflexión será conducida. Por ello resulta necesario realizar en un primer momento una exposición sobre el planteamiento original de Austin, subrayando los aspectos más relevantes con respecto a la interpretación que el filósofo argelino-francés efectúa. Un segundo momento de la investigación caracterizará tal interpretación, discutiendo un par de críticas que se le han planteado. Finalmente, un tercer momento será el espacio en el que se alcance una reflexión profunda sobre la *ley del texto*, a partir de los resultados previamente obtenidos.

⁵ Cfr. “Kant: El conflicto...”, op. cit., pág. 45.

I. El poder de la palabra: performatividad y fuerza ilocucionaria

Derrida toma la noción de operatividad del lenguaje del trabajo desarrollado a mitad del siglo XX por el filósofo norteamericano John Langshaw Austin. Austin dedicó gran parte de su producción intelectual al desarrollo de la distinción entre *constatativos* y *performativos* y de la teoría de las *fuerzas ilocucionarias*. Su obra más importante lleva por título *Cómo hacer cosas con palabras* (*How to do things with Words*, 1962).⁶ Esta obra compila el ciclo de conferencias que, bajo el título de *William James Lectures* Austin dictó en la universidad de Harvard en 1955. Allí el filósofo británico plasma con seriedad el trabajo que había comenzado años atrás sobre los *performativos* y la *fuerza ilocucionaria* del lenguaje, conceptos fundamentales que este autor desarrolló en su esfuerzo por encontrar un criterio que permitiera definir claramente aquella fuerza performativa del lenguaje. No obstante la gestación y aparición de dicho concepto se remonta a los trabajos previos a *Cómo hacer cosas con palabras*.

I. 1. Lenguaje, saber y responsabilidad

La primera ocasión en la que se dibuja el tema de la fuerza performativa del lenguaje en el trabajo de Austin es en un artículo llamado “Otras mentes” (*Other minds*, 1946).⁷ Allí, en medio de un análisis y una reflexión sobre las implicaciones lógicas de la afirmación “yo sé” Austin distingue entre dos formas diferentes en que el hablante se relaciona con lo expresado: por un lado hay expresiones que comprometen al hablante en determinadas circunstancias, en un contexto específico, por medio de aquello que él mismo ha enunciado,

⁶ John Langshaw Austin, *Cómo hacer cosas con palabras*, compilación de J. O. Urmson, traducción de Genaro R. Carrió y Eduardo A. Rabossi, Barcelona, Paidós Studio 22, Alianza, 1989.

⁷ John Langshaw Austin, “Otras mentes” en *Ensayos filosóficos*, compilación de J. O. Urmson y G. J. Warnock, versión española de Alfonso García Suárez, Madrid, Alianza, 1989.

como cuando decimos “yo sé”, de modo que hay un vínculo de *responsabilidad* entre el hablante y lo dicho, un compromiso que interpela y exhorta. Por otro lado existen expresiones que comprometen al que las realiza en forma limitada o que simplemente no lo comprometen, como es el caso de “yo creo”.

Austin compara ambas expresiones, “yo sé” y “yo creo”, y cae en la cuenta de que la primera *implica* cierta *fuerza* de la cual la segunda carece. Ello supone el que, cuando se afirma un saber en el sentido duro del término, no se reserva un espacio para el error, pues afirmar un saber es un acto categórico; si alguien “sabe” algo entonces no hay margen para la duda, una creencia, por el contrario, permite dejar abierta la posibilidad para un margen de error.

Austin observa que la forma y el uso de la expresión “yo sé” muestra cierta cercanía con “yo prometo”. Tal cercanía se observa en relación al compromiso y la responsabilidad que implica su enunciación, pues, igual que en el caso de “yo sé”, hacer una promesa no deja un margen para la duda o el error, en el sentido en que no se promete algo cuando se duda de la posibilidad de cumplir tal promesa, tal como no se afirma un saber sin la certeza de éste.

Otra cosa muy diferente es el que la promesa sea desafortunada, es decir, que encuentre algún impedimento para ser cumplida. Desde esta perspectiva, la diferencia fundamental entre las expresiones “yo sé” y “yo creo” reside en que en el primer caso la expresión compromete de manera fuerte al hablante, mientras que en el segundo caso no hay compromiso alguno.

El tomar la expresión “yo sé” como un enunciado meramente descriptivo es lo que Austin llama *falacia descriptiva* (“Otras mentes”, pág. 107), que consiste en considerar toda expresión como una constatación de hechos con referencia última en la verdad. Expresiones de este tipo no se limitan a describir un estado de cosas en particular, sino se caracterizan por desbordar este uso del lenguaje: hay ahí una *fuerza* extraña que compromete al hablante con las posibles consecuencias de aquello que ha prometido, pues afirmar un saber equivale a prometerlo, equivale a contraer un compromiso.

El intento de “Otras mentes” por realizar la distinción entre estas dos posibles dimensiones del lenguaje se inserta en otra serie de reflexiones vinculadas a la epistemología, por lo que Austin no profundiza consistentemente en este tópico. Sin embargo aquel ensayo contiene en sí un valor muy grande respecto del tema, pues apunta algunas observaciones importantes al respecto de esta dimensión performativa del lenguaje, dimensión que se asoma en este artículo, cuando menos en la forma de la intuición.

En primer lugar Austin cae en la cuenta de que esta región performativa del lenguaje se vincula a situaciones o circunstancias de carácter *ritual*, y *convencional* (referente a convenciones, es decir a normas o prácticas de aceptación tácita). En segundo lugar observa que, en estas circunstancias rituales es fundamental el papel que desempeña el *contexto total*, es decir, el contexto lingüístico ritual o convencional en el que la expresión tiene lugar, así como el contexto general de los involucrados. En tercer lugar Austin subraya el hecho de que “la emisión de expresiones rituales obvias, en las circunstancias apropiadas, no es describir la acción que estamos haciendo, sino *hacerla*” (“Otras mentes”, pág. 107).

Lo que resulta de sumo interés en el marco de la presente investigación, es el hecho de que el surgimiento de lo que se dibuja como esa *fuerza* del lenguaje, acontece en una reflexión que articula el lenguaje al saber y la responsabilidad. Esto se puede vislumbrar cuando se interroga el poder de tal fuerza en esta articulación, cuando se trasciende el campo de la comparación: ¿Qué sucede cuando se afirma un saber en un contexto institucional universitario, es decir, en aquel contexto en el que se produce y reproduce el saber? ¿Cuál es el carácter de las implicaciones que trae consigo ese compromiso del saber y frente al saber que supone el ejercicio de la profesión docente y académica? Este tipo de cuestionamientos son los que dibujan la postulación de la *ley del texto* en el pensamiento derrideano.

Por lo demás, este primer acercamiento al lenguaje performativo es muy general, por lo que no alcanza una profundidad adecuada. Sin embargo, Austin caracteriza esta fuerza del

lenguaje como aquella que, *en las circunstancias apropiadas constituye un hacer*,⁸ definición que Derrida retomará, subsumiéndola en el corpus de su obra.

I. 2. Constatativo/performativo e *indecidibilidad*

Diversos artículos sucedieron al planteamiento de “Otras mentes”, en los que continuó gestándose la idea de esa fuerza lingüística que interpela. Algunos de ellos, como “Expresiones performativas” (1956) o “Performativo constatativo” (1958), expresan en su mismo título una maduración de esta temática. Sin embargo, sería alrededor de una década más tarde cuando, dentro del marco de las *William James Lectures*, Austin realizaría un serio y final acercamiento al tema en cuestión con su definición del realizativo. Allí, este filósofo británico contextualiza la discusión aclarando que su argumentación pretende refutar aquella *falacia descriptiva* tan común en filosofía como en lingüística.

A grandes rasgos, lo que Austin quiere demostrar es el error que constituye el punto de vista de pensar que todo lenguaje tiene un empleo meramente descriptivo de un estado determinado de cosas que acontece en el “mundo real”, una función que se reduce a la enunciación de hechos que tienen lugar en el mundo. Evidentemente, en un espíritu hegeliano se podría siempre objetar: ¿Corresponde al lenguaje un espacio de representación externo a la totalidad, es decir al mundo”? ¿Es el lenguaje parte de “lo real” y al mismo tiempo externo a ello? ¿Hay verdaderamente una dualidad entre lenguaje y realidad? Sin pensar necesariamente en Hegel, éste es el espíritu de la reflexión que anima aquella obra.

La primera y legítima preocupación de Austin surge de la necesidad de esbozar una teoría lingüística que dé cuenta de la complejidad cotidiana del lenguaje *ordinario*. Su trabajo parte por ello de la necesidad de una teoría que pueda abarcar íntegramente las diferentes dimensiones que pueden encontrarse en los actos lingüísticos, la diversidad de sus usos y aplicaciones.

⁸ Cfr. *Ibid.*, pág. 107.

Hay una grave confusión, explica Austin, allí donde se toma a todo enunciado como un enunciado fáctico susceptible de ser verificable. De acuerdo con esta postura todo enunciado debe ser verdadero o falso, pues la característica fundamental de éstos es el ser valorable en aquellos términos, con una referencia última en la verdad. Este principio supone que en caso contrario, en el caso en que una expresión no sea susceptible de verificación, no hay otra alternativa que tomarlo como un sinsentido. Ahora bien, si de acuerdo con las teorías descriptivistas del lenguaje aceptamos el que toda expresión a la que *no* corresponda la forma *S es P* – es decir, toda expresión no verificable – es un sinsentido, nos vemos obligados a afirmar que, aun cuando algunas expresiones tienen un uso que supone un sentido determinado, con una función particular, por el hecho de no ser susceptibles a una valoración en términos de verdad y falsedad, son, de cierto modo y contradictoriamente sinsentidos.

Pero la dificultad de esta clase de sinsentidos no se origina en ellos mismos, sino en el hecho de que no hay un “lugar” dónde clasificarlos, no hay categorías y conceptos lingüísticos suficientes que permitan determinar este tipo de expresiones. No existe una teoría capaz de dar cuenta de estos casos, los cuales distan de ser excepcionales o aislados.

Es evidente que no todas las expresiones de nuestro lenguaje (de cualquier lenguaje) constituyen enunciados fácticos que brindan información verificable sobre ciertos hechos, o que algunas cumplen esta función solo parcialmente, pero tienen un propósito de alcances mayores, un empleo que desborda el mero uso o aplicación descriptiva del lenguaje, casos en los que no se puede *decidir* si aquellas expresiones describen o *hacen* otra cosa.

En este orden de ideas Austin comienza por proponer un análisis de las expresiones lingüísticas, es decir de los enunciados, no considerados como meras oraciones o proposiciones sino como actos lingüísticos. Una vez inmerso en esta reflexión este filósofo intenta corregir el rumbo de sus antecesores en relación a la *falacia descriptiva*. En este sentido el autor acuña un nuevo término para la clasificación de aquellos enunciados fácticos tradicionalmente considerados como descripciones, aquellos que pueden ser valorados a partir de la dicotomía verdadero/falso, llamándolos expresiones constatativas o

simplemente constatativos, palabra que deriva del galicismo “constatar”.⁹ Constatar refiere la comprobación de un hecho con referencia a su veracidad, refiere el vínculo de una verdad enunciada (una afirmación) en relación con los hechos.

A esta clase de actos lingüísticos se opone aquella de los *realizativos*,¹⁰ es decir, aquellas expresiones que desde el punto de vista de la “falacia descriptiva” parecerían sinsentidos, aun cuando ésta sea solo una apariencia derivada del mal principio que sustenta la teoría lingüística que toma a la totalidad de expresiones por enunciados fácticos.

El principio que da sustento a la *falacia descriptiva* supone que el decir algo es una mera enunciación en todos los casos que tengan alguna relevancia para la teoría gramatical, supone por tanto que toda oración con algún valor gramatical, toda oración digna de “ser considerada”, es empleada en la formación de enunciados, y específicamente de enunciados fácticos que son verdaderos o falsos. Frente a este principio Austin afirma que el decir algo algunas veces sí equivale a una enunciación pero en algunos casos particulares la simple enunciación es desbordada y el *decir* constituye un *hacer*. Esta clase de expresiones tienen una particularidad que consiste en presentar dos rasgos que los distinguen de otras formas de “sinsentidos”:

En primer lugar este tipo de expresiones no pueden ser valorados en términos de verdad o falsedad en el sentido constatativo, es decir en el sentido en que, en relación con su referente constituyan una descripción acertada (afirmación), que exprese una verdad (o, en su defecto, desacertada que exprese una falsedad). En segundo lugar su misma expresión, es decir su enunciación constituye la realización del acto al que refiere, acto que consiste en la enunciación de unas palabras, pero que no puede ser caracterizado como la mera enunciación de ellas, aunque sea realizado al emitir esta enunciación.

⁹ En una nota del traductor se explica que constatativo (constatative) es un neologismo (tanto en español como en inglés) derivado de “constatar”, palabra de origen galo (*Cómo hacer cosas...* pág. 47).

¹⁰ Realizativo es la traducción que en la versión española del texto de Austin se hace de *performative*, que es la expresión original en inglés, propuesta por el autor para designar aquel tipo particular de expresiones. Sin embargo, en el texto de Derrida *Universidad sin condición*, se traduce literalmente este término por performativo. Ahora bien, al comienzo de este texto he referido aquel otro artículo de Derrida llamado “Kant: El conflicto de las Facultades” en donde el autor francés se refiere al mismo tópico por medio de la palabra “operativo”. Basta tener en cuenta esta observación para saber que ambas expresiones designan el mismo término.

Arguyendo un simple *movimiento estratégico*, Austin considera que la forma más explícita de esta clase de expresiones se identifica por contener un verbo *en la primera persona del singular del presente del indicativo en la voz activa* (*Cómo hacer cosas...*, pág. 49). El ejemplo paradigmático al que Austin apela para ilustrar este tipo de expresiones performativas es el de una promesa: “yo prometo”. En efecto, la enunciación del verbo en esa forma refiere el acto mismo de prometer, y no podemos decir que constituya la descripción de lo que hago simultáneamente, en el sentido en que al prometer por medio de la enunciación de tal verbo no se describe sino se lleva a cabo dicho acto. Además, cuando nos preguntamos por el acto en sí, no podemos decir que éste se reduzca a la mera enunciación de aquella palabra: una promesa, aunque generalmente se lleva a cabo por medio de la enunciación de algunas palabras desborda por mucho la *simple enunciación sin fuerza* que podría tener la enunciación aislada de, por ejemplo, un sustantivo.

Como ejemplo paradigmático, la promesa expresa claramente una cualidad general de las expresiones performativas, oportunamente señalada por John Searle cuando afirma que “la característica esencial de una promesa consiste en asumir la obligación de realizar un cierto acto”.¹¹ Esta cualidad señala la particular articulación que existe entre esta dimensión del lenguaje, las circunstancias rituales o convencionales que supone, y la responsabilidad que exhorta a partir de su enunciación. El resultado de tal articulación se expresa en la idea de que *la palabra empeñada nos obliga* (*Cómo hacer cosas...* pág. 55). Dicha idea articula al lenguaje y su análisis con la esfera de lo político, pues, como sugiere Judith Butler, todo análisis sobre el uso apropiado del lenguaje, nos remite a un pensamiento de la responsabilidad y a un cuestionamiento ético.¹²

Hasta aquí no hay mayor complicación en la delimitación de la distinción constativo/performativo. En adelante Austin da cuenta de la dependencia de los actos (performativos), respecto a las circunstancias que rodean a las expresiones de este tipo. Dado el carácter tácito del procedimiento requerido, es necesario que se cumpla una serie

¹¹ (El subrayado es mío). John Searle, “La estructura de los actos ilocucionarios” en *Actos de habla: Ensayo de filosofía del lenguaje*, traducción de Luis M. Valdés Villanueva, Madrid, Ediciones Cátedra, 1990, pág. 68.

¹² Cfr. Judith Butler, *Lenguaje, poder e identidad*, traducción y prólogo de Javier Sáez y Beatriz Preciado, Síntesis, Madrid, 1997, pág. 54.

de exigencias que permitan que se lleve a cabo la acción, o lo que Austin llama la ejecución afortunada (es decir, con éxito) del acto performativo. Es por ello que, movido por la pretensión de dar una explicación más clara de la noción de performativo, así como por la necesidad de establecer un criterio claro para la distinción que propone, el filósofo británico intenta definir las condiciones generales por las que el performativo tiene lugar.

De acuerdo con John Searle, el establecimiento de aquellas condiciones no solo prepara el camino para formular el sistema de reglas que rigen la teoría, sino también se brinda una explicación de la noción en cuestión.¹³ Este punto de vista es compartido en cierta forma por Derrida, quien ve en la definición de tales condiciones como el lugar en el que se filtran algunos compromisos metafísicos, y, con ello ciertos compromisos ético-políticos de la teoría de los actos del lenguaje. Veremos porque.

Austin propone una “doctrina de los infortunios” como la doctrina que da cuenta de las condiciones necesarias para la realización exitosa o afortunada del performativo. Dicha doctrina se distingue de aquello que podríamos caracterizar como el *principio de constatación veritativa*, aquel principio que corresponde al tipo de expresiones constatativas como el criterio que define si un enunciado es correcto en su empleo, cuya referencia última es la verdad. A partir de estos criterios se dice que “la expresión constatativa es verdadera o falsa y la realizativa es afortunada o desafortunada” (*Cómo hacer cosas...*, pág. 103).

De esta forma Austin establece seis reglas o condiciones que influyen directamente en la ejecución del acto llevado a cabo por medio de la emisión de una expresión realizativa. Estas reglas apuntan a las circunstancias que rodean aquellos procedimientos convencionales de aceptación tácita. Cuando Austin se refiere a un “procedimiento convencional” piensa en formulaciones protocolarias de uso común y aceptación tácita, tales como actos ceremoniales con autoridades implícitas, así como actos cotidianos simples como el prometer o amenazar.

¹³ Cfr. “La estructura de los actos ilocucionarios”, op. cit., pág. 63.

A grandes rasgos tales normas establecen:¹⁴

A) 1. Que exista un procedimiento convencional (es decir, que posea un efecto convencional), que consista en una enunciación. 2. Que dicho procedimiento se lleve a cabo por las personas apropiadas y en las circunstancias adecuadas.

B) 1. Que el procedimiento se lleve a cabo correctamente por todos los involucrados. 2. Que se lleve a cabo completamente.

Γ) 1. Que los participantes tengan los sentimientos, pensamientos, conductas o propósitos correspondientes de acuerdo al acto. 2. Que el comportamiento implícito o requerido por tales pensamientos propósitos, etc., tenga lugar efectivamente.

Existe una diferencia significativa entre las cuatro primeras condiciones y las dos últimas ilustrada por el cambio del tipo de alfabeto que las distingue (cambio establecido por Austin), que marca el tipo de “defecto” al que alude su incumplimiento. Las primeras apelan a la “convencionalidad” y la “corrección” del procedimiento y su aplicación, mientras que las últimas refieren la “integralidad” por parte de los participantes¹⁵.

Estas últimas condiciones pretenden hacer explícito el vínculo de responsabilidad que compromete al hablante en la enunciación del realizativo. Sin embargo, es allí también donde se observa una referencia abierta a la *presencia* como principio rector del sistema de la enunciación, que en forma de propósito o sinceridad privilegia la *intención*, el *querer-decir* o hacer del hablante, en relación al éxito de la realización del acto. Allí reside la crítica fundamental del pensamiento deconstructivo frente a la teoría de Austin. En efecto, el pensamiento de este último encuentra una estrecha relación entre la “intención”, la “deliberación” o el “propósito”, y la responsabilidad, como se hace manifiesto en la argumentación que sustenta el artículo “Tres modos de derramar tinta” (1958).¹⁶

¹⁴ *Cómo hacer cosas...*, “Conferencia II”.

¹⁵ Cfr. Jacques Derrida, “Firma acontecimiento contexto” en *Márgenes de la filosofía*, traducción de C. González Marín, Madrid, Cátedra, 1988, pág. 364.

¹⁶ Cfr. John L. Austin, “Tres modos de derramar tinta” en *Ensayos filosóficos*, compilación de J. O. Urmson y G. J. Warnock, versión española de Alfonso García Suárez, Madrid, Alianza, 1989.

Evidentemente el cumplimiento de las cuatro primeras condiciones sería suficiente para la realización formal del acto convencional, ello basta para que, por ejemplo, una promesa se realice, y el que no se tenga el propósito de su cumplimiento no exime de tal compromiso a quien ha prometido. Como señala Raoul Moati, una promesa que no cumpliera aquellas condiciones de “integralidad” (Γ), constituiría una promesa *falsa* que igualmente comprometería al hablante,¹⁷ aun si éste sabe de antemano que no cumplirá tal promesa. Sin embargo Austin considera necesario que una realización exitosa, es decir *no defectuosa*, del performativo incluya el cumplimiento de tales condiciones. Ello, de acuerdo con la teoría deconstructiva, equivale a hacer de la *presencia* un principio regulador de la escena y el contexto en el que el performativo tiene lugar, al suponer una consciencia plena, presente a sí misma en sus propios actos y en su enunciación, una consciencia dueña de sí misma e intachable en su decir y hacer a partir de su querer, de su *intención*. En ello se juega una definición de contexto saturable y saturante, que se agotaría en el presente de su acontecer.

Pero no nos precipitemos. Con la promesa de volver a estas cuestiones, volvamos a la argumentación de Austin.

Con el establecimiento de tales condiciones este pensador pretende resaltar la importancia del contexto convencional en el cual se presenta esta dimensión performativa del lenguaje, en relación con el acto en sí mismo, así como el hecho de que este *poder* performativo se encuentra estrechamente vinculado a prácticas rituales y contextos institucionales, por lo que se relaciona igualmente con la institución en general, con la figura de la autoridad, así como con las nociones de responsabilidad y de compromiso (político-institucionales), pero también con lo jurídico, lo político, lo ético, lo normativo y lo institucional, con la institución y la constitución de ésta.¹⁸

¹⁷ Cfr. Raoul Moati, “Écriture et contexte(s)” en *Derrida/Searle. Deconstruction et langage ordinaire*, Paris, PUF, 2009.

¹⁸ En este orden de ideas es importante señalar que no es casual el interés de Austin en resaltar la relación que guardan los performativos y en general las prácticas convencionales con la esfera de lo jurídico y lo ético. Austin encuentra tan estrecho este vínculo que se atreve a afirmar que los teóricos del derecho han sobrevolado las regiones de la dimensión performativa del lenguaje e incluso han escudriñado sus “peculiaridades” sin poder, sin embargo, profundizar en la cuestión debido al supuesto de la *falacia*

En adelante Austin se encargará de atender las dificultades que impone la definición del realizativo. En este sentido comienza por reconocer que “es inherente a la naturaleza de cualquier procedimiento que los límites de su aplicabilidad y, con ellos, por supuesto, la definición ‘precisa’ del mismo queden vagos” (*Cómo hacer cosas...*, pág. 77). En efecto, a pesar de la facilidad aparente con que se plantea la distinción general constativo/performativo, desde el punto de vista de su función, de su uso, Austin es consciente de la fragilidad e imprecisión que conserva la delimitación ofrecida. De esta forma su reacción ante tal fragilidad es lanzarse en la búsqueda de otro criterio que sea firme y que sustente tal distinción de manera clara, por lo que se plantea inmediatamente la posibilidad de establecer un criterio gramatical para, desde éste, brindar una caracterización adecuada de los performativos.

El análisis de Austin sobre su “doctrina de los infortunios” lo conduce a una conclusión inesperada, pues cae en la cuenta de que, de una u otra manera, el criterio derivado de ésta muestra cierta cercanía, cierta implicación o relación especial con lo que he llamado el *principio de constatación veritativa* (supra) que da sustento a la *falacia descriptiva*. Si bien, Austin ha opuesto pertinentemente el criterio de verdad/falsedad (constatatividad) frente a aquel de afortunado/desafortunado (performatividad), finalmente observará que para que un acto sea afortunado *ciertos enunciados deben ser verdaderos*, y en este sentido aquel principio queda *implicado* en su doctrina. Debe ser verdadero al menos, por ejemplo, que existe un procedimiento convencional (A1) que debe ser llevado a cabo en forma correcta y completa (A2), así como es verdad que la enunciación de ciertas expresiones compromete.

A partir de esta consideración Austin encuentra una serie de paralelismos entre una dimensión y otra, y, con ello, entre las formas de expresión *realizativa* y *constatativa*. Encuentra que, en general “la presuposición y la implicación son dos maneras en las que la verdad de un enunciado puede estar ligada de modo importante con la verdad de otro” (*Cómo hacer cosas...*, pág. 102). La insinceridad, por ejemplo, que a primera vista parecería una cualidad exclusiva de algunas formas de performativos, puede encontrarse presente en un enunciado (fáctico) cuando éste es afirmado sin tener la convicción de que el estado de

descriptiva que se encuentra presente también detrás de este ámbito que concierne al derecho. Cfr. *Cómo hacer cosas con palabras*, op. cit., pág., 64.

cosas descrito sea efectivamente de la manera en que fue descrito (lo cual a su vez presupone un desconocimiento de aquel estado de cosas). De ahí que Austin afirme que “la insinceridad de una afirmación es la misma que la de una promesa” (*Cómo hacer cosas...*, pág. 97).

Esta preocupación es legítima, pues apunta precisamente a la fragilidad del criterio establecido para la distinción entre performativos y constataivos. En un ejercicio de contraargumentación Austin observa, que no es fácil distinguir siquiera la función específica de una expresión. Así, la primera dificultad que el autor encuentra en este sentido es el carácter explícito o implícito de la expresión performativa.¹⁹ “El carácter explícito, en nuestro sentido, aclara la fuerza de las expresiones o ‘cómo hay que tomarlas’” (*Cómo hacer cosas...*, pág. 121).

Una expresión performativa no explícita puede ser tomada por otra forma de expresión si no expresa ella misma la función que pretende desempeñar: una promesa, por ejemplo, puede expresarse en forma explícita enunciando el verbo mismo “prometo” o puede realizarse de manera implícita diciendo “lo haré” o “estaré ahí” o aun diciendo en forma de respuesta “tenlo por seguro” (cualquiera que sea el objeto prometido en cuestión). Pero el interlocutor del hablante que promete de manera no explícita puede tomar la expresión “tenlo por seguro” por una amenaza, por ejemplo. Aquí se repite aquella situación que animó la empresa de Austin, el hecho de que la teoría es insuficiente para dar cuenta de la complejidad del lenguaje. Hay ahí un efecto de *indecidibilidad* que no permite establecer la distinción y determinar el uso de la expresión.

De acuerdo con Austin, la consideración del verbo conjugado “en la primera persona del singular del presente del indicativo en la voz activa”, parecía constituir un criterio para la distinción del carácter explícito del performativo. Sin embargo este criterio es inútil, pues

¹⁹ Austin realiza una distinción, por una parte entre performativos “explícitos” e “implícitos”, y, por otra entre performativos “explícitos” y performativos “primitivos”, sin embargo, cuando caracteriza por medio de ejemplos aquello que llama “performativos primitivos” no hace sino aludir a la ambigüedad que la expresión misma muestra respecto a su propia naturaleza: en este sentido una expresión performativa es de carácter “primitivo” cuando no es preciso si se trata de una advertencia, una amenaza, una mera descripción, etc. De acuerdo a ese criterio, no habría diferencia alguna entre “primitivos” e “implícitos”. Cfr. *Cómo hacer cosas con palabras*, op. cit., pág. 79.

aquellos performativos “implícitos” (o primitivos) quedarían al margen del mismo, a menos que toda expresión performativa pudiera traducirse a esta forma explícita, lo cual impone demasiadas dificultades. Así puede suceder que esta forma de conjugación de un verbo en apariencia performativo sea empleado con un uso descriptivo. Puede suceder también que una expresión en apariencia performativa tenga en realidad un empleo simultáneo, tanto performativa como constatativa. O puede ocurrir también que algunos verbos que en apariencia sean de carácter performativo en realidad no lo sean. Hay incluso empleos de carácter performativo que no pueden ser explicitados por un verbo conjugado en esta forma.

Luego de esta odisea analítica, esta serie de consideraciones muestran a Austin una cierta tendencia de esta distinción a la contaminación por su contraparte, aquella fuerza de *indecidibilidad* que, estructuralmente acecha la pureza de la distinción. De ahí la tarea de reconsiderar su teoría desde un punto de vista más general. Austin cae en la cuenta de que este tipo de expresiones exige un análisis desde una perspectiva más amplia, es decir, como *acto lingüístico en su totalidad*, más que de manera aislada. De esta manera se da a la tarea de comenzar de nuevo una reformulación de su teoría, con conceptos y categorías completamente diferentes.

I. 3. Distinción de fuerzas y *parasitismo*

La segunda parte de las *William James Lectures* constituye un nuevo comienzo en el intento de Austin por definir y delimitar la dimensión performativa del lenguaje y establecer un criterio riguroso para acotarla y distinguirla. Con este propósito el autor de *Cómo hacer cosas con palabras* comienza por introducir nuevos conceptos y categorías a partir de los cuales reformula totalmente su planteamiento, enfocándose particularmente en el análisis de las circunstancias implicadas en el “emitir una expresión” (*Cómo hacer cosas...*, pág. 140).

Aquí, la argumentación da un giro apostando por construir una teoría de mayor generalidad que pueda dar cuenta de las diferentes figuras implícitas en torno al tema, una teoría que le

permita incluir y analizar aquellos casos que hasta aquí han sido poco claros y un tanto problemáticos; un estudio de la “locución” definida como “unidad completa del discurso”. Este estudio apunta a la construcción de una teoría que se ocupe del estudio de las diferentes fuerzas que es posible encontrar en el uso del lenguaje, es decir, una doctrina de las “fuerzas ilocucionarias”.

Austin comienza por definir y aclarar los términos de su discurso de manera concisa. De esta forma define su materia prima básica: al pretender realizar un análisis minucioso de las circunstancias implicadas en torno al “emitir una expresión” comienza de manera congruente por definir lo que entiende por “decir algo”. “Decir algo”, en sentido coloquial y pleno, dice, es “hacer algo”, es, al menos, emitir ciertos ruidos, emitir ciertas palabras estructuradamente con un significado, es decir, con un sentido y referencia determinados (significado) y de manera estructurada, pertenecientes a un código.

Estos elementos constituyen el acto de “decir algo”, el acto locucionario. De esta figura – la locución – Austin distingue ilocución y perlocución, neologismos acuñados para la ocasión que pretenden señalar la diferencia que rodea la circunstancia del “emitir una expresión”. Así, si la locución se define como el acto *de* decir algo, la ilocución puede caracterizarse como el acto realizado *al* decir algo, mientras que el término perlocución corresponde al acto realizado *por* decir algo. Estos distintos tipos de función del lenguaje son el objeto de estudio de la *teoría general* de Austin, denominada doctrina de las “fuerzas ilocucionarias”. El acto locucionario, en cuanto es el acto *de* decir algo, posee un significado determinado como característica fundamental, el acto ilocucionario posee fuerza y significado, una fuerza que se pone en obra *al* decir algo, mientras que el acto perlocucionario, que también posee fuerza y significado, se caracteriza como el acto de “**lograr** ciertos efectos **por** (el hecho de) decir algo” (*Cómo hacer cosas...*, pág. 167).

Estas formas de expresión no están exentas de ser *infortunadas*, es decir, de un empleo no exitoso de ellas. Pero además del infortunio hay casos en que el lenguaje es usado en una forma que Austin llama *parasitaria*, circunstancias en las que se suspende el carácter convencional del contexto en que es empleada una fórmula o expresión, situaciones en las que el empleo de la expresión no es el empleo común, como una puesta en escena o una

obra literaria, este tipo de circunstancias o usos parasitarios son excluidos del análisis de Austin por constituir usos “**no literales**” y “**no serios**” del lenguaje.²⁰

Para evitar cualquier clase de confusión Austin aclara que, las fórmulas “*al decir...*” y “*por decir...*” son adecuadas para caracterizar los actos ilocucionarios y perlocucionarios respectivamente, siempre y cuando no haya malentendidos en su uso. Por ello, en su afán por encontrar un test y un criterio seguro para definir y delimitar rigurosamente el acto ilocucionario, Austin debe admitir que, dado que son susceptibles de ser malinterpretadas, estas fórmulas no ofrecen test o criterio suficiente para distinguir el acto ilocucionario, pues la fórmula “*al decir...*” parece especialmente adecuada para caracterizar el acto ilocucionario, pero puede también adecuarse de manera correcta para dar cuenta tanto de un acto locucionario como de un acto perlocucionario, aunque en este último caso Austin arguye que dicha posibilidad – de dar cuenta del acto perlocucionario con la fórmula “*al decir...*” – se origina en un mal empleo del lenguaje.

Lo mismo pasa con la fórmula “*por decir...*” que parece particularmente adecuada para referir el acto perlocucionario, pero puede ser empleada para dar cuenta tanto de actos locucionarios como ilocucionarios. En este sentido el intento de Austin de encontrar un fundamento firme para su teoría vuelve fallar; nuevamente, pareciera que un efecto de *indecidibilidad*, un efecto de eso que Austin llama *parasitismo* – un empleo equívoco, no ordinario de la expresión – contamina el uso y delimitación pura de cada elemento.

Por ello Austin distingue entre el acto por una parte y sus efectos y consecuencias por otra: ilocución y perlocución se distinguen porque, mientras una ilocución produce lo que Austin denomina “efectos convencionales” o “producción real de efectos reales” tales como hacer un compromiso mediante el acto explícito de prometer – acto que además se expresa a sí mismo, que se anuncia al enunciarse – una perlocución produce “consecuencias” que pueden ser o no de carácter *intencional* y que en este sentido no tienen un carácter convencional como lo es el cumplir una promesa una vez que esta ha sido realizada.²¹ El acto ilocucionario, resume Austin, es siempre un acto que se lleva a cabo a partir de una

²⁰ Cfr. *Cómo hacer cosas...*, pág. 168.

²¹ Cfr. *Ibíd.*, pp. 148-149.

convención de carácter tácito y por medios que son también convencionales, es un acto que opera a través de las convenciones del lenguaje.

Esta estrecha relación del acto ilocucionario con el rito y la convención conducen a Austin a definir la fuerza que se despliega en este tipo de actos como una *fuerza convencional*. (*Cómo hacer cosas...*, pág. 155). A esta fuerza se opone aquella que Raoul Moati refiere como *fuerza natural*, que corresponde al acto perlocucionario.²² Pero el que ciertas consecuencias *no intencionadas* tengan lugar allí donde hay un acto ilocucionario haría del acto este un acto perlocucionario al mismo tiempo: mientras que el efecto de realizar un compromiso fue contemplado al momento de hacer la promesa, la consecuencia puede ser fortuita y puede presentarse sin ser buscada o tener secuelas que escapan a toda *anticipación*.²³ Por lo tanto, si la fuerza *natural* del lenguaje corresponde a todo tipo de enunciación, tal distinción no contribuye mucho a la delimitación de los diferentes tipos de acto.

Cada acto de habla conlleva por sí mismo un buen número de efectos o consecuencias perlocucionarias, al menos en potencia. Incluso una simple enunciación de carácter descriptivo que pretenda simplemente el dar cuenta de un hecho verdadero o falso puede tener efectos no esperados sobre individuos para quienes tal información es de alguna relevancia, efectos perlocucionarios que ejercen una influencia o determinan un futuro actuar. En forma opuesta, el acto ilocucionario, no puede tener lugar “a menos que los medios empleados sean convencionales” (*Cómo hacer cosas...*, pág. 165). Esta circunstancia hace de aquellas consecuencias perlocucionarias un elemento común a toda clase de enunciación, situación que mina peligrosamente la distinción planteada.

²² Cfr. “Le dépassement de la sémantique dans la force: prolégomènes à la dimension aporétique du rapprochement Derrida/Austin” en *Derrida/Searle. Deconstruction et langage ordinaire*, op. cit.

²³ Se comprende la distinción entre acto ilocucionario y acto perlocucionario al considerar la diferencia entre el “prometer” y el “insultar”; mientras que el prometer *produce, transforma y describe* la situación en la que acontece tal promesa, el insultar no describe su propia situación simplemente porque el verbo “insultar” no nombra al acto mismo, no se emplea en el acto de habla en que se produce dicha situación y no puede sustituir en la misma situación lingüística el acto que se lleva a cabo, lo cual sí acontece en el caso del acto ilocucionario. Así, siempre es posible decir “prometo...” pero es imposible declarar en el mismo sentido “insulto...”.

Por otra parte Austin establece el hecho de que todo acto ilocucionario y perlocucionario implica el empleo de la locución, del decir algo – al menos ciertas palabras con un sentido y referencia determinados –: cada vez que algo es dicho se realizan “conjuntamente actos locucionarios e ilocucionarios”. Locución e ilocución son términos que parten de la distinción entre “decir” y “hacer”, entre constativo y performativo. Pero si todo acto de lenguaje, incluso el acto perlocucionario, implica el empleo de locución e ilocución, entonces toda distinción parece *a priori* contaminada por su opuesto, la pregunta que se impone es “¿qué puede quedar en pie de esta distinción?” (*Cómo hacer cosas*, pág. 179).

La conclusión general de Austin es que todas las figuras implicadas en su teoría – constatividad, performatividad, ilocución etc. – son abstracciones empleadas para el estudio del lenguaje, pero lo que acontece en realidad es que cada vez que algo es dicho se realizan actos locucionarios e ilocucionarios – a lo que yo agregaría – y se juegan, al menos potencialmente, un sinnúmero de consecuencias perlocucionarias.

Lo anterior supone que la situación lingüística es considerada en el trabajo de Austin como un todo, una situación lingüística total, dentro de la cual acontece la expresión. Este análisis se realiza a partir de tres ejes (locución, ilocución y perlocución), “cada uno de los cuales denota un elemento o función particular del todo”.²⁴ Todo “acto [lingüístico] genuino” (*Cómo hacer cosas...*, pág. 165) es una conjunción compleja de locuciones e ilocuciones con consecuencias perlocucionarias potenciales y su separación o distinción en el lenguaje común es prácticamente imposible. De ahí la necesidad pero también la imposibilidad del filósofo de Oxford de establecer un criterio firme de distinción que permita caracterizar adecuadamente a los actos ilocucionarios y performativos de habla.

Si el pensamiento derrideano subsumió de una manera particular el planteamiento teórico de Austin fue porque este último trazó una distancia en relación con el positivismo lógico – filosofía dominante en el pensamiento anglófono en la primera mitad del siglo XX²⁵ – al refutar la falacia descriptiva y confrontar sus ideas con la filosofía del lenguaje anterior a él.

²⁴ “Every utterance or speech act is now to be considered along three axes, each of which denotes a particular element or function of the whole.” (La traducción es mía). James Loxley, *Performativity*, Abingdon, Routledge, 2007, pág. 18.

²⁵ Cfr. *Ibíd.*, pág. 7.

Dicho gesto abrió una posibilidad de vínculo con la filosofía continental por dar un giro en su forma de concebir el lenguaje. El planteamiento de Austin establece vínculos bien definidos entre conceptos como institución, responsabilidad, autoridad, etc. que son materia de reflexión del pensamiento ético-político de la filosofía continental.

Sin embargo, como hemos visto, la teoría de Austin queda marcada de cabo a cabo por una contaminación en sus definiciones. Austin pretende excluir aquellos casos en que el empleo del lenguaje es parasitario, aquellos casos no ordinarios que suponen un empleo común del lenguaje. Sin embargo, la crítica derrideana a este planteamiento supone un cuestionamiento que apela a un proceder meramente estratégico. En efecto, si la noción de parasitismo refiere un uso no común, no determinado rigurosamente del acto lingüístico ¿no constituye de igual forma un uso parasitario el empleo perlocucionario de una ilocución? ¿No es un ejemplo claro de este parasitismo el que ciertos enunciados que corresponden a la forma constativa puedan emplearse performativamente? ¿Constituye este parasitismo una posibilidad estructural del lenguaje, posibilidad que la teoría del lenguaje ordinario excluye a priori? ¿No es la *falacia descriptiva* un efecto de este mismo parasitismo del lenguaje que acecha *a priori* toda distinción lingüística?

Ante la *ley del texto* postulada por Derrida, el particular interés para la presente investigación será el dilucidar la manera en que aquel filósofo francés subsume en su propio pensamiento esta teoría y sus distinciones. Una pregunta fundamental sería, en este sentido, el saber si las implicaciones político-institucionales que se juegan en todo acto de lectura, escritura e interpretación de un texto son efectos o meras consecuencias de la fuerza ilocucionaria puesta en escena en tal interpretación: ¿Es posible que dichas implicaciones sean el resultado de una puesta en marcha de la fuerza meramente convencional del lenguaje? ¿Tales implicaciones acontecen como efectos ilocucionarios, efectos animados por una intención que, al menos como posibilidad pueden ser efectos declarados y explícitos, o por el contrario, se reducen a meras consecuencias perlocucionarias *no anticipables*, que desbordan por mucho la *intención* de aquel que lleva a cabo el acto? Los siguientes capítulos ensayarán alguna respuesta a estas preguntas.

II. La ley del texto: subsunción derrideana de la fuerza performativa y crítica a la deconstrucción

El primer capítulo de este trabajo expone la manera en que Austin acuñó las nociones de *performativo* y de *fuerza ilocucionaria* y enfatiza los aspectos de interés para el pensamiento deconstructivo de Jacques Derrida respecto a tales nociones. Este segundo capítulo se propone en cambio exponer de manera general la forma en que Derrida subsume en su propio pensamiento dichas nociones, a través de una lectura crítica de aquellos textos en los que discute directamente sobre ellas.

El propósito final de esta tesis es el *descifrar y transformar performativamente*²⁶ la idea general de *ley del texto* apenas esbozada por Jacques Derrida en “Kant: El conflicto de las facultades”. En dicho texto, a partir de una revisión de aquel escrito kantiano, Derrida habla extensamente sobre la idea moderna de universidad y sobre la responsabilidad universitaria; sobre las relaciones entre lenguaje, saber y poder, y sobre las transformaciones que este concepto y la propia institución ha experimentado en las últimas décadas, con referencia al Estado, al orden mundial y a las transformaciones y exigencias globales de la sociedad contemporánea.

Derrida esboza esta idea sin profundizar en ella. De acuerdo con dicho esbozo, ahí donde hay un acto de lenguaje²⁷, un acto de escritura, un acto de lectura o interpretación de un

²⁶ En efecto se trata de un desciframiento, de un reconocimiento y uso del poder performativo, de una interpretación de esta *ley* que pretende investirla performativamente, en cuanto el presente texto constituye un acto de lenguaje que pone en juego tal fuerza. El lector podrá reconocer en estas palabras una paráfrasis del análisis derrideano acerca de la situación de la fuerza performativa del lenguaje: “[...] no hay una categoría de operatividad; la operatividad es de entrada múltiple, y lo que se da son tentativas antagonistas o parasitarias para interpretar el poder operativo del lenguaje, para razonarlo y utilizarlo, para investirlo performativamente.” (Jacques Derrida, “Kant: El conflicto de las Facultades” en *La filosofía como institución*, traducción de Grupo Decontra, Barcelona, Garnica, 1984, pág. 42).

²⁷ Si el título de esta investigación refiere principalmente la noción de *actos de escritura* es por el hecho de que en mi discurso asumo el postulado derrideano de acuerdo al cual, a partir de un análisis del concepto clásico de escritura, se pueden reconocer los rasgos grafemáticos de toda marca derivados del carácter iterable de la misma: posibilidad de ser repetida (y borrada) en la ausencia total de todo referente, todo significado determinado y toda intención presente. Dichos rasgos serían generalizables para todo “orden de signos y más allá, para todo el campo de la experiencia, incluso la experiencia del ser: la llamada ‘presencia’”.

texto cualquiera, ahí donde una frase es pronunciada en una clase, seminario o conferencia, ahí tiene lugar la puesta en obra del poder que contiene la dimensión performativa del lenguaje, una puesta en marcha de la fuerza que *hace cosas* a partir de la enunciación misma, una fuerza lingüística que no describe sino opera en el mundo, una fuerza que tiene implicaciones, efectos y consecuencias.

Se trata de descifrar la idea general de esta *ley*: Si ha lugar a descifrar es porque Derrida declara abiertamente que no puede demostrar tal *ley* en el texto en cuestión, sino que *debe* suponerla. Una *ley* que debe ser supuesta; Derrida no aclara el porqué se impone la necesidad de suponerla; se limita a caracterizarla en sus rasgos más generales como una *ley* que rige la manera en que el lenguaje opera en la construcción y reconstrucción constante de la institución, en la reafirmación o refutación del modelo de institución vigente, en la convocación a una u otra comunidad específica. Y este operar se funda en el *poder* que el lenguaje posee por sí mismo para *producir* o *transformar* situaciones, el *poder performativo del lenguaje*.

En esta noción de performatividad lenguaje, convención e institución muestran una complicidad nada evidente. En efecto, la postulación esquemática de la *ley del texto* se efectúa en el contexto institucional universitario en el que Derrida explicita los vínculos entre el acto académico-institucional – que finalmente no es sino acto de lenguaje, acto de escritura, es decir, *experiencia* – y la institución misma. De ahí la idea derrideana de una supuesta *ley del texto*. Si todo acto de lenguaje está cargado en mayor o menor medida con esta fuerza performativa, entonces cada seminario, cada texto, cada lectura, cada acto académico tiene un *hacer* implícito en su propia estructura, un hacer que va más allá de lo palpable, que atraviesa el poder convencional del lenguaje y su fuerza natural hasta sus últimas *consecuencias*.

De acuerdo con Austin decir es hacer cuando se trata de la expresión performativa, una promesa o una ceremonia convencional ejemplifican perfectamente este caso. Si en los

(Jacques Derrida, “Firma, acontecimiento, contexto”, en *Márgenes de la filosofía*, traducción de Carmen González Marín, Madrid, Cátedra, 1989, p. 358). La expresión *acto de lenguaje* refiere entonces esta noción de marca o escritura en la relación que tiene en el pensamiento derrideano con la teoría de los *actos de habla*, y es tomada de la traducción del francés de *speech acts* como *actes du langage*.

actos de escritura hay entonces una fuerza performativa operando, este acto, sea cual sea la forma en que se encuentra expresado, implica un hacer, opera de alguna forma, tiene efectos explícitos e implícitos, implicaciones políticas que dan forma a la institución, aquello que Austin llamó efectos ilocucionarios y perlocucionarios y que en “Kant: El conflicto de las Facultades” Derrida refiere como efectos del poder performativo del lenguaje.

Según esta *ley* cada acto de lenguaje interpela y compromete una política de la enseñanza, un concepto específico de comunidad científica y de universidad, concepto “que debe ser percibido en cada frase de un curso o de un seminario, en cada acto de escritura, de lectura, o de interpretación” (“Kant: El conflicto...”, pág. 43). Pero no sólo eso, cada acto de lenguaje compromete una filosofía y una política general, la política de una sociedad global y una sociedad civil, la política de un régimen que da lugar a una comunidad específica de intérpretes alrededor de este texto.

Un acto de lenguaje se constituye como un acto que implica un modelo de institución y de comunidad específicos que están en comunión con dicho acto. Esta proposición puede representar un acto de consolidación o reafirmación del modelo ya existente o puede representar la proposición de uno o diversos modelos totalmente diferentes, nuevos modelos que concuerden con tal acto de lenguaje, que lo acojan positivamente.

La idea general de esta *ley del texto* se puede observar desde dos perspectivas: Desde el punto de vista lingüístico cada acto de lenguaje supone una forma de pensamiento y una política propia, un concepto y una forma de ver el mundo, una interpretación de éste que puede ser o no leída, que puede ser o no explícita, pero que tiene implicaciones reales, implicaciones que contribuyen a la subsistencia o transformación de tal o cual forma específica de institución. Desde el punto de vista de la institución, cada cuerpo institucional se forma a partir de aquella interpretación que de la misma se tenga en su seno, lo que vale como definición: la institución según Derrida es la “estructura de nuestra interpretación” (“Kant: El conflicto...” p. 45).

Cada acto de lenguaje supone un conjunto de valores y códigos que entran en juego con la política, los valores y los códigos que avala el modelo institucional vigente y que

recíprocamente avalan a tal modelo. Ello supone a su vez que una comunidad específica sea convocada, una comunidad que comparta los valores implícitos, pues, en caso contrario tal convocatoria no podría tener lugar. Una comunidad con un perfil bien definido es llamada cada vez a compartir la interpretación que está en juego en cada acto de lenguaje. Pero la interpretación que compromete políticamente no se reduce a una mera interpretación del texto. Precisamente porque alude a un conjunto de valores que le dan sustento, esta interpretación es una interpretación del texto, de la institución, la comunidad académica y, en última instancia, de un concepto de ser humano y de humanidad: “Poco importa que esta proposición sea abierta o clandestina, puesto que está haciendo referencia a una comunidad de intérpretes reunidos en torno al texto, y al mismo tiempo a una sociedad global, a una sociedad civil con o sin Estado, a un verdadero régimen que permite la inscripción de esta comunidad”. (“Kant: El conflicto...” p 43).

Esta operación es variable según la circunstancia, según el texto, según el momento; estratégicamente un mismo escriba, un mismo orador, un mismo intérprete puede tener tendencias contradictorias en las implicaciones político-institucionales de sus actos de lenguaje. Cada situación es la oportunidad de *firmar* un nuevo contrato con la institución, renovar el vigente, cancelarlo y negociar, reabrirlo y volver a negociar. Y como sucede con todo contrato, cada situación es la ocasión de un acomodo estratégico en donde se juega toda clase de movimientos que atañen a los beneficios y obligaciones de las partes involucradas.

Este cúmulo de implicaciones puede tener una forma explícita o subrepticia, puede ser el resultado de un acto perseguido o una mera consecuencia inesperada, pero de una u otra forma tiene lugar, interpela políticamente: “[...] cada vez una filosofía, una política, no solamente una política general sino una política de la enseñanza y del saber, un concepto político de la comunidad universitaria, quedan comprometidas, consciente o inconscientemente.” (La traducción es mía, “Mochlos ou le conflit des facultées”, p. 421).

La *ley del texto* opera, rige las relaciones entre el acto, el texto, su interpretación y la institución. Ciertas implicaciones político-institucionales se juegan cada vez en cada gesto, cada acto y cada enunciado universitario. Nada importa que la proposición de modelos

institucionales sea abierta o clandestina, nada importa que se tenga o no consciencia de ello, siempre hay implicaciones políticas en juego.

La postulación/suposición de esta *ley del texto* tiene su fundamento en la noción de performatividad del lenguaje. El mismo Derrida afirma que dicha noción *guía* su reflexión en torno a la postulación de esta *ley*, pero también declara la insuficiencia teórica de una definición sobre lo que sea la performatividad. Ello no le impide reconocer la importancia fundamental de aquello a lo que apunta tal concepto.

II. 1. Poder performativo del lenguaje

Con el propósito de ir más allá de lo que Derrida esboza en aquellas páginas sobre la *ley del texto* es necesario el análisis previo de la manera en que subsume la noción de performatividad en su pensamiento.

Derrida realiza una lectura de *El conflicto de las facultades* a partir de la teoría de los actos de habla de Austin, específicamente a partir de la distinción entre lenguaje constatativo y lenguaje performativo, en lo que él mismo llama un ejercicio de traducción del texto kantiano. De acuerdo con este pensador francés, Kant no hace allí sino hablar del lenguaje, con el fin de trazar un límite que atraviesa completamente la institución universitaria, límite que separa la verdad de la acción, una frontera entre constatatividad y performatividad. Esta frontera dibuja una línea de delimitación entre saber y poder, tanto en el concepto como en los hechos, es decir, en la organización política de la universidad, lo que condiciona la división general de las Facultades.

Según esta lectura la preocupación fundamental de Kant y lo que constituye su verdadero proyecto filosófico, es la de evitar todo efecto de *parasitismo* e *indecidibilidad* producidos por el lenguaje, evitar toda forma de equívoco en cuanto a las atribuciones, derechos y obligaciones, campo de acción, etc. de cada Facultad y los profesionistas y profesionales que en ella se forman. Es por ello que el concepto kantiano de universidad se encuentra montado sobre una estructura de lenguaje meramente constatativo y es a partir de esta distinción que se organiza la división general de la estructura universitaria: Lenguaje

performativo, o lenguaje vinculado a la acción y lenguaje constativo, o lenguaje vinculado a la verdad. Con ello la Facultad inferior, es decir la Facultad de filosofía, queda situada en el corazón de lo que se llama universidad, pues ésta representa en sí el compromiso más puro con la verdad en la propia institución, así como representa la instancia que acoge en su seno las discusiones sobre el valor de verdad, su estatus y devenir.

Esta fuerza de parasitismo está en el origen del lenguaje dicho natural y es común tanto a la universidad como a su exterior. El elemento de la publicidad, el carácter necesariamente público de los discursos, particularmente bajo la forma de archivo, expresa el lugar de lo equívoco que no tiene posibilidad de rodeo y que Kant quisiera reducir. De aquí su tentación: transformar en lenguaje reservado, intrauniversitario y casi privado, el discurso con valor precisamente universal: el de la filosofía. Para que un discurso universal no esté expuesto a la equivocidad, no habrá que publicarlo, popularizarlo, divulgarlo ante un pueblo que necesariamente lo corromperá.²⁸

Si Kant excluye todo derecho a un lenguaje performativo de la Facultad llamada inferior es por la exigencia paradójica de evitar toda forma de intromisión ajena a ésta, en la forma de censura, lo que representa un intento por salvaguardar la verdad y el espíritu de la universidad. Frente a la amenaza de censura el camino más viable es negar la publicidad de aquel discurso que sólo atañe a los expertos, negar la publicidad del discurso filosófico que salvaguarda la verdad. No obstante, con ello Kant niega a esta Facultad todo derecho a la acción, todo derecho a la prescripción y a toda forma de poder ejecutivo, pues reserva para esta Facultad un discurso teórico no performativo, un lenguaje que se limita a la constatación de hechos con referencia en la verdad y que no produce ni transforma la situación en la que tiene lugar, un poder de decisión “teórico y discursivo” (“Kant: El conflicto...”, pág. 39).

Bajo la mirada del filósofo argelino-francés esta pretensión muestra un efecto de indecidibilidad incontenible. Incontenible por el hecho de que hay un punto, un momento o lugar en el que es difícil, si no imposible dibujar y mantener en pie la frontera entre dos clases de lenguaje, la frontera entre verdad y acción, entre saber y poder, dentro o fuera de la universidad; un límite en el cual la distinción constativo/performativo y la misma

²⁸ “Kant: El conflicto...”, op.cit., pp. 40 - 41.

dimensión performativa del lenguaje son desbordados, parasitados; oposiciones indecidibles. Esto se explica por el hecho de que los efectos de parasitismo son parte constitutiva de la estructura de los actos de habla: “Querer controlar, o quizás excluir, el parasitismo es desconocer en cierta medida la estructura de los actos lingüísticos” (“Kant: El conflicto...”, p. 36).

Esta es precisamente la tesis detrás de la *ley del texto*, el hecho de que constatatividad y performatividad no puedan separarse en el acto de lenguaje total, la idea de que todo acto del lenguaje contiene por sí un poder performativo. Aun un discurso que pretenda reducirse a un lenguaje teórico, tiene efectos, al menos digamos consecuencias de carácter perlocucionario en la situación en la que acontece. Un discurso que pretenda tener una referencia constatativa frente a la verdad, un discurso que no persiga la afirmación o transformación de una política de la institución no tiene menos implicaciones que un discurso que declare abiertamente tener tal propósito. Se quiera o no la cuestión de una responsabilidad política está ahí presente y el silencio también es una toma de postura, así como no es necesario callar para dejar de hablar, afirmar o negar:

Este imperativo de la respuesta es la primera modalidad y el requisito mínimo de la responsabilidad. Cabe ciertamente no responder, rechazar la interpelación, la exigencia de responsabilidad. Cabe incluso actuar de esta forma sin estar necesariamente callado. Mas la estructura de esta exigencia de responsabilidad es tal (anterior a toda respuesta posible, independiente, asimétrica porque procede del otro-en-nosotros), que incluso la no-respuesta se carga “a priori” de responsabilidad.²⁹

La postulación de esta *ley del texto* pretende señalar el hecho de que la responsabilidad universitaria se encuentra siempre presente en cada acto de lenguaje, en cada acto en la institución, y el ignorar esta responsabilidad no exime de sus efectos y consecuencias, de sus implicaciones.

Por otra parte, para realizar un análisis del lenguaje Austin debió realizar una distinción entre dos formas de enunciación una performativa y una constatativa, una distinción *abstracta*, una idealización. De este hecho da cuenta él mismo en la última conferencia de *Cómo hacer cosas con palabras*. Ello es precisamente lo que justifica la necesidad de una

²⁹ *Ibíd.*, pág. 21.

“doctrina de las fuerzas ilocucionarias” como teoría general que complementa a la teoría especial, a la “doctrina de la distinción performativo-constatativo”: “porque el ‘enunciado’ tradicional es una abstracción, un ideal, y también lo son su verdad o falsedad tradicionales” (*Cómo hacer cosas...*, pág. 195).

Si Austin se preocupa por remarcar el carácter abstracto de la noción de enunciado, es porque en los actos complejos de habla o de escritura, es decir, en los “actos lingüísticos totales” es imposible una tal separación de ambas dimensiones lingüísticas, performativa y constativa. En efecto, en el empleo cotidiano del lenguaje, aquello que Austin llama el *lenguaje ordinario* es imposible distinguir entre tales o cuales formas de enunciación, pues cada acto complejo de habla, cada acto lingüístico – del cual tanto enunciados constativos y/o performativos, como actos ilocucionarios y/o perlocucionarios constituyen sus partes – cada conjunto de expresiones implica su uso en forma múltiple, conjugada, indivisible; la posibilidad del *parasitismo*, de un uso no adecuado o no *decidible*, es una posibilidad estructural de toda marca. Dicha posibilidad se deriva del carácter grafemático de la huella, de su fuerza de ruptura con respecto a su contexto y el espaciamiento que constituye todo signo, en tanto marca diferencial.

En un ejercicio de simplificación extrema se puede decir que la enseñanza máxima que se desprende del trabajo de Austin es que el lenguaje tiene una constitución múltiple, que se compone de diferentes dimensiones y fuerzas. Pero si se considera al acto de lenguaje como totalidad es imposible encontrar una expresión pura que corresponda a alguna de estas dimensiones o alguna de estas fuerzas.

Esta imposibilidad constituye toda la gran problemática de *Cómo hacer cosas con palabras* y es lo que impone tantos obstáculos a Austin en el camino a la feliz y precisa delimitación del performativo. Esa también es la condición del lenguaje que el mismo Derrida pretende remarcar cuando pone gran énfasis en torno a la dificultad de separación y distinción de ambas dimensiones del lenguaje, constativa y performativa, en torno a la imposibilidad de separación entre saber y poder, así como a la imposibilidad de exclusión de toda forma y todo efecto de parasitismo. Si podemos decir que la filosofía de Kant se caracteriza por demarcar límites y fronteras, también es cierto que el pensamiento derrideano los abate.

Ahora bien, en la lectura derrideana de *El conflicto de las Facultades* aquella distinción entre fuerza ilocucionaria y perlocucionaria no figura en ninguna parte. La diferencia constativo/performativo guía el desarrollo de la conferencia dictada por Derrida y la interpretación del escrito kantiano, pero no hay referencia alguna a la segunda parte del trabajo de Austin en relación a la “doctrina de las fuerzas ilocucionarias”. Para tener un poco más claras las cosas habría que tener en cuenta las categorías de la teoría de los actos de habla de Austin.

La teoría de las fuerzas ilocucionarias, como la llama Austin, parte de la definición de la locución como el “decir algo” en “su acepción plena y normal” (*Cómo hacer cosas...*, pág. 62). La locución se concibe como una unidad completa del discurso y es a partir de esta definición que se traza la diferencia general delineada por el filósofo británico entre ilocución y perlocución. Esta diferencia se encuentra en que, el acto ilocucionario posee una fuerza determinada por una convención y es autorizado por ella, fuerza de la cual el acto perlocucionario carece.

En virtud de su relación con la enunciación performativa, por el hecho de que se identifica cuando contiene una enunciación de este tipo, podemos decir que el acto ilocucionario se caracteriza por enunciarse a sí mismo. Esta enunciación constituye la producción explícita de aquello que se enuncia y la transformación de la situación en que acontece, a ello Austin lo califica como la producción de efectos, efectos convencionales.

A diferencia del acto ilocucionario, el acto perlocucionario no se enuncia a sí mismo por lo que su enunciación no constituye la producción de un efecto convencional explícito sino de un efecto indirecto, una consecuencia que lo mismo puede ser pretendida o inesperada, un *efecto natural*, consecuencia de una *fuerza* también *natural*³⁰. De acuerdo con Austin, el que un acto de habla perlocucionario no posea un efecto convencional supone que *no compromete* al hablante: “los efectos o consecuencias de las perlocuciones son realmente consecuencias, que no incluyen efectos convencionales tales como, por ejemplo, el hecho

³⁰ “(...) l’acte perlocutoire accompli en même temps que l’acte illocutoire, mais sur un plan ontologique distinct – celui de l’effectivité naturelle – introduit une force qui n’a rien de conventionnel, et qui relève bien plutôt du résultat extrinsèque de l’acte, produit comme effet naturel sur l’interlocuteur se trouvant à sa réception.” Raoul Moati, *Derrida/Searle: Déconstruction et langage ordinaire*, Paris, PUF, 2009, p. 26.

de que el que emite la expresión queda comprometido (*committed*) con su promesa (esto corresponde al acto ilocucionario)” (*Cómo hacer cosas...*, pág. 149).

En este sentido cabría preguntar si a partir del desbordamiento de sus propias circunstancias, la *ley del texto* implica efectos reales, efectos convencionales o meras consecuencias colaterales de una fuerza del lenguaje que siempre está en marcha. Efectos de carácter ilocucionario, consecuencias perlocucionarias, ambos o ninguno.

Derrida parece simplemente subsumir ambas fuerzas, ilocucionaria y perlocucionaria, en la noción general de *poder performativo del lenguaje*, asimilar dos fuerzas a la sola fuerza *natural*. Ello a su vez parece responder a la imposibilidad de distinción de un uso puro, de una dimensión pura del lenguaje en el acto total (en palabras de Austin), a la imposibilidad de limitar los efectos de parasitismo que responden a la estructura misma de los actos de lenguaje (en palabras de Derrida).

Sin embargo cuando Derrida afirma que las implicaciones políticas de los actos del lenguaje pueden tener una forma explícita o velada, que pueden o no constituir un acto consciente de aquel que los lleva a cabo, habla de una diferencia de fuerza, una diferencia del poder performativo que actúa de una u otra forma. Pues una responsabilidad que surge a partir de la interpelación del acto de desciframiento e interpretación, refiere una fuerza de interpelación presente, una responsabilidad contraída por medio de la enunciación, impuesta por el acto de lenguaje mismo.

La *ley del texto* supone que todo acto académico-institucional contiene por sí un conjunto de implicaciones políticas que se encuentran ahí en donde tiene lugar el acto, implicaciones que pueden ser declaradas o fortuitas, conscientes o inconscientes. Si ellas son conscientes véase intencionales, se comprende que sean implicaciones político-institucionales que comprometen al escriba/hablante. Pero si ellas son inconscientes, si son meras consecuencias no significa esto, de acuerdo con la teoría de Austin, que no hay un verdadero compromiso de aquel que en última instancia las “produjo”, que no hay una verdadera implicación y en este sentido que no hay una fuerza que compromete, es decir una responsabilidad. Ahora bien, todo el discurso que postula una dicha *ley del texto* supone una responsabilidad institucional-universitaria.

Por lo tanto resulta problemático el hecho de que la *ley del texto* ejerza su gobierno allí donde un acto (cualquier acto) de lenguaje tenga lugar, se tenga o no conciencia de sus efectos e implicaciones político-institucionales. Ello supone que siempre hay efectos verdaderos aún cuando en lenguaje austineano podamos hablar de simples consecuencias perlocucionarias, aquellas que no deberían comprometer al intérprete, a aquel que escribe o habla. ¿Cómo es que se concilian ambas ideas en la idea derrideana de performatividad?

El texto que nos ocupa (“Kant: El conflicto...”) evoca dos ideas que resuenan en la cabeza del filósofo francés al referir tal noción: De un lado la referencia al *rendimiento de un sistema técnico* donde *saber y poder no se distinguen más*, de otro la noción de Austin de aquel acto de lenguaje que no se limita a describir aquello de lo que habla “sino que, en ciertas condiciones, produce y transforma él mismo la situación que describe” (“Kant: El conflicto...”, pág. 42). Derrida se refiere a esta noción en su análisis como un poder del lenguaje, un poder performativo. Por lo demás no hay ninguna otra referencia a las categorías austineanas.

Este hecho se torna particularmente relevante si se toma en consideración que en el momento en que Derrida discutió abiertamente la cuestión de la performatividad del lenguaje, de la distinción constativo/performativo y la diferencia de fuerzas y aun cuando no problematizó dicha diferencia, sus presupuestos o consecuencias, la referencia directa a su diversidad se encuentra allí; las categorías estaban presentes y por momentos pareciera que *guían* la reflexión derrideana. Es por ello que antes de analizar profundamente la noción de performatividad en el análisis de *El conflicto de las Facultades* es necesario regresar al momento en el que tuvo lugar aquella discusión.

Como Raoul Moati observa en su tesis doctoral, la primera referencia presente en el trabajo de Jacques Derrida sobre los “actos de lenguaje” y el “lenguaje ordinario” aparece en la “Introducción” a *El origen de la geometría* de Husserl, en 1962, pero no tienen allí ningún desarrollo³¹. No es sino hasta “Firma acontecimiento contexto”, conferencia pronunciada en

³¹ Raoul Moati, *Le double problème de l'intentionnalité et des actes du langage dans la pensée de Jacques Derrida*, tesis doctoral, Universidad de París I Panthéon-Sorbonne, defendida el 26 de noviembre de 2010 en la Escuela Normal Superior de París, en prensa, pág. 13.

1971, un año después de la aparición de la traducción francesa de *Cómo hacer cosas con palabras* (1970), que el pensador francés aborda directamente el problema de la performatividad, en una discusión directa con la teoría del lenguaje ordinario de Austin.

Bajo el título de “Los parásitos. Iter, la escritura: que quizá no existe”, el segundo apartado de aquella conferencia brinda una definición de la noción del *performativo*. Leyendo a Austin, Derrida habla de éste como una forma de enunciación, que se diferencia del enunciado concebido clásicamente (hasta entonces), del enunciado como afirmación, que constata hechos en el mundo a partir de la referencia a la verdad. El performativo es una forma de enunciación que “produce y transforma una situación”, enunciación que *opera*. Consideradas como *actos del discurso* ambas formas de enunciación, constativa y performativa, se conciben como actos de comunicación que se producen en una situación lingüística *total* (pág. 362).

El hecho de que el performativo pone en obra y transforma la situación en la que acontece, constituye su “estructura interna, su función o su destino manifiestos”. El performativo es por ello una noción que no se define bajo las categorías de la semántica tradicional; esta forma de acto del discurso no señala un referente – lo que, a partir de la lectura derrideana y de acuerdo a los propósitos de la deconstrucción, constituye el verdadero valor de la teoría de Austin³² – como sucede en el caso del enunciado constativo, pues, a diferencia de este último, el performativo “no describe algo que exista fuera del lenguaje y antes que él” (“Firma acontecimiento...” pág. 362).

En virtud de que no tiene un referente externo, Derrida afirma que el análisis del performativo ha debido ser sustraído por Austin de la autoridad del valor de verdad y de la oposición clásica verdad/falsedad. En su lugar esta figura se concibe a partir del valor de

³² Como Moati observa oportunamente, Derrida declararía en su defensa de tesis que la temática tratada en la época en que desarrolló su trabajo crítico sobre Husserl determinaría la senda por la que marcharía su pensamiento. En este sentido se puede entender la puesta en relieve de ruptura austineana con el valor de verdad, pues ya en *La voz y el fenómeno* el propósito derrideano constituía la ruptura con la autoridad de lo que Derrida llamó el *imperativo intuicionista* y el *proyecto de conocimiento* que sustentan a la metafísica tradicional. *Le double problème de l'intentionnalité et des actes du langage dans la pensée de Jacques Derrida*, op. cit., pág. 13.

fuerza y no por una oposición sino por una diferencia, *diferencia de fuerzas*, la diferencia entre fuerza *ilocucionaria* y *perlocucionaria*.

Esta ruptura con el valor de verdad y con la semántica tradicional representa a su vez una transformación en la concepción de la comunicación, pues en la teoría del lenguaje ordinario las nociones de perlocución e ilocución no refieren la transmisión de un contenido de sentido, sino “la comunicación de un movimiento original (...), una operación y la producción de un efecto. Comunicar en el caso del performativo (...) sería comunicar una fuerza por el impulso de una marca” (“Firma, acontecimiento, contexto”, p. 362).³³ El performativo en este texto – noción sobre la cual Derrida expresa guardar cierta reserva – es una forma de enunciación que encierra los dos valores de fuerza (ilocucionaria y perlocucionaria) propuestos por la teoría de Austin, y que se define de manera general como una *operación que produce un efecto*.

De igual forma Derrida subraya el hecho de que la teoría de los actos de discurso de Austin parece considerar a los mismos en tanto actos de comunicación (de fuerza o impulso), debido a “la insistencia que aporta al análisis de la perlocución y sobre todo de la ilocución” “Firma acontecimiento...” pág. 362). En este sentido, esta diferencia (ilocución/perlocución) y el análisis al que la misma da lugar en la *teoría del lenguaje ordinario*, constituyen en última instancia el punto de partida de la argumentación derrideana; si es posible vislumbrar un concepto transgresor de la comunicación es debido a esta distinción, gracias al análisis que deriva en la teoría y distinción de las fuerzas ilocucionarias. En este sentido cabría plantear la pregunta sobre ¿cuál es el sentido de conservar la nomenclatura de la teoría de los actos de habla sin conservar su diferencia específica? ¿Cuál es la necesidad de desarrollar la argumentación a partir de la dicha distinción de fuerzas, sin explotar las consecuencias de tal distinción, es decir la diferencia entre estas fuerzas, la diferencia entre efecto convencional y efecto natural o consecuencia?

³³ Moati señala que la lectura derrideana considera el giro teórico de Austin del paso del “sentido” a la “fuerza” como un gesto de corte nietzscheano. Pero dicho gesto, argumenta Moati, lejos de contribuir a la comprensión del propósito de Austin, constituye la “fuente de todo malentendido en la recepción continental de Austin” (*source de tous les malentendus dans la réception continentale d’Austin*). La traducción es mía. Raoul Moati, “Austin: un disciple de Nietzsche?” en *Derrida/Searle...*, op. cit., pág. 74.

De acuerdo con Derrida todas las dificultades que encuentra la teoría austineana tienen un común denominador el cual es que Austin no consideró el que la locución (y por lo tanto ilocución y perlocución) comporta todo un “sistema de predicados” que Derrida llama *grafemáticos*, aquellos que se pueden reconocer en el concepto clásico de escritura (ver nota 27), y que implican permanencia, fuerza de ruptura y espaciamiento como rasgos estructurales de toda huella. Tal espaciamiento separa a la marca y abre la posibilidad a su extracción y transferencia a otra cadena contextual. A partir de estos rasgos la escritura es definida por Derrida como “disrupción de la presencia en la marca”.

Tal “sistema de predicados” no solo se reconocen en el signo sino son “generalizables para “todo orden de ‘signos’ y para toda clase de lenguaje en general, pero también, más allá de la comunicación semio-lingüística, para todo el campo de aquello que la filosofía llamaría la experiencia, ver la experiencia del ser: la llamada ‘presencia’” (Firma acontecimiento contexto”, p. 358). Considerada como signo, como marca que permanece, la locución, contiene una fuerza de ruptura que tiende al espaciamiento y a la disrupción de la presencia, conjunto de predicados que “trastorna por este hecho todas las oposiciones ulteriores cuya pertinencia, pureza, rigor, ha intentado en vano fijar Austin” (“Firma acontecimiento contexto” p. 363).

La argumentación derrideana señala en éste sentido que la teoría de Austin supone una concepción de contexto *exhaustivamente saturable y determinable*, pues la intención como consciencia plena y presente a sí misma constituye su fundamento último. En efecto, el que un acto performativo pueda ser realizado exitosamente supone en la teoría de Austin la “corrección e integralidad” de la situación total, particularmente la intención de llevar a cabo el acto explícito que enuncia el performativo, tener efectivamente la voluntad de llevar a cabo la promesa, amenaza, etc. Al montar el análisis del performativo sobre este valor de contexto Austin no hace sino volver a la concepción de una forma de comunicación de un *sentido intencional*, aquella forma de comunicación que pretende transformar la crítica a la concepción tradicional del lenguaje y la enunciación, la crítica a la “falacia descriptiva” que da origen a la distinción constatativo/performativo.

El *telos* del concepto de intención – que en el fondo se encuentra implicado en esta distinción austineana de las fuerzas – aparece aquí como “centro organizador”. La plenitud del sentido intencional, es decir, la suposición y necesidad de la presencia plena y actual implícita en toda metafísica es el blanco del pensamiento deconstructivo a lo largo de toda la obra derrideana, lo que Moati refiere como “violencia hecha a la finitud de la presencia, transformada en presente continuo y eterno de la presencia emisora”³⁴. Es precisamente el imperativo intuicionista el que comanda el concepto clásico de lenguaje supeditado a la autoridad de la referencia a la verdad.

La crítica derrideana a la filosofía del lenguaje *ordinario* de Austin argumenta que ésta acoge en su seno los presupuestos metafísicos más sólidos de la tradición llamada “continental”. Dichos compromisos metafísicos no le permiten trascender lo que intenta transformar, el fundamento que pretende romper, las oposiciones que pretende derribar, véase los fetiches *verdadero/falso, hecho/valor*.

Esta teoría deviene “profundamente moralizante” (*foncièrement moralizante*)³⁵, pues partiendo del fundamento del *querer-decir*, se construye a partir de una postulación ideal de acto que se opone al uso parasitario de los casos ordinarios. En este movimiento se juega el privilegio de uno de los dos términos que viene a “regir él mismo el valor del discurso teórico” (“régler la valeur du discours théorique lui meme”, *Limited Inc.*, p. 136). En este sentido Derrida remarca con gran suspicacia el proceder del análisis austineano que – de manera común, en sintonía con la tradición filosófica continental y en nombre de una estrategia metodológica – tiende a la exclusión de la negatividad, de la posibilidad de que el acto performativo sea “desafortunado”, de los casos marginales y de la posibilidad del fracaso (con la necesidad de una teoría general de éste), o de cualquier caso en el que el mismo sea enunciado en un contexto ficticio (una promesa hecha en una obra de teatro, en un poema, etc.) calificándolo de “anormal”, “no serio”, “parasitario”; “no *ordinario*”.

³⁴ “violence faite à la finitude de la présence, transformée en présent continu et éternel de la présence émetrice” (*Derrida/Searle...*, op. cit., pág. 36).

³⁵ Jacques Derrida, *Limited Inc.*, París, Galilée, 1990, p. 80.

Derrida considera que la oposición éxito/fracaso que se sitúa en lugar de la oposición verdad/falsedad como criterio rector del performativo y de las fuerzas ilocucionaria y perlocucionaria es “muy insuficiente y muy derivada” (“Firma acontecimiento contexto”, p. 365). Insuficiente y derivada por el hecho de que Austin excluye esta negatividad potencial, este *valor* de riesgo, “una corrupción ‘siempre posible’” (“une corruption ‘toujour possible’”, *Limited Inc.*, p. 146), la posibilidad general del infortunio, la posibilidad siempre abierta a la citación en la ficción, la posibilidad de la ruptura con lo ordinario del lenguaje, de la estructura de la realización del performativo, de sus predicados esenciales.

Insuficiente y derivada también porque Austin no piensa en la convencionalidad sino en tanto que circunstancia del enunciado y no “una cierta convencionalidad intrínseca de lo que constituye la locución misma”. El rito, dice Derrida, es “en tanto que iterabilidad, un rasgo estructural de toda marca” (“Firma acontecimiento contexto”, p. 365). El que la promesa o cualquier otro acto performativo pueda ser enunciado en un contexto de ficción, el que pueda ser extraído de un contexto (o mejor, de sus contextos, tanto lingüístico como general), el que todo acto de lenguaje pueda ser reproducido en contextos diferentes en una relación intrínseca con la repetición y la diferencia, ello representa – lo mismo que el carácter convencional de todo performativo – un rasgo de la estructura del performativo considerado como marca, es decir como *escritura*; un rasgo grafématico derivado del carácter iterable de toda marca y de toda experiencia.

Esta tendencia a la exclusión de lo “no ordinario” como condición de posibilidad de la teoría de Austin, provoca en la lectura derrideana el cuestionamiento sobre la autenticidad de un dicho lenguaje “ordinario”: ¿es esta una determinación natural del lenguaje en tanto objeto de estudio o es una clase de astucia de la razón que toma por ordinario lo que de teleológico y ético hay implícitamente en la concepción de aquello que se llama “ordinario” y del contexto tal como es caracterizado por Austin? Ambas nociones parecen sufrir en la teoría austineana de “la misma incertidumbre teórica e interesada [...] de los mismos orígenes metafísicos: discurso ético y teleológico de la consciencia” (“Firma acontecimiento contexto”, pág. 369).

Si el riesgo o la posibilidad del parasitismo del lenguaje representan una posibilidad general, siempre plausible y presente, al menos en tanto que posibilidad ¿significa ello que el performativo exitoso es siempre un ideal teórico? en este sentido, dicha posibilidad debería inscribirse como condición interna y positiva del performativo y la locución en general.

Con el paso de los años esta reflexión general conduciría a Derrida a la conclusión general de que la teoría de Austin no se somete ella misma “a la norma que ella pretende analizar” (“à la norme qu’ elle pretend analyser”. *Limited Inc.*, p. 180).

II. 2. La *Reply* de Searle

En la obra *Reiterating the differences: Reply to Derrida*,³⁶ J. Searle realiza un análisis de “Firma acontecimiento contexto”. Allí, este pensador acusa a Derrida de fracasar en la discusión “de las tesis centrales de la teoría austineana del lenguaje” de no comprender la misma en “diferentes puntos cruciales” y en general de exponerlo incorrectamente. Por estas razones Searle afirma que el encuentro teórico Austin-Derrida no es una confrontación entre dos grandes tradiciones filosóficas (analítica y continental), sino un gran malentendido por parte del filósofo francés.

La crítica fundamental de Searle se dirige a la forma en que Derrida concibe la idea de intencionalidad (el *querer-decir*). De acuerdo con el pensador francés, la teoría de Austin reproduce un discurso metafísico de la presencia que se manifiesta en la necesidad de la intencionalidad (presencia plena de la conciencia a sí misma) para que un acto ilocucionario pueda realizarse exitosamente. Dicha necesidad se puede rastrear en el concepto de “contexto saturable” que plantea la teoría del lenguaje ordinario.

Por su parte Searle defiende la idea de que todo texto escrito reproduce y muestra el *querer-decir* de su autor. En este sentido la iterabilidad como rasgo estructural de todo acto de lenguaje no representa un obstáculo para el cumplimiento de la intención del acto sino

³⁶ John Searle, *Reiterating the differences: A Reply to Derrida*, Glyph, 1 (1977), 198-208. (Toda traducción del texto es mía).

representa una condición necesaria de las formas de intencionalidad de los actos de lenguaje, en cuanto que “entender una expresión consiste en reconocer las intenciones ilocucionarias del autor” (“understanding the utterance consists in recognizing the illocutionary intentions of the author”, *Reiterating...*, p.202).

De acuerdo con el discurrir de la argumentación de Searle, el primer error de la teoría deconstructiva es el hecho de que Derrida confunde iterabilidad y permanencia del texto. Es debido a esta confusión que Derrida considera todo elemento del lenguaje como determinado estructuralmente a partir de lo que llama el “sistema de predicados grafemáticos”. El principio de permanencia del texto es un principio “genuinamente ‘grafemático’” (“genuinely ‘graphematic’”, *Reiterating...*, pág. 201) que permite que cada parte del mismo e incluso el texto íntegro sea sustraído de su contexto de origen – como de hecho ocurre con el paso del tiempo con todo texto escrito, gracias a que permanece –. Por su parte el principio por el que la citación permite deslindar una frase de su significado es aquel de “cualquier sistema de representación” (“any system of representation”, pág. 201) que debe contar con dispositivos (marcas) que precisamente le permitan representar, las cuales pueden ser consideradas o interpretadas fuera de la representación. Como característica de todo sistema de representación esta posibilidad de la marca no puede ser derivada del “concepto clásico” de escritura por lo que no tiene un valor grafemático.

La discusión se sitúa entonces en torno a la intencionalidad. Según Searle la escritura es “el principal dispositivo para preservar las expresiones” (“the primary device for preserving utterances” *Reiterating the differences...* pág. 200) y el hecho de que un texto escrito pueda continuar funcionando en la ausencia total de su autor no lo priva en ninguna manera de constituir un vehículo de la intención que animó tal texto. De acuerdo con esta postura, si la escritura no fuera tal sería imposible comprender frases como “El veinte de septiembre de 1973 partí en un viaje de London a Oxford” (“On the twentieth of September 1973 I set out on a journey from London to Oxford”, p. 201), cuya significación es completamente transparente y de fácil comprensión para cualquier lector, así como transparente es la intención de su autor de comunicarlo.

Las características específicas del discurso escrito en comparación con el hablado (reproducción y permanencia) no son una prueba de ruptura con la intencionalidad que anima el discurso en general, pues de hecho: “la intencionalidad juega *exactamente el mismo rol en lenguaje escrito que en lenguaje hablado*” (“intentionality plays *exactly the same role in written as in spoken language*”, *Reiterating...*, p. 201, yo subrayo). Según Searle, la diferencia entre ambos se reduce al papel que juega el contexto de la expresión en la posibilidad de comprensión de la misma, pues en la oralidad siempre es posible echar mano del contexto presente para explicar lo que se tiene intención de decir, mientras que en la escritura no disponemos de este recurso. Desde esta perspectiva, el hecho de que el autor de una frase como la referida arriba haya muerto no limita en nada la comprensión de ésta, ya que su significado está determinado por un conjunto de reglas lingüísticas, que permiten el que la comprensión de toda expresión lingüística consista en reconocer la intención de su autor impresa en dicha expresión.

Por lo tanto la intencionalidad no constituye una especie de instancia o imagen interior (*inner picture*) que se encuentra detrás del signo y lo anima, como parece creer Derrida. En el lenguaje ordinario (es decir, serio, literal) la comprensión de toda oración equivale al reconocimiento de la intención expresiva de su autor y en esta forma de relación no existe distancia alguna entre intención y expresión, pues, particularmente en la escritura, la *intención*, es decir, el *significado* toma forma y se plasma al escribir: “Las oraciones son, por hablar de esta forma, intenciones fungibles” (“The sentences are, so to speak, fungible intemptions”, *Reiterating...*, p. 202). Por otro lado el acto de escribir y hablar es siempre consciente pero la intención no siempre lo es (como también parece creer Derrida); alguien puede decir algo diferente de lo que pretendía o el texto siempre puede ser corrompido en alguna forma. En este sentido siempre hay una posibilidad para el error o el malentendido (y esto ocurre tanto en la oralidad como en la escritura).

Según Searle la crítica derrideana a la “filosofía del lenguaje ordinario” supone por tanto una serie de malentendidos que conducen al filósofo francés a conclusiones infundadas. Una confusión en particular que condiciona la argumentación de “Firma acontecimiento contexto” es la que se refiere a la exclusión, en la teoría austineana del análisis de todos aquellos casos marginales respecto del lenguaje común, de aquellos casos llamados de

parasitismo. Al confundir parasitismo con citación Derrida toma la estrategia analítica de Austin como una negación de tal parasitismo y con ello una negación de la citación en general, negación del carácter iterable de la marca. En efecto, para el filósofo francés la negación de abordar los casos de parasitismo en la teoría del lenguaje ordinario representa una exclusión metafísica que niega una posibilidad estructural de todo acto de lenguaje.

Pero esta medida, apunta Searle, no obedece sino a una sistematización del procedimiento, pues si la empresa de Austin es el saber lo que significa realizar un acto del discurso performativo, por ejemplo una promesa, es necesario comenzar por los casos normales en los que esta es realizada y no por los casos de ficción o cualquier otro caso anormal. El acto performativo, implica un hacer y una fuerza que interpela, es decir una responsabilidad, sin embargo en aquellos casos donde la normalidad de circunstancias está suspendida no resulta evidente quien sea el sujeto de tal responsabilidad; parecería ilógico, por ejemplo, pretender que tal responsabilidad recaiga en el autor de una novela por algo que uno de los personajes de ésta ha dicho y/o hecho, de ahí que en un análisis de tales casos no se puede fundar delimitación o definición alguna de lo que sea un acto ilocucionario o un performativo.

Al contrario, la consideración sobre los casos marginales de la teoría de los actos del discurso supone precisamente una teoría que pueda dar cuenta de aquellos casos problemáticos, determinando previamente aquellos que no lo son, pues ¿cómo se puede dar cuenta de ellos si no existe previamente una teoría que los identifique, delimitando y separando los casos normales de los no normales?

El proceder de Austin en este sentido no representa una exclusión metafísica, ética o moral sino estratégico-temporal, que en nada implica la negación de dicho parasitismo o la negación de que éste pertenezca al lenguaje ordinario. La denominación de parasitario que esta dimensión del lenguaje recibe en la teoría austiniana refiere la relación de dependencia lógica en la que se encuentran tales casos marginales o *no ordinarios* con respecto a los casos *ordinarios* y no envuelve ningún juicio de valor moral. Por lo demás, el rótulo de “lenguaje ordinario” obedece en el discurso de Austin a una exigencia de contexto, acorde a su época y al lugar en el que desarrolló su trabajo, pues pretende distinguir dicho lenguaje

ordinario, aquel que representa su objeto de estudio, del “lenguaje simbólico” o “lenguaje formal”, objeto de estudio común en la filosofía del lenguaje.

De acuerdo con Searle si Derrida considera que omitiendo el análisis de los casos parasitarios Austin niega la citación y su posibilidad en general, es porque este último no toma en cuenta la diferencia entre uso y mención. En el discurso parasitario el lenguaje se usa y este uso supone una “modificación determinada” de las reglas generales de los actos de lenguaje y no una modificación determinada de la iterabilidad general, como afirma Derrida. Algo muy diferente es el acto de mencionar lo que ha sido dicho anteriormente por uno mismo o por alguien más.

En general un acto del lenguaje puede ser comprendido cuando se aprehende la intención de aquel que lo lleva a cabo. La iteración como condición necesaria de la comunicación permite el reconocimiento de las intenciones de aquel que realiza un acto de lenguaje, porque ésta (la iteración) es una propiedad no solo de los signos (palabras, grafemas, etc.), sino también de las reglas del lenguaje, de ahí que el número de actos lingüísticos que es posible llevar a cabo es ilimitado. Eso es lo que en sentido estricto se llama comunicación y la iterabilidad no se opone a la intencionalidad. Al contrario, por medio de la repetición de la misma regla, permite el reconocimiento de lo que el hablante ha “querido decir”.

II. 3. La crítica contemporánea a la deconstrucción

En el ámbito de la filosofía francesa contemporánea, la discusión sobre la interpretación derrideana de la teoría de Austin ha resurgido actualmente con el trabajo que Raoul Moati ha realizado en torno a este tópico. La tesis fundamental en los trabajos que Moati ha desarrollado sobre el tema, afirma que la deconstrucción y en general el pensamiento de Jacques Derrida “generaliza el primado de la voz como manifestación de la presencia intencional”³⁷ a toda teoría de la significación sobre la que trabaja. De acuerdo con Moati ello se debe a que en la crítica a toda teoría del sentido, Derrida asume paradójicamente una

³⁷ “(...) la déconstruction generalise le primat de la voix comme manifestation de la présence intentionnelle (...)”, (la traducción es mía), Raoul Moati, *Derrida/Searle: Deconstruction et langage ordinaire*, op. cit., p. 45.

posición husserliana que se manifiesta incluso en el lenguaje que emplea, y que determina su interpretación de la teoría analizada. De este modo Derrida atribuye un concepto de intencionalidad comunicacional a la teoría de Austin que el filósofo de Oxford no concibió.

Desde su primera publicación sobre el tema, *Derrida/Searle: Deconstruction et langage ordinaire*, Moati argumenta una especie de regresión en cuanto a la teoría de los actos de lenguaje a partir del tratamiento que de ella hace el filósofo argelino-francés. Derrida realiza entonces una interpretación “neo-fenomenológica” de aquella teoría, realizando su lectura a partir del engranaje conceptual husserliano.

En la “Introducción” a su tesis doctoral Moati declara que el propósito de ésta es el mostrar la manera en que la influencia husserliana y la postura neo-fenomenológica asumida por Derrida determina su interpretación de los “actos de lenguaje”, de ahí que Moati afirme que:

Aquí el léxico es claramente fenomenológico, revelador de la forma que la deconstrucción tendrá sistemáticamente de buscar detrás de la significación los engranajes de la intencionalidad fenomenológica, como representando el último avatar del voluntarismo que habitaría la metafísica occidental. Si la deconstrucción se aplica de manera local a la fenomenología, y ello con una perfecta coherencia, es, sin embargo dudoso que ésta pueda aplicarse sin problema a las teorías del sentido, en primer lugar a la teoría de Austin, sin nexo alguno con la fenomenología.³⁸

Moati da cuenta de una cierta omisión de la distinción específica que plantea la “teoría de las fuerzas ilocucionarias” en el pensamiento derrideano. Esta postura se fundamenta en el hecho de que el filósofo francés no toma en cuenta la distinción entre fuerza ilocucionaria y perlocucionaria. De acuerdo con esta argumentación Derrida propone un dualismo entre el *sentido* y la fuerza *natural* del lenguaje en detrimento de la fuerza *convencional*, concibiendo la fuerza del lenguaje desde una dimensión naturalista y voluntarista, al refutar una concepción semántica de la comunicación y deducir de la teoría austineana una noción

³⁸ “Ici le lexique est clairement phénoménologique, révélateur de cette façon qu’aura systématiquement la déconstruction de débusquer derrière la signification, les rouages de l’intentionnalité phénoménologique, comme représentant l’ultime avatar du volontarisme qui habiterait la métaphysique occidentale. Si la déconstruction s’applique de façon locale à la phénoménologie, et ceci dans une parfaite cohérence, il est en revanche plus douteux qu’elle puisse s’appliquer sans dommage à des théories du sens, au premier chef à celle d’Austin, sans lien aucun avec la phénoménologie”. (*Derrida/Searle...*, *op. cit.*, p. 47).

de la comunicación como transmisión de una fuerza más que de un sentido. Si en este ejercicio interpretativo Derrida intentaba aproximar Austin a Nietzsche, en realidad no ha sino provocado una serie de malentendidos en la “recepción continental de Austin” (“réception continentale d’Austin”, *Derrida/Searle...* pág. 74). Con ello Derrida no hace sino sintetizar la fuerza convencional ilocucionaria y la fuerza natural perlocucionaria en la sola fuerza *natural*.

Esta omisión es según Moati el síntoma de una confusión del análisis derrideano que pierde en el camino la distinción austineana de aquellas dos fuerzas que Austin introduce como inasimilables la una a la otra en su propia teoría. Según Moati ello representa en lo profundo el principal objeto de la crítica de Searle, quien, asumiéndose como legítimo heredero del filósofo de Oxford, responde al artículo de Derrida en un tono irónico, resaltando el hecho de que la deconstrucción deja de lado el valor convencional de la fuerza ilocucionaria, que precisamente constituye el principal objeto de estudio de la filosofía de Austin.

El problema principal en la interpretación derrideana de la teoría de Austin reside en que la definición de contexto que Derrida atribuye a aquel determina del todo la lectura que el filósofo francés propone de la teoría del lenguaje ordinario. Derrida comprende la noción de contexto como “momento de la presencia del locutor a lo que dice” (“moment de la présence du locuteur à ce qu’il dit”, la traducción es mía, *Derrida/Searle...*, p. 54). La lectura derrideana influenciada por su herencia fenomenológica atribuye erróneamente tal definición a la teoría de Austin:

“El contexto es entonces definido aquí por Derrida como presencia exhaustiva del locutor a su enunciación. Ahora bien, no es en nada evidente que para Austin el contexto se defina por la “presencia”. Al contrario, Austin no cesó de someter la intención a un mundo hecho de convenciones que precede y condiciona el despliegue del acto de lenguaje: el sentido no es condicionado por la intención en la teoría de Austin, sino por la adecuación del uso de las palabras a las circunstancias requeridas por las convenciones”³⁹

³⁹ “Le contexte est donc défini par Derrida comme présence exhaustive du locuteur à son énonciation. Or, il n’est pas du tout évident que pour Austin le contexte se définisse par la “présence”. Au contraire, Austin n’a cessé de soumettre l’intention à un monde fait des conventions qui précède et conditionne le déploiement de

Según Moati, contrariamente a lo que Derrida pretende leer en la teoría de los actos de lenguaje, Austin no hace de la intención un principio rector a partir del cual se organiza el acto de lenguaje. La intención no es en esta teoría sino un elemento más del total de circunstancias o elementos generales que sobrepasan por mucho a éste, el cual, si bien funge un papel importante en el acto de habla y su ejecución, no tiene por el contrario un papel de “operador condicionante”:

“Es posible a partir de Austin hacer una distinción entre intención y acto de lenguaje: la intención sirve a la realización del acto, pero no juega el rol trascendental que Derrida en tanto que heredero de Husserl le atribuye [...] El acto puede realizarse incluso si mi intención no lo acompaña, precisamente porque son las circunstancias exteriores y no las disposiciones intencionales las que permiten la realización del acto de lenguaje”⁴⁰

Austin distingue entre el papel de la intención y las circunstancias generales que determinan la realización del acto: alguien puede realizar una promesa sin tener la intención de cumplirla; pero ello no representa el hecho de que la promesa no sea realizada, pues basta con llevar a cabo el acto convencional para que ésta sea realizada. “Austin hace de nuestra palabra y no de nuestras intenciones nuestro compromiso (“Our Word is our bond”)⁴¹. Una promesa sin intención de ser cumplida es igualmente una promesa en cuanto que cumpla formalmente las condiciones requeridas por la convención para llevarse a cabo.

Leyendo a Moati pareciera que los planteamientos de Austin y Derrida, cada uno en sus determinados contextos teóricos, están muy próximos uno del otro en lo que concierne a la intencionalidad. A partir de esta argumentación es posible afirmar que Austin no ve en la intencionalidad sino un elemento entre otros, una condición más que no tiene una

l’acte de langage: le sens n’est plus conditionné par l’intention chez Austin, mais par l’adéquation de l’usage des mots aux circonstances requises par les conventions.” (*Derrida/Searle...*, p. 55).

⁴⁰ “Il est possible à partir d’Austin de faire une distinction entre l’intention et l’acte de langage: l’intention sert à la réalisation de l’acte, mais n’a pas le rôle transcendantal que Derrida en héritier de Husserl lui attribue [...] L’acte peut se réaliser même si mon intention ne l’accompagne pas, précisément parce que ce sont les circonstances extérieures et non les dispositions intentionnelles qui permettent la réalisation de l’acte de langage” (*Derrida/Searle...*, p. 55).

⁴¹ “Austin fait de notre parole et non de nos intentions notre engagement (“Our Word is our bond”)", (*Derrida/Searle...*, p. 56-57).

importancia fundamental en la realización del acto, postura que representa la interpretación derrideana acerca del “querer-decir”. La dificultad de acuerdo con Moati reside en que la lectura derrideana, bajo la influencia de su herencia fenomenológica, no encuentra en la teoría de Austin sino los espectros de la tradición metafísica continental que él mismo proyecta en ella.

Derrida efectúa una reducción de la noción de contexto a aquella de la intencionalidad, pretendiendo que, al igual que la “gramática pura lógica” de Husserl, la teoría de Austin reposa sobre el primado de la presencia: presencia de la conciencia a sí misma, presencia de la intención, del querer-decir en la expresión misma. Desde este presupuesto teórico que se muestra como prejuicio filosófico, la deconstrucción aprehende la totalidad de las teorías del sentido, interpretando la estructura intencional como su esencia. Tal interpretación es el resultado de una mala interpretación derrideana sobre la teoría de los actos de lenguaje que, influida por su herencia husserliana pretende ver en toda teoría del sentido los supuestos de la metafísica tradicional que apuesta por el primado de la voz y el logos, la inteligibilidad y la razón.

Sin embargo la teoría del filósofo de Oxford “no considera la fuerza ilocucionaria como la emanación de una voluntad” (“ne considère pas la force illocutoire comme l’emmanation d’une volonté”, Derrida/Searle..., p. 77), pues esta no se origina en los efectos naturales producidos por una voluntad, sino tiene su origen en el rito y la convención, es decir en circunstancias externas a toda voluntad. El gesto derrideano que asimila estas dos fuerzas a la sola fuerza natural resulta entonces una estrategia fraudulenta que permite deconstruirlas “como pertenecientes ambas a una metafísica de la intención” (“comme appartenant toutes deux à une métaphysique de l’intention”, pág. 77).

La controversia Derrida/Searle se desarrolla en torno a la noción de la intencionalidad y la univocidad del sentido. La distinción entre fuerza ilocucionaria y perlocucionaria encuentra un nexo directo con la intencionalidad y el “querer-decir”. De acuerdo con la investigación de Moati sobre esta discusión la dualidad ilocucionaria/perlocucionaria de la fuerza del lenguaje “escapa del todo a la descripción derrideana de la comunicación no semántica

(transmitir una fuerza más que un ‘sentido’),⁴² pues el pensador argelino-francés realiza una simplificación estratégica que de ellas que pierde precisamente su valor teórico y su relevancia para el mismo proyecto global derrideano de “desactivación de los criterios de fijación del sentido de los términos significantes en su apertura a la ‘diseminación’” (“désactivation des critères de fixation du sens des termes signifiants dans leur ouverture à la ‘dissemination’”, *Derrida Searle...*, pág. 50).

Esta lectura de la posición derrideana frente a dicha distinción se basa en la idea de que en la querrela Derrida/Searle “hay dos concepciones de la intencionalidad comunicacional en juego: de una parte con Derrida, una intencionalidad fenomenológica, de otra parte con Searle una intencionalidad comunicacional derivada de la pragmática de Grice”⁴³.

El debate continua frente a la postura de Moati quien, contrariamente a una lectura común del pensamiento derrideano, atribuye una herencia intencional a la filosofía de Derrida, incluso cuando toda la empresa de éste filósofo se vuelca contra una concepción semántica de la comunicación, afirmando que “la escritura se lee, ella no da lugar, “en última instancia” a un desciframiento hermenéutico, o desciframiento de un sentido o de una verdad” (*Márgenes de la filosofía*, p. 220), lo que representa un esfuerzo por desplazar el fundamento intencional que determina el lenguaje a partir de una verdad última detrás de éste.

En este punto es necesario preguntarse si la distinción entre fuerza ilocucionaria y perlocucionaria ha simplemente escapado a la lectura derrideana, como por una mala lectura o mala comprensión, o si hay razones teóricas de peso para no dar cuenta de ella. Acusar a aquel filósofo de mala comprensión pareciera un punto de vista reduccionista que no da cuenta de los supuestos que se suponen profundamente en las dos teorías. Dichos supuestos deben ser analizados incluso si encontramos algunas posibles similitudes y

⁴² « échappe d’emblée à la description derridienne de la communication non sémantique (transmettre une force plutôt qu’un « sens ») », (*Derrida/Searle...*, p. 26).

⁴³ « il y a bien ici deux conceptions de l’intentionnalité communicationnelle en jeux : d’une part pour Derrida, une intentionnalité phénoménologique, d’autre part pour Searle une intentionnalité communicationnelle reprise à la pragmática de Grice » (*Derrida Searle...*, p. 20-21).

acercamientos en ambos planteamientos. Recordemos que en *Limited Inc.*, respuesta a la *Replay* de Searle, Derrida no escatima tinta o esfuerzos en resaltar la cercanía que ambos planteamientos (el de Searle y el suyo propio) muestran en cuanto a ciertas cuestiones fundamentales, hasta el punto de acusar al mismo Searle de usar argumentos tomados de “Firma acontecimiento contexto” para emplearlos en contra del mismo.

Pareciera que la lectura de Moati presenta una interpretación de Austin que no contempla aquel planteamiento integralmente. Lo mismo la lectura efectuada sobre Derrida, al menos en apariencia, no parece seguir el planteamiento del carácter iterable de la marca hasta sus últimas consecuencias, razón por la cual la crítica a la filosofía de Austin pareciera ser el resultado de una mala lectura.

En el siguiente capítulo intentaré desarrollar y dar respuesta a las preguntas planteadas hasta aquí, para tratar de esclarecer el gesto teórico derrideano, siguiendo la argumentación que conduce a este autor a una tal interpretación de la teoría de Austin y a una supuesta reducción de las fuerzas ilocucionaria y perlocucionaria en una sola fuerza *natural*, ello en el vínculo directo con la noción de *ley del texto*.

III. La *Ley del texto*: performatividad originaria

Despreocupados, irónicos, violentos – así
nos quiere la sabiduría: es una mujer, ama
siempre únicamente a un guerrero...

Así habló Zarathustra

El itinerario argumentativo que la presente investigación ha seguido nos ha conducido por dos momentos previos. El primer capítulo de esta tesis constituye una revisión del planteamiento de Austin en torno a la distinción performativo/constatativo y la “doctrina de las fuerzas ilocucionarias”, revisión que pone énfasis en aquellos aspectos relevantes en relación con la interpretación derrideana sobre dicha temática. El segundo capítulo caracteriza un primer acercamiento a la interpretación derrideana sobre la fuerza performativa del lenguaje, así como discute algunos puntos problemáticos de ésta, señalados desde la crítica a la deconstrucción realizada por John Searle y Raoul Moati.

El presente capítulo pretende regresar al punto de partida que constituye el planteamiento sobre la *ley del texto*, para llevar a cabo una consideración profunda, a partir de los resultados obtenidos del análisis de los capítulos anteriores, sobre la forma en que la fuerza performativa del lenguaje es subsumida en el pensamiento derrideano. Con tal propósito la reflexión será guiada por una pregunta en torno a la idea de esta *ley*; pregunta que interroga sobre la forma en que aquella fuerza opera, indagación sobre la forma en que el lenguaje *hace cosas* en el entorno institucional y el tipo de *cosas que hace*, es decir, la manera en que implica, exhorta e interpela al intérprete, el modo en que responsabiliza a partir de las implicaciones político-institucionales de los actos de *escritura*.

Como ha quedado establecido hasta ahora, la discusión sobre el concepto de intencionalidad constituye un elemento fundamental en relación a la dimensión performativa del lenguaje y la *ley del texto*, pues aquí se trata en un primer momento de dilucidar si dicha *ley* actúa a partir de efectos o consecuencias, es decir, a partir de una fuerza convencional o a partir de una fuerza natural del lenguaje. La fuerza convencional remite al acto performativo-ilocucionario “modelo”, “ideal” o paradigmático, en cuanto se

considera que éste produce el acontecimiento manifiesto en su propia enunciación (manifiesto a partir del empleo de un verbo performativo tal como “prometo, bautizo, inauguro, etc.”) y, con ello, produce los efectos intencionados que son explícitos en su propia enunciación. A diferencia de ello, la fuerza natural que remite al lenguaje performativo-perlocucionario produce meras consecuencias que desbordan la intención de su enunciación, que escapan a ella, y que, a diferencia del acto performativo-ilocucionario “ideal”, no explicita su función e intención por medio de ningún verbo.

La indagación al respecto del papel de la intencionalidad en el acto performativo y en la ley del texto tiene el propósito de establecer si esta *ley* puede ser investida performativamente y puede constituirse en dispositivo de acción transformadora de la institución, es decir, en dispositivo de acción deconstructiva. La presente investigación se sitúa entonces frente a la necesidad de reflexión acerca de si un acto performativo puede dar lugar a un acontecimiento tal desde las entrañas de la institución, necesidad de discutir si el performativo verdaderamente puede producir “el acontecimiento del que habla” (*Universidad sin condición*, pág. 72). Para ello será necesario retomar la discusión abierta en el capítulo anterior respecto a la interpretación derrideana de la fuerza performativa.

La *ley del texto* constituye la conjunción de dos ideas complementarias en su planteamiento:

Por un lado la idea de que cada acto de escritura, lectura o interpretación de un texto exhorta e interpela, en un movimiento que “abre y cierra una determinación irreductible” (“Kant: El conflicto...” pág. 44), un movimiento que compromete y demanda una respuesta frente a una responsabilidad política, pero que, en este movimiento de apertura y cierre, lo hace sin someter pasivamente al intérprete. Esta idea supone que cada acto de escritura o lectura, cada acto interpretativo, permite percibir en él un concepto de comunidad científica convocada por dicha interpretación, así como un modelo de institución acorde con tal interpretación que corresponda al modelo de institución vigente o que lo refute proponiendo uno diferente, que acoja y esté en conformidad con la interpretación en cuestión, dándole

legitimación (en el sentido de éste concepto que hace el relevo de aquel de censura y cuyo origen Derrida sitúa en el pensamiento sociológico y político)⁴⁴.

Por el otro lado esta *ley del texto* supone la idea de que la “estructura de nuestra interpretación” (“Kant: El conflicto...”, p. 45) da forma, constituye y reconstituye a la institución misma en lo que sugiere un movimiento de intercambio constante, un intercambio que constituye una negociación contractual continua del intérprete (véase la comunidad que conforma la institución) con la institución y con las “fuerzas dominantes de la sociedad”, entre la institución y dichas fuerzas; negociación contractual con un régimen que autorice y legitime la inscripción de dicha interpretación.⁴⁵

El discurrir de la reflexión en el presente capítulo será conducido entonces por estas dos ideas que fungirán como ejes rectores de la argumentación. Abordaré entonces la idea de *ley del texto* desde el mismo concepto derrideano de texto y desde aquel de institución, marcando un vínculo entre ambos a través del concepto de contexto.

III. 1. Pre-texto-texto-contexto

El esbozo de *ley del texto* que Derrida ensaya, afirma que todo texto exhorta, todo acto de escritura, lectura o interpretación de un texto en un contexto institucional (universitario en el caso específico que Derrida analiza) refiere implícitamente un modelo de institución en el que dicha interpretación tenga cabida, así como refiere, de la misma manera, un concepto de comunidad ideal que brinde sustento a tal interpretación. Por ello todo acto interpretativo en la institución universitaria tiene implicaciones político-institucionales que responsabilizan y comprometen al que lo lleva a cabo. Esta es una idea que no puede pensarse escindida de aquel concepto de institución que afirma que la institución se constituye a partir de *nuestra* “estructura de interpretación”. Lo mismo se dice acerca de la interpretación de un teorema o un filosofema, que acerca de una formalización matemática,

⁴⁴ Cfr. Jacques Derrida, “Cátedra vacante: censura maestría y magistralidad” en *El lenguaje y las instituciones filosóficas*, traducción de Grupo Decontra, Barcelona, Paidós, 1995.

⁴⁵ Cfr. Jacques Derrida, “Kant: EL conflicto de las Facultades” en *La filosofía como institución*, traducción de Grupo Decontra, Barcelona, Garnica, 1984.

un contenido histórico, una propuesta de desarrollo económico o un modelo teórico en general; todo acto interpretativo contiene por sí mismo una referencia a la institución y a la comunidad alrededor de dicha interpretación

Como he señalado anteriormente (nota 27 del segundo capítulo), el discurso de la presente investigación se desarrolla a partir de la postura derrideana sobre el concepto clásico de escritura, concepto que, de acuerdo con el autor argelino-francés, nos permite reconocer ciertos rasgos grafemáticos válidos “para todos los órdenes de signos y para todos los lenguajes” y “más allá de la comunicación semio-lingüística, para todo el campo de lo que la filosofía llamaría la experiencia, incluso la experiencia del ser: la llamada ‘presencia’”⁴⁶ (“Firma, acontecimiento...”, pág. 358).

Dichos rasgos – permanencia que da lugar a la repetición, fuerza de ruptura con respecto a su contexto y espaciamento como separación – no son sino los predicados derivados del carácter iterable de la marca, predicados que describen la estructura constitutiva de la huella o la *escritura*, términos que bien pueden funcionar como “sinónimos” considerados desde esta perspectiva⁴⁷. Si estos predicados se atribuyen a “toda experiencia”, incluso a la “experiencia de la presencia” ello es porque dicho planteamiento supone el que nunca hay una “experiencia de presencia pura, sino sólo cadenas de marcas diferenciales” (Firma acontecimiento contexto”, pág. 359).

Congruentemente con esta proposición se dice de toda experiencia, y por lo tanto de todo acto *standard* que puede considerarse como marca, signo, huella o *escritura*, en tanto que obedece a una estructura iterable y comporta aquellos rasgos grafemáticos que muestra el

⁴⁶ Jacques Derrida, “Firma acontecimiento contexto” en *Márgenes de la filosofía*, traducción de C. González Marín, Madrid, Cátedra, 1988, pág. 358.

⁴⁷ Para una mejor comprensión de esta problemática considérese el texto “Freud y la escena de la escritura” en donde Derrida realiza una reflexión sobre la teoría freudiana, reflexión en la que se articula “el sentido de la huella en general” y “el sentido de la escritura en el sentido corriente” para responder a la pregunta sobre “no si el psiquismo es realmente de texto, sino: ¿qué es un texto y qué tiene que ser lo psíquico para ser representado por un texto? Pues si no hay máquina ni texto sin origen psíquico, no hay, tampoco, nada psíquico sin texto. ¿Cómo tiene que ser, finalmente, la relación entre lo psíquico, la escritura y el espaciamento, para que sea posible ese paso metafórico, no sólo ni primeramente dentro de un discurso teórico, sino en la historia del psiquismo, del texto y de la técnica?”. “Freud y la escena de la escritura” en *La escritura y la diferencia*, traducción de Patricio Peñalver, Barcelona, Anthropos, 1989, pág. 275.

concepto corriente de escritura. Así se dice del acto *standard*, pero también de los actos de tipo locucionario, ilocucionario y perlocucionario, de todo lenguaje, así como de toda experiencia, que esta estructura iterable los determina y dependen por tanto de la posibilidad de ser repetidos, imitados, parasitados, etc.⁴⁸

Una vez establecido esto resulta prudente reparar un instante en lo que constituye un acto, o ejercicio de *escritura, lectura e interpretación* en el sentido corriente de estos términos:

Todo acto o ejercicio académico no es sino la expresión condensada de una forma de observar e interpretar el mundo y lo que en términos metafísicos llamaríamos realidad, que constituye el contexto “real” de la marca, acto o texto. Un acto académico surge en el horizonte de experiencia de aquel que lo produce expresando toda una forma de ver el mundo, del mundo y la realidad inmediata en el que tal ejercicio acontece (realidad inmediata de la cual la referencia al pasado y al porvenir no es externa), y, dentro de ésta, al menos una parte de ella, al menos el objeto específico al que dicho acto interpretativo refiere, es decir, su objeto de estudio: fiosofema, modelo teórico, formalización matemática, etc., en la que se contiene toda una perspectiva acorde con el bagaje de un lugar y una época, de una cultura. Es por ello que todo acto refleja y refiere un conjunto de valores, creencias, convicciones, posturas; una *perspectiva* que implica una serie de *prejuicios* y una *tradición*, que abren la posibilidad de la existencia del texto, y que constituyen su pre-texto, un horizonte que antecede al texto y lo hace posible.⁴⁹

⁴⁸ Cfr. Jacques Derrida, *Limited Inc.*, Paris, Galilée, 1990, pág. 171.

⁴⁹ Diferentes teorías hermenéuticas y del lenguaje muestran una aproximación similar al planteamiento sobre el texto que pretendo caracterizar aquí, sin embargo la diferencia se encontraría, en última instancia, en los supuestos que estas teorías asumen. Como Mariflor Aguilar lo explica en su libro *Confrontación. Crítica y hermenéutica*, en la teoría hermenéutica de Gadamer, el término *perspectiva* pretende articular el texto con el *sentido comunitario* del cual todo texto participa, con la referencia hacia el *mundo* que es revelado por el texto, lo cual es precisamente el aspecto de la interpretación que pretendo subrayar aquí. (Cfr. Mariflor Aguilar Rivero, “Gadamer: hermenéutica y tradición” en *Confrontación. Crítica y hermenéutica*, Fontamara, México D. F., 1998, pág. 138.) Sin embargo podría plantearse una crítica a este tipo de teorías hermenéuticas desde la deconstrucción, por el hecho de que suponen, como en el caso de Gadamer, un *mundo* por *revelar* en el texto, y por el hecho de que la comprensión de ese texto constituye la comprensión de ese mundo. Esta postura asume de esta manera la existencia de un sentido último que hay que develar, supone por tanto una presencia de la intención del autor cuya teleología domina el discurso del texto, dominando por lo tanto, el acto interpretativo que se asume frente a éste. Este tipo de teorías se ciñen a la definición del sentido a partir de la verdad en cuento objetividad, siendo dominadas por lo que Derrida llama “el telos de la racionalidad

Recordemos simplemente que en el caso de los actos académico-institucionales de lo que se trata es precisamente de la producción, reproducción y desarrollo de la ciencia y el conocimiento. En estos términos es precisamente que Nietzsche nos habla al respecto de la ciencia diciendo:

No existe, juzgando con rigor, una ciencia “libre de supuestos”, el pensamiento de tal ciencia es impensable, es paralogico: siempre tiene que haber allí una filosofía, una “fe”, para que de ésta extraiga la ciencia una dirección, un sentido, un límite, un método, un *derecho* a existir.⁵⁰

Es en este sentido que se afirma que todo ejercicio de escritura, lectura e interpretación refiere, no sólo una interpretación específica del objeto del acto en cuestión y sus antecedentes teóricos, sino del mundo, el hombre, etc.; en otras palabras refiere esa “fe” y esa filosofía que constituye su horizonte de posibilidad, un conjunto de valores y principios que lo animan, sea consciente o inconscientemente, de manera explícita o velada.

Lo relevante de tal caracterización se encuentra en el hecho de que todo ejercicio de escritura y lectura constituye un ejercicio interpretativo específico y determinado del mundo, la realidad, el hombre, etc., es decir, de su contexto, una época y un lugar, un horizonte cultural. El acto de escritura o lectura, el acto interpretativo se hace sobre y desde un pre-texto, véase una *totalidad cultural*, en el sentido que Derrida otorga a este término caracterizándolo como *Weltanschauung*, término que refiere una *época* y un *paradigma*, pero que articula también las nociones de *cosmovisión* y de *ideología*. Ello acontece de esta

cognoscitiva” como “origen irreductible”, en donde el lenguaje de supedita al saber. (*La voz y el fenómeno*, trad. Patricio Peñalver, Pre-textos, Valencia, 1995, pág. 160). De ahí la afirmación derrideana que dice: “*Firma acontecimiento contexto* analiza las premisas metafísicas de la teoría anglo-sajona – y profundamente moralizante – del performativo, de los *speech acts*, de los actos o acontecimientos del discurso. Estas premisas sostienen en Francia, me parece, la hermenéutica de Ricoeur y la arqueología de Foucault.” (La traducción es mía). “*Signature événement contexte* analyse les prémisses métaphysiques de la théorie anglo-saxonne – et foncièrement moralizante – du performatif, des *speech acts*, des actes ou événements de discours. Ces prémisses soutiennent en France, me semble-t-il, l’herméneutique de Ricoeur et l’archéologie de Foucault” (*Limited Inc*, op. cit. pág. 80). Esta crítica no escapó a la lectura de Mariflor Aguilar, quien, citando a Juliana González, nos dice a propósito de la hermenéutica de Ricoeur que: “[...] no sería inexacto decir, como lo hace Juliana González, que la oposición entre consciencia e inconsciente es una forma de mantener “el viejo prejuicio metafísico del dualismo entre ‘la apariencia’ y ‘el verdadero ser’: entre fenómeno y nómeno, como precisa Kant.”” (“Sospecha: hermenéutica y crítica” en *Confrontación...*, op. cit., pág.50).

⁵⁰ Friedrich Nietzsche, *La Genealogía de la moral*, traducción de Andrés Sánchez Pascual, México D. F., Alianza, 1992, pág. 174.

manera ya que, como la *Fábula* de Ponge, todo acto interpretativo “requiere reglas lingüísticas, modos sociales de lectura y de recepción, un estado de las competencias, una configuración histórica del campo poético y de la tradición literaria, etc.”⁵¹

Un acto de escritura constituye un ejercicio que da cuenta del mundo, un ejercicio que describe, constata, crea, moldea, inaugura, etc., pero que asimismo violenta, reajusta, recorta, omite, rellena, imagina, falsea (entre otras cosas)⁵², una realidad, una región del sistema-mundo o una parte de este que nunca se escinde de su contexto, un contexto que se extiende infinitamente más allá de la página o el volumen.

Cabría, sin embargo, el preguntarse: ¿Existe acaso algún acto de lectura o escritura, algún acto de enseñanza que no constituya o suponga una interpretación de los elementos que pone en juego? ¿Es acaso posible realizar una lectura, escritura, desciframiento, cualquier forma de explicación, cualquier clase, sesión de seminario, o cualquier forma de ejercicio de aprehensión de un contenido, en suma, cualquier ejercicio de interpretación que no transforme, que no inaugure, moldee, falsee, recorte, reajuste, o que, en términos generales no violente un supuesto contenido intrínseco, una supuesta verdad inamovible, un sentido último y verdadero de algún texto o de eso que llamamos “realidad” o “mundo”? ¿Esta forma de aprehensión y tratamiento de un contenido que es la actividad académica puede ser pasiva en algún caso? ¿No es toda forma de interpretación un ejercicio performativo? ¿Hay algún lugar neutral o indiferente en la interpretación?

Una definición “poco ortodoxa” del acto interpretativo me parece que es la que da cuenta más adecuadamente de la interpretación misma, “una interpretación que transforma lo que interpreta”,⁵³ una *interpretación activa*.⁵⁴ Esta postura no representa, sin embargo, ningún

⁵¹ Jacques Derrida, “Venir, Inventar, Encontrar, Encontrarse” en *Psyché: Invenciones del otro*, texto tomado del sitio en internet de Horacio Potel: www.jacquesderrida.com.ar

⁵² Nietzsche atribuye los actos de “violentar, reajustar, recortar, omitir, rellenar, imaginar, falsear” entre otros, a la “*esencia del interpretar*”. *La Genealogía de la moral*, op. cit., pág. 174.

⁵³ Cfr. Jacques Derrida, *Espectros de Marx. El estado de la deuda, el trabajo del duelo y la nueva internacional*, traducción de José Miguel Alarcón y Cristina de Peretti, Trotta, Madrid, 1995, pág. 64.

⁵⁴ Hago aquí una referencia explícita al título del primer capítulo del libro de Alan Bass *Interpretation and difference*, en el cual se trata extensamente esta caracterización de la interpretación, desprendida de la Genealogía de la moral. Alan Bass, *Interpretation and difference. The strangeness of care*, Stanford California, Stanford University Press, 2006.

tipo de relativismo en el sentido vulgar de la palabra, pues, si bien es cierto que “la lectura es transformadora”, es importante también tomar en cuenta que ello no ocurre de manera arbitraria, pues “esta transformación no se opera de cualquier manera. Exige protocolos de lectura.”⁵⁵

Desde que todo ejercicio académico, todo acto de lenguaje en el marco institucional refiere un pre-texto y un contexto, refiere precisamente dicho marco institucional en su más amplia acepción, así como un horizonte político-institucional en el que se inscribe, una *totalidad cultural*, una *historia-real-del-mundo*, desde ese momento, es decir, desde siempre (*toujours déjà*) su intervención, no puede sino acontecer en forma activa y con cierta violencia, en un movimiento de negociación contractual, pues: “Toda relación con la institución [...] convoca y de antemano, en todo caso, implica una toma de partido en ese campo: [el campo político-institucional] tomando en cuenta, efectivamente en cuenta, el campo real, un partido, un tomar posición” (Jacques Derrida, “Dónde comienza y cómo acaba un cuerpo docente”, pp. 60-61). Esta es precisamente la idea de una supuesta *ley del texto*.

Toda relación con la institución es contractual e implica por lo tanto una negociación constante en el conflicto de las interpretaciones que la sustentan, que dan lugar a su identidad. Esto supone una lógica concatenada de implicaciones, que si bien difusa o veladamente se extienden en un amplio margen, se circunscriben. No que tal o cual ejercicio interpretativo de escritura o lectura hablen por sí mismos y en forma explícita de toda la realidad en que acontecen, mucho menos que lo hagan en una forma determinada o determinable, asimilable o de fácil discernimiento, de una forma consciente, abierta o claramente delimitable. Sin embargo, en tanto que apuntan al menos a una parte de esa *totalidad cultural* suponen una lectura de la misma, lectura que queda reflejada al menos en una forma difusa, apenas referida y, por supuesto, difícilmente determinable, lo que no significa que esta referencia no tenga lugar. Lo que sucede es que, más evidentemente e inmediatamente percibido, esta referencia se hace de forma cuasi-inmediata respecto del

⁵⁵ Jacques Derrida, *Posiciones* (Entrevista con Jean-Louis Houdebine et Guy Scarpetta), traducción de M. Arranz, Valencia, Pre-Textos, 1977, pp. 83-84.

aparato político-institucional y la comunidad que rodea y circunscribe a cada acto, en este caso cada acto académico.

Pero si esto es posible es sólo gracias a que el texto, o lo que Derrida llama el *texto general* “no se limita, como ya se habr(i)a comprendido, a los escritos sobre la página.”⁵⁶:

El texto general carece de márgenes, en el sentido establecido de la palabra; atraviesa de forma infraestructural todo lo que la metafísica llama la “realidad” (histórica, económica, política, sexual, etc., en el sentido establecido de dichas palabras) en la medida en que ésta está constituida por relaciones de fuerzas diferenciales y en conflicto, de huellas, pues, sin ningún centro de presencia o de dominio.⁵⁷

Es por ello que todo ejercicio de escritura y lectura, todo acto de interpretación implica un modelo de institución y un perfil específico de comunidad alrededor ésta, que la avala y legitima. Pero de igual forma cada acto interpretativo o de desciframiento tiene implicaciones que, de manera concéntrica se concatenan como en un juego de matrioskas, pues éste hace referencia a un horizonte que trasciende la institución inmediata en el que tal o cual acto tiene lugar:

Poco importa que esta proposición sea abierta o clandestina, puesto que está haciendo referencia a una comunidad de intérpretes reunidos en torno al texto, y al mismo tiempo a una sociedad global, a una sociedad civil con o sin Estado, a un verdadero régimen que permite la inscripción de esta comunidad.⁵⁸

Todo ejercicio interpretativo de un texto se realiza desde una circunstancia específica, desde un contexto determinado, momento, lugar y cultura, desde una visión determinada del mundo, cosmovisión, conjunto de valores, etc., que condiciona dicha interpretación dándole forma. Ello supone un conjunto de códigos ético-políticos que entran en un intercambio singular con la política, los valores y los códigos que avalan el modelo institucional vigente. Por ello toda interpretación convoca a una comunidad específica que

⁵⁶ *Ibíd.*, pág. 79.

⁵⁷ Jacques Derrida “Tener oído para la filosofía. Entrevista de Lucette Finas con Jacques Derrida” en *El tiempo de una tesis, deconstrucción e implicaciones conceptuales*, traducción de Cristina de Peretti, Barcelona, Proyecto A Ediciones, 1997, pág. 46.

⁵⁸ “Kant: El conflicto...”, pág. 43.

comparta el conjunto de valores implícitos en la dicha interpretación, que se identifique con ellos. En este sentido toda interpretación implica no sólo un modelo ideal de institución y comunidad, sino de sociedad global y civil, de país, una ideología, una filosofía, un concepto de hombre y de mundo.

La fuerza performativa de los actos de escritura en el marco institucional compromete frente a una política, una política que, como toda política “siempre ‘implica alguna idea del hombre’”⁵⁹. Aquello que se compromete no se reduce al marco institucional inmediato en el que nuestros actos de interpretación tienen lugar, sino que “cada vez una filosofía, una política, **no solamente una política general sino una política de la enseñanza y del saber**, un concepto político de la comunidad universitaria, quedan comprometidas, consciente o inconscientemente.”⁶⁰ (El subrayado es mío). Las implicaciones político institucionales desbordan el mero contexto “inmediato” de su acontecer. Por ello no solamente una política de la enseñanza sino una política general se comprometen en cada acto en la escena de la enseñanza institucional.

Como es fácilmente perceptible, toda esta perspectiva tiene un denominador común; una nueva figura, una nueva concepción del texto se deja ver en este planteamiento. Esta idea se desarrolla desde los escritos nodales de la filosofía derrideana. Es en *De la Gramatología*, donde el padre de la deconstrucción establece categóricamente uno de los postulados más importantes en aquel ensayo, mismo que constituye uno de los ejes sobre los que se delinea la idea de una *ley del texto*, a saber que *no hay fuera del texto*.⁶¹

⁵⁹ Jacques Derrida citando a Valery. *Espectros de Marx...*, op cit. pág. 19.

⁶⁰ Traduzco este párrafo lo más literalmente posible para conservar el sentido que en la versión original francesa puede leerse, con el propósito de marcar la diferencia en la traducción respecto a la versión de Grupo Decontra (Proyecto A Ediciones) en la cual se lee: “Y cada vez – consciente o inconscientemente – quedan comprometidas una filosofía y una política, **no una política general** sino una política de la enseñanza y del saber, un concepto político de la comunidad universitaria.” (El subrayado es mío). Como se puede apreciar, la omisión de la palabra “no solamente” que aparece en la versión original, cambia completamente el sentido de la frase que me interesa subrayar en este pasaje. En el texto original se lee: “[...] chaque fois une philosophie, une politique, non seulement une politique générale mais une politique de l’enseignement et du savoir, un concept politique de la communauté universitaire y sont engagés, qu’on en ait ou non conscience.” (Jacques Derrida, “Mochlos ou le conflit des facultés” en *Du droit à la philosophie*, Paris, Galilée, 1990, pág. 421.

⁶¹ Jacques Derrida, *De la gramatología*, México D. F., Siglo XXI, 2005, pág. 202).

En efecto, en *Limited Inc.* Derrida lo explica claramente al afirmar que el texto no tiene márgenes delimitables que lo contengan:

“He estado obligado en un determinado momento a escribir, al menos entre comillas, esta extraña y trivial fórmula, “historia-real-del-mundo”, para remarcar enfáticamente que el concepto de texto o de contexto que me guía comprende y por lo tanto no excluye el mundo, la realidad, la historia. [...] el texto no es el libro; éste no está encerrado en un volumen a su vez encerrado en la biblioteca. Éste no suspende la referencia – a la historia, al mundo, a la realidad, al ser, sobre todo al otro ya que decir de la historia, del mundo, de la realidad que aparecen siempre dentro de una experiencia, entonces en un movimiento de interpretación que los contextualiza según una red de diferencias y por lo tanto de reenvío al (del) otro, es recordar que la alteridad (la *différance*) es irreductible. La *différance* es una referencia y viceversa.”⁶²

Asistimos en el pensamiento derrideano a una caída de las fronteras y los límites. Si este pensador caracteriza de una sola vez el (los) concepto(s) de “texto o contexto” es debido a que, efectivamente, el concepto mismo que nos brinda abate la frontera entre ambas nociones. De ahí que la interpretación de un texto (comprendido clásicamente, con sus límites en el volumen) implique al mismo tiempo la interpretación del mundo, la historia, etc., o del *texto* derrideanamente definido, de esa *historia-real-del-mundo*.

Si el texto no encuentra límites entre éste y su contexto, ello es precisamente porque el contexto conforma un todo con el acto del lenguaje, texto, libro, fragmento o cualquiera que sea la forma que éste adopte. No que constituyan un todo que no sea separable o distinguible, al menos teóricamente, uno de otro, sino que constituye un horizonte de experiencia total en el que tal texto, fragmento, libro, frase de seminario, etc., comprendido como marca, se inserta en una cadena de marcas.

⁶² “J’ai tenu tout à l’heure à écrire, au moins entre guillemets, cette étrange et triviale formule, “histoire-réelle-du-monde”, pour bien marquer que le concept de texte ou de contexte qui me guide comprend et n’exclue donc pas le monde, la réalité, l’histoire. (...) le texte n’est pas le livre; il n’est pas enfermé dans un volume lui-même enfermé dans la bibliothèque. Il ne suspend pas la référence – à l’histoire, au monde, à la réalité, à l’être, surtout pas à l’autre puisque dire de l’histoire, du monde, de la réalité qu’ils apparaissent toujours dans une expérience, donc dans un mouvement d’interprétation qui les contextualise selon un réseau de différences et donc de renvoi à (de) l’autre, c’est bien rappeler que l’altérité (la *différance*) est irréductible. La *différance* est une référence et réciproquement.”. Conservo el término francés *différance* por considerar que ninguna traducción expresa adecuadamente el sentido del término. *Limited Inc.*, op. cit., pág. 253.

Esta forma de concebir el texto “inscribe y desborda” aquel discurso dominado por la teleología de la intención, por la esencia o la conciencia, pues apunta precisamente a la imposibilidad de dominar aquella cadena en la que un texto se inscribe como marca.⁶³ Esta cadena de marcas no refiere otra cosa sino aquel concepto de *escritura, escritura* que se desborda más allá de cualquier obra y que la antecede, una cadena de significaciones sustitutivas, significaciones que surgen en el seno de dicha cadena: “no hay experiencia de presencia pura, sino *sólo cadenas de marcas diferenciales*” (“Firma acontecimiento contexto”, pág. 359, el subrayado es mío). Este singular movimiento pone a su vez en jaque la delimitación de aquello que Austin pretendió delimitar como “el acto lingüístico total”.

El texto “carece de márgenes” y atraviesa la experiencia de la “realidad (histórica, económica, política, sexual, etc. (...))”. Como puede verse esta afirmación equivale a decir que el concepto de *escritura*, de huella o marca, a partir de sus rasgos grafemáticos, muestra que aquello que se llama experiencia comparte los rasgos de la marca en general, repetición y diferencia, *posibilidad* de ser imitado, repetido, iterado en circunstancias diferentes, una y otra vez *ad infinitum*. Derrida subraya el hecho de que los predicados grafemáticos del concepto corriente de escritura pueden ser generalizables y con ello no hace otra cosa que subrayar el carácter *textual* de la experiencia, enfatizando el hecho de que la experiencia misma no puede concebirse sino en tanto un juego de *différance*. La experiencia de la vida consciente, la experiencia de la “presencia” es posible gracias a este juego de suplementos que siempre hacen el relevo de un suplemento de origen:

(...) dentro de lo que se llama la vida real de esas existencias “de carne y hueso”, más allá de lo que se cree poder circunscribir como la obra de Rousseau, y detrás de ella, nunca ha habido otra cosa que escritura; nunca ha habido otra cosa que suplementos, significaciones sustitutivas que no han podido surgir dentro de una cadena de referencias diferenciales, mientras que lo “real” no sobreviene, no se añade sino cobrando sentido a partir de una huella y de un reclamo de suplemento, etc. Y así hasta el infinito, pues hemos leído, *en el texto*, que el presente absoluto, la naturaleza, lo que nombran las palabras “madre real”, etc., se han sustraído desde el comienzo, jamás han existido; que lo que abre el sentido y el lenguaje es esa escritura como desaparición de la presencia natural.⁶⁴

⁶³ Cfr. Jacques Derrida, *Posiciones*, op. cit., pág. 79.

⁶⁴ *De la gramatología*, op. cit., pág. 203.

Es gracias al carácter grafemático del *texto* y la experiencia considerados en tanto juego de marcas, que todo texto, fragmento, libro, etc., presenta en sí mismo – como rasgo que lo constituye estructuralmente – una tendencia al espaciamiento derivada de la fuerza de ruptura con su contexto atribuible a todo signo, no tan sólo con su contexto semiótico sino también con su *contexto real*, con ese horizonte total de experiencia en el que acontece. Ello significa que, no hay contexto completamente saturable ni texto que le corresponda necesariamente. Un texto tiene su origen en un lugar, en un contexto determinado pero puede tener lugar y jugar un papel completamente congruente en un contexto completamente diferente; puede tener y hacer sentido en toda clase de contextos. Lo relevante de esta tendencia de la marca al espaciamiento es que tiene su posibilidad en el carácter textual de la experiencia, en el hecho de que aquella *historia-real-del-mundo*, aquella *totalidad cultural* no se constituye sino como “significaciones sustitutivas” que marcan la “desaparición de la presencia natural” haciendo el relevo.

El texto derrideano constituye entonces un “tejido de huellas, un entramado de diferencias” que desborda sus propios márgenes⁶⁵. Esta perspectiva pone de manifiesto el juego de injertos que es la escritura, un juego de citas y referencias entrecruzadas al infinito que no deja lugar para un afuera, para aquello que en apariencia es marginal. Esta es la idea implícita en el planteamiento deconstructivo en cuanto a su consideración de lo marginal como parte estructuralmente implícita en el corpus principal del texto, discurso; de todo volumen y toda obra. Esta idea articulada con aquella que afirma que los predicados grafemáticos del sentido corriente de escritura son compartidos por la experiencia en general, nos brinda la clara idea de la referencia implícita de cada texto hacia la totalidad cultural en la que acontece. Cada acto de lenguaje, cada acto de *escritura*, cada texto refiere y nutre esa totalidad cultural.

Pero este camino no es unidireccional, sino constituye un movimiento en ambos sentidos; todo texto compromete políticamente nutre y modela su contexto institucional y general, brinda un aporte en la constitución y reconstitución de dicho contexto, cultura, tiempo y lugar en el que se juegan tales determinaciones. Propone modelos de institución, de

⁶⁵ Cfr. Cristina de Peretti, Paco Vidarte, “Texto, injerto y diseminación” en *Derrida (1930)*, Madrid, Ed. del Orto, 1998.

comunidad, una idea de mundo, de hombre, de sociedad civil. Pero igualmente el contexto determina y modela la interpretación que todo texto realiza sobre otro texto, sobre el mundo, sobre la comunidad, el modelo institucional, etc. La institución representa un contrato que hegemoniza e impone derechos y obligaciones, aquellos que están en conformidad con dicho contrato sobreviven, aquellos que no son marginados o simplemente neutralizados.

III. 2. La estructura de *nuestra* interpretación

La segunda idea implícita en la *ley del texto* nos dice que la institución no sólo se constituye por su infraestructura, muros y techos, sino especialmente por la *estructura de nuestra interpretación*. En efecto, la institución, el medio institucional constituye un contexto en el que el texto funciona de manera específica. A partir de un breve y conocido relato histórico continuaremos el análisis de la *ley del texto*, desde el punto de vista de la institución:

En el marco del Congreso de Chilpancingo, el 6 de noviembre de 1813 tuvo lugar la firma del *Acta Solemne de la Declaración de Independencia de la América Septentrional*, documento que retoma las ideas más relevantes de aquel otro que, bajo el título de *Sentimientos de la Nación*, constituye el primer antecedente de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *Sentimientos de la Nación* tiene como principales influencias la *Declaración de Independencia de los Estados Unidos de América*, así como los principios humanistas que dieron origen a la Revolución Francesa.

El *Acta Solemne...* constituye el primer documento legal por el que se proclama la independencia de la Nueva España con respecto al trono español. Constituye por ello un movimiento doble de disolución de un viejo contrato e instauración de uno nuevo, que disuelve toda clase de vínculo entre el *pueblo independiente* y la corona española, por medio de una referencia explícita que articula al pueblo, sus representantes y un garante supremo, Dios, en una articulación que impone una *indecidibilidad necesaria*.

La guerra, como es bien sabido, se extendió varios años más después de la firma de tal *Acta*, y tendrían que pasar un sinnúmero de trágicos acontecimientos ahogados en sangre, para que la paz y la *nación independiente* tuvieran un lugar en la historia de nuestro país (al menos como *idea* en el sentido kantiano). Sin embargo, el documento en cuestión representa el nacimiento de un *pueblo políticamente independiente*; constituye de hecho y de derecho la firma de un contrato por parte de este pueblo que, paradójicamente, no existía antes de tal firma.⁶⁶ Es gracias a la redacción y firma de aquella solemne *Acta* que una nueva entidad, aquel pueblo independiente, surge por medio de un acto político.

La declaración de independencia constituye este acto y es una enunciación, un acto de lenguaje que *performa* y da lugar a la constitución del pueblo independiente como sujeto político. Este acto político se materializa como un “golpe de escritura”, escritura como firma que, en última instancia no es sino un “movimiento de fuerza de la interpretación”⁶⁷, fuerza que transforma una situación, la violenta, reajustando la circunstancia presente, e imagina un pueblo libre. Gracias a este poder transformador de la interpretación esta fuerza instituye Es el pueblo quien firma por mediación de sus representantes, pero un pueblo que surge en el momento mismo de esta firma.

De la misma manera que aquella *Declaración de Independencia de los Estados Unidos de América*, el *Acta Solemne...* firmada en la clausura del Congreso de Chilpancingo, constituye uno de esos documentos que, al igual que la *Fábula* de Ponge, no se limitan a la simple descripción o constatación de hechos, sino que ejecutan aquello que describen en un doble movimiento que desborda la forma meramente descriptiva del lenguaje. Esta condición de indecidibilidad del carácter de un discurso político de tal envergadura, el hecho de que, en el discurso de una declaración de independencia ciertas ‘estructuras de

⁶⁶ En el artículo “What is a Political Subject?”, al hablar sobre la *Declaración de Independencia de los Estados Unidos de América*, Davide Tarizzo subraya la distinción que la teoría de Carl Schmitt efectúa con respecto a estas dos instancias, pueblo y nación, diciendo: “[...] sería un error (apunta Schmitt) describir este sujeto político como una “nación”, aunque, ciertamente, éste era un “pueblo”. En otras palabras, tenemos que distinguir el pueblo (*populus*) de la nación”. “[...] it would be a mistake (pace Schmitt) to describe this political subject as a “nation”, although it was certainly a “people”. In other words, we have to distinguish the people (*populus*) from the nation.” Davide Tarizzo, “What is a Political Subject?” en *Política Común*, revista cuatrimestral, volumen 1, número 1, julio-octubre 2011, Teoría Crítica y Psicoanálisis A. C.

⁶⁷ Cfr. Jacques Derrida, “Declaraciones de Independencia” en *Otobiografías. La enseñanza de Nietzsche y la política del nombre propio*, traducción de Horacio Pons, Buenos Aires, Amorrortu, 2009.

“performatividad” pretendidamente descriptivas o constatativas’ (*Limited Inc.*, op. cit., pág. 249) entren en escena, es precisamente el factor que da lugar a la existencia del pueblo independiente: “[...] jugando un poco con estas desgracias de performativos o de constatativos que no lo son jamás porque se parasitan uno al otro, estaríamos tentados a decir que esta desgracia, es también la esencial “infelicidad” de estos *speech acts*.” (“Fábulas: más allá del *speech act*” en *Psyché: Invenciones del otro*).

Una confusión, una desgracia. Este carácter indecidible del lenguaje que se pone en marcha resulta ser a final de cuentas la condición desafortunada por la que la fuerza performativa se hace efectiva. El hecho de que no se pueda determinar, o, mejor, decidir si un discurso de tal naturaleza “comprueba o produce la independencia” (“Declaraciones de Independencia”, pág. 16), nos muestra que todo acto de lenguaje se encuentra a priori plagado de parásitos desde su propio seno, que el parasitismo como posibilidad estructural es un predicado más de la marca, pues “la misma estructura, tan paradójica como parece, se encuentra en los enunciados científicos y sobre todo jurídicos, y entre los más doctos de ellos, por lo tanto entre los más inventivos.” (“Fábulas: más allá del *speech act*” en *Psyché...*).

Dicha circunstancia no fue ajena a Austin, como lo atestigua el hecho de haberse visto en la necesidad de reelaborar su teoría, además de hacer explícita una y otra vez la dificultad de delimitación del performativo frente al constatativo. Es precisamente esta confusión, esta mezcla de *constatación* y *performance* la que permite a un discurso desplegar su fuerza y *hacer cosas* en el mundo; instaurar, instituir, constituir:

Esa oscuridad, esa indecidibilidad, entre, digamos, una estructura performativa y una estructura comprobativa, son *necesarias* para producir el efecto buscado. Son esenciales para la postulación misma de un derecho como tal, ya se hable aquí de hipocresía, equívoco, indecidibilidad o ficción. Me atrevería a decir incluso que afectan toda firma.⁶⁸

Una forma extraña de la dimensión performativa del lenguaje es puesta en obra al momento en que un discurso de las dimensiones de una declaración de independencia se despliega. Es una forma que Derrida llama “performatividad originaria”, y que caracteriza como una fuerza que:

⁶⁸ *Ibid.*, pág. 17.

[...] no se pliega a convenciones preexistentes [...] pero cuya fuerza de *ruptura* produce la institución o la constitución, la ley misma, es decir, también el sentido que parece, que debería, que parece deber garantizarlo en reciprocidad. *Violencia* de la ley antes de la ley y antes del sentido, violencia que interrumpe el tiempo, lo desarticula, lo desencaja, lo desplaza fuera de su alojamiento natural: *out of joint*.⁶⁹

Esta performatividad originaria interrumpe la temporalidad en la que acontece gracias a que tiene lugar en un juego de contrafirmas, un juego de *différance*. La firma del *Acta Solemne de la Declaración de Independencia de la América Septentrional* tiene lugar en el momento en que el pueblo está naciendo como pueblo libre. Sin embargo, es el pueblo el que firma en el momento de su nacimiento en un movimiento de retroactividad marcada por la “inadecuación de un presente a sí mismo” (“Declaraciones...”, pp. 17-18.).

Esta afortunada confusión (o desafortunada, ¿quién podría decidir?), la indecidibilidad estructuralmente incrustada en el corazón de tales discursos, constituye entonces la potencia de la cual surgen Estados, pueblos, naciones y toda clase de instituciones. Recordemos que “esta fuerza de parasitismo esta en el origen del lenguaje natural, y es común tanto a la Universidad como a su exterior.” (“Kant: El conflicto...”, pág. 40). Ello es especialmente relevante si tomamos en cuenta que:

Estos debates [en torno a la interpretación de la dimensión performativa del lenguaje] se desarrollan igualmente en los departamentos de Literatura, Lingüística y Filosofía, y, en la forma de sus enunciados interpretativos, no son ni simplemente teórico-constatativos, ni simplemente operativos. Y es que no hay una categoría de operatividad, la operatividad es de entrada múltiple, [...] ⁷⁰

Ahora bien, este efecto de parasitismo da lugar a la constitución de la institución en ese movimiento que abre y cierra una determinación múltiple, rompe e inaugura, disuelve e instituye. Pero es este mismo parasitismo – inscrito en el lenguaje como su condición estructural – el que da lugar a una constitución y reconstitución de las instituciones permanente en un movimiento constante de apertura y cierre; La institución se encuentra en constante transformación o, por así decirlo, actualización. Este es uno de los axiomas sobre los que reposa la presente investigación. En efecto, una institución no se funda de una vez y

⁶⁹ *Espectros de Marx...*, op. cit., pág. 44.

⁷⁰ Aquí se traduce “performativité” por operatividad. “Kant: El conflicto de las Facultades”, op. cit., pág. 42.

para siempre como, al menos en teoría, se construye el edificio que la albergará. En teoría digo, pues incluso esas instalaciones deben someterse a una constante reconstrucción, eso que, en términos administrativos se llama mantenimiento. En el mismo sentido que los edificios que albergan nuestra universidad, la institución conformada por la “estructura de nuestra interpretación” debe ser *mantenida* en un ejercicio de reconstitución y reinstitución constante:

¿Es necesario subrayar de nuevo la dimensión institucional de estas interpretaciones tan sobredeterminadas? Conciernen éstas al sistema, a la unidad del corpus, a la manera como las tradiciones interpretativas, auto- o heterointerpretativas, y en consecuencia las instituciones académicas, evalúan, gestionan, ocultan, jerarquizan, canonizan fundándose ellas mismas – tales interpretaciones e instituciones –, a su vez, en esas operaciones.⁷¹

Se trata efectivamente de un conflicto interminable entre las diferentes interpretaciones que entran en el juego constante de la negociación contractual, negociación con aquellas fuerzas dominantes de la sociedad que ejercen una hegemonía en la institución y que conforman la identidad de ésta. Derrida se expresa de esta manera en una paráfrasis sobre el trabajo del historiador francés Ernest Renan:

El “consentimiento actual”, el “deseo de vivir juntos”, son compromisos performativos, promesas que deben ser reafirmadas cada día, inscribiendo la necesidad del olvido justo en la memoria, el uno en la otra indisolublemente. (...) “La existencia de una nación es (y perdonadme esta metáfora) un plebiscito de todos los días, como la existencia del individuo es una afirmación perpetua de vida.”⁷²

De la misma forma en que una nación se reconstituye en un movimiento constante, toda institución se somete a este movimiento. Por ello Derrida afirma que “no se puede realmente construir el concepto de institución sin inscribir en él la función censurante” (“Cátedra vacante...”, p. 91). Esto es una consecuencia de la constitución de toda institución a partir de una interpretación. Esta interpretación (como cualquier otra), constituye una interpretación específica del mundo, de la sociedad, del hombre, etc. Pero si en toda institución se inscribe la función censurante es precisamente porque a esta interpretación (o

⁷¹ Jacques Derrida, “Interpretations at war” en *Acabados. Seguido de Kant, el judío, el alemán*, traducción de Patricio Peñalver, Madrid, Trotta, 2004, pág. 112.

⁷² *Ibid.*, pp. 123-124.

cúmulo de interpretaciones unificadas), que anima la constitución de la institución, se oponen un sin-numero de interpretaciones presentes en los actos de escritura que tienen lugar en el seno de dicha institución.

Una universidad – por ejemplo – “siempre es la construcción de una filosofía” (“Dónde comienza...”, p. 67.). Y en cuanto filosofía o interpretación oficial, es decir, materializada en la institución, ésta se opone y es transformada constantemente por otras filosofías tanto progresistas como conservadoras, “porque también son filosofías las que, en nombre de un positivismo tecno-económico militar, hasta de un “pragmatismo” o de un “realismo”, tienden a reducir, según diversas modalidades, el campo y las oportunidades de una filosofía abierta y sin límite, en su enseñanza, en su investigación, así como en la efectividad de sus intercambios internacionales.”⁷³

Jonathan Culler hace referencia a esta situación⁷⁴, citando el artículo de Christopher Fynsk “A decelebration of philosophy”⁷⁵ publicado en la revista del Grupo de Investigación sobre la Enseñanza Filosófica (GREPH por sus siglas en francés). La razón de ser de este Grupo constituyó una defensa de la filosofía frente a la reforma Haby que, en los años 70, pretendía desaparecer la enseñanza de la filosofía en el nivel medio en Francia. En la primera parte de aquel artículo, Fynsk realiza un análisis sobre el trabajo del GREPH, – en el cual Derrida participó de manera protagónica – trabajo materializado en el volumen *Qui à peur de la philosophie?*, desde un punto de vista crítico, develando aquellos compromisos político-institucionales que rodearon el trabajo de aquel grupo. En este contexto argumentativo, Fynsk subraya y problematiza aquella afirmación derrideana que dice que “No hay lugar neutral o natural en la enseñanza” (“Dónde comienza y cómo acaba un cuerpo docente”, pág. 61).

Fynsk enfatiza el hecho de que aquel “efecto de neutralidad” que se pretende ver en la enseñanza, no hace sino disimular el conflicto de diversas fuerzas e intereses que en

⁷³ Jacques Derrida, “El derecho a la filosofía desde el punto de vista cosmopolítico”, *ÉNDOXA: Series Filosóficas*, n.º 12, 2000, pp. 381-395. Madrid, UNED, pág. 393.

⁷⁴ Jonathan Culler, “Instituciones e inversiones” en *Sobre la deconstrucción*, Cátedra, Madrid, 1989.

⁷⁵ Christopher I. Fynsk, “A Decelebration of Philosophy”, *Diacritics*, Vol. 8, No. 2 (Summer, 1978), pp. 80-90.

ocasiones constituyen potencias antagónicas. Intereses de carácter múltiple, sexual, social, política, etc., determinan la estructura de la institución. Estos intereses, por ejemplo, entraron en escena en el debate sobre la Reforma Haby, excediendo el tópico de la enseñanza filosófica: “(...) la lucha no es simplemente sobre la necesidad de algo llamado filosofía, sino una lucha entre fuerzas más o menos determinadas trabajando como filosofías tanto dentro como fuera de la institución.”⁷⁶ Como señala Fynsk, el mismo trabajo del GREPH representa la defensa de una visión particular, de una interpretación específica de la filosofía, la enseñanza, la enseñanza filosófica y la enseñanza en general, en suma, una filosofía comprometida con intereses económico-políticos específicos.

El debate sobre la Reforma Haby representa un ejemplo explícito de este juego de fuerzas que se ponen en obra en la constitución interpretativa de la institución. Este ejemplo no hace sino mostrar con mayor intensidad la forma en que esta confrontación tiene lugar en el seno mismo de la institución, en un movimiento cotidiano de reordenamiento. En este sentido, hacia el final del artículo, Fynsk enfatiza el hecho de que todo trabajo teórico que se pretenda crítico debe ser consciente de aquellas implicaciones ético-políticas de su trabajo.

Toda institución tiende a una interpretación hegemónica que consolide su identidad. Esto no puede suceder de otra forma, pues este movimiento constituye la condición de posibilidad de la institución. Geoffrey Bennington señala claramente esta circunstancia diciendo:

(...) las instituciones “viven” en una especie de disensión constitutiva o incluso de revolución permanente (yo me atrevería a decir, aquí en México, institucional) que afecta todo acto o acontecimiento institucional imaginable, y que explica su mutabilidad constitutiva y su tendencia a la corrupción. Podríamos decir que las instituciones son corruptas de inicio por la violencia de su institución, de su fundación, que es también la única medida de su legitimidad.⁷⁷

⁷⁶ “(...) the struggle is not simply over the necessity of something called philosophy, but a struggle between more or less determinate forces working as *philosophies* both inside and outside the institution”. (La traducción es mía, “A decelebration...”, pág. 81).

⁷⁷ Geoffrey Bennington, “Fundaciones” en *Pasiones institucionales*, Esther Cohen (Ed.), México D. F., UNAM, 2007, pág. 137.

En el proceso de conformación de una identidad se abren y cierran sobredeterminaciones y posibilidades; se instituye una identidad siempre delimitando y trazando márgenes. Esos márgenes representan la región de lo no permitido, lo excluido, aquello que no cabe en la definición de la identidad. Este es el juego de la *ley del texto*. Esta es también la idea de “[...] una universidad como lugar común y potente contrato del Estado, del pueblo, del saber, de la metafísica y de la técnica [...]” (“Kant: El conflicto...”, pág. 27).

La pregunta que se abre en este punto es ¿Cómo es posible que en una institución como la universidad, en donde tienen lugar discursos de todo tipo (conservadores, o retrógradas pero también críticos, revolucionarios, y hasta radicales) exista una estructura de interpretación uniforme, una identidad o una hegemonía? ¿Cómo puede formarse una identidad en una institución como la universidad respecto a la estructura de interpretación de quienes forman parte de ésta?

En un análisis sobre el pensamiento de Nietzsche que articula una referencia a la institución y el ejercicio de la interpretación, Derrida se plantea la pregunta de “¿por qué y cómo las “mismas” palabras y los “mismos” enunciados, si son los mismos, pueden servir varias veces en sentidos y contextos que se pretenden diferentes y hasta incompatibles?”⁷⁸ La reflexión que abre esta pregunta nos brinda la pauta para responder a nuestra propia interrogante.

En el análisis derrideano hay dos elementos que nos interesan en relación con la temática que nos ocupa, dos elementos que apuntan a la misma problemática: Por una parte Derrida sugiere la existencia de una especie de “máquina programadora de sentido” (“Del Estado...”, pág. 71) que abre la posibilidad de dos interpretaciones en apariencia contradictorias, desde el mismo volumen, texto o corpus. Esta referencia al programa apunta a aquellos “poderosos movimientos de prescripción y de anticipación autoritarios cuyos modos son múltiples” (“Patentes: la invención del título” en *Psyché...*), ello constituye la lógica institucional; la institución es una máquina que autoriza la producción y reproducción del pensamiento, la teoría y la ciencia, que orientan y regulan su desarrollo.

⁷⁸ Jacques Derrida, “Del Estado: el signo autógrafo” en *Otobiografías. La enseñanza de Nietzsche y la política del nombre propio*, op. cit., pág. 63.

Desde esta perspectiva se puede afirmar que la institución no es sino esa “máquina programadora” de poderosos engranajes que coaccionan política e ideológicamente (en el sentido que Derrida da a estas palabras en “Dónde comienza y cómo acaba un cuerpo docente”, pág. 76). Una máquina que se apropia del poder performativo del lenguaje y lo encauza para constituirse y reconstituirse a sí misma.

Por otra parte Derrida enfatiza el hecho de que es la “estructura del texto ‘restante’” (“Del Estado...”, pág. 73) la que permite un ejercicio de “simplificación perversa”, abriendo la posibilidad de poner a funcionar un discurso, por ejemplo el nietzscheano, para decir *otra cosa*. Ambas ideas apuntan en última instancia a la estructura grafemática del texto y la marca en general. Esa estructura restante no es otra cosa sino la estructura iterable del texto, esa estructura que articula repetición y diferencia, la permanencia de la marca y su posibilidad de repetición *ad infinitum* en los contextos más diversos, una fuerza de ruptura con su contexto y un espaciado que permite su extracción/inserción en una cadena infinita de huellas:

[...] regida por la lógica desdoblada del ni/ni (lógica también del “o bien” pero, sobre todo, del “a la vez”) o del “entre” (Texto 8), ese operador de generalidad que es la diseminación no trabaja sólo el horizonte semántico de las palabras sino que hace también proliferar “lo seminal” de su sentido en el juego de la sintaxis en las que estas se insertan. La ley del texto, como proceso significante, no será, por consiguiente, sino la ley del exceso indecible.⁷⁹

Esta es la estructura de la marca como diseminación, una estructura que enfatiza el carácter indecible de todo texto. Este planteamiento se traduce en la idea de que no hay en el corpus, por ejemplo nietzscheano (como en ningún otro), una “sustancia persistente”, un sentido único que constituiría el *querer-decir verdadero* del autor. Esta estructura del texto, llámese nietzscheano, derrideano, cartesiano, etc., es lo que permite afirmar al pensador argelino-francés que “el futuro del texto-Nietzsche [como el de todo texto] no está cerrado.” (“Del Estado: el signo autógrafo, pág. 74). Los *efectos* a los que da lugar un texto no se reducen a su verdad. Ello también supone que “escribir es producir una marca que constituirá una especie de máquina productora a su vez que mi futura desaparición no

⁷⁹ Cristina de Peretti, Paco Vidarte, *Derrida (1930)*, op. cit. pág. 26.

impedirá que siga funcionando y dando, dándose a leer y reescribir” (Firma acontecimiento contexto, pág. 357). Esa escritura escapa de las manos y nunca podremos saber (como no lo supo Nietzsche) en qué otras manos caerá, en qué contexto será recibida ni con qué fines será interpretada. Igual de enigmáticas son “las fuentes últimas de las que se deriva”⁸⁰ dicha escritura.

Es en este sentido que Derrida sospecha y se pregunta: “¿Hay “en” el corpus nietzscheano algo que nos ayude a comprender la doble interpretación y la susodicha perversión del texto?” (“Del Estado...”, pág. 77), ¿alguna pauta que permita comprender por qué la única política de enseñanza que reivindicó su pensamiento fue aquella del nacionalsocialismo? En efecto, se responde a sí mismo. En la quinta conferencia de *Sobre el porvenir de nuestras escuelas*, Nietzsche habla de lo “ominoso” (*unheimlich*) implícito en la represión de las “necesidades menos degeneradas” (Derrida citando a Nietzsche, pág. 77). *Unheimlich*, término que nos remite al pensamiento de Freud,⁸¹ evoca lo familiar (*heimlich*) pero también su negación (*un-heimlich*); lo no conocido, lo siniestro, una incertidumbre que abre paso a la confusión, y confusión, hablando del pensamiento derrideano nos remite a indecidibilidad. Se cierra el círculo y regresamos al planteamiento inicial. Indecidibilidad es un rasgo derivado de la estructura iterable de la marca. Por la pauta que marca esta estructura se comprende que lo *heimlich* puede siempre devenir *unheimlich*. Esa es la fuerza de parasitismo que emplea la institución.

La institución educativa ejerce su interpretación en los discursos que tienen lugar en su seno; acoge aquellos acordes con el modelo de institución que encarna, margina aquellos que no. Derrida nos recuerda que la universidad es “lugar común y potente contrato del Estado, del pueblo, del saber, de la metafísica y de la técnica”. Y este contrato supone un efecto de censura que en última instancia se remite al “padre muerto”, al Estado. La enseñanza de Nietzsche, nos dirá Derrida, es que la “libertad académica” no es sino el engaño por el que el Estado controla y adoctrina.⁸² El Estado se constituye entonces como

⁸⁰ Judith Butler, *Lenguaje, poder e identidad*, traducción y prólogo de Javier Sáez y Beatriz Preciado, Madrid, Síntesis, 1997, pág. 26.

⁸¹ Cfr. José Cueli, “Lo ominoso” en diario La Jornada, sección Cultura, 29 de agosto de 2008.

⁸² Cfr. “Del Estado: el signo autógrafo”, op. cit., pág. 78.

“la meta, el fin y el conjunto de esos extraños procedimientos de palabra y audición” (Derrida citando a Nietzsche, pp. 84-85), de esos actos académico-institucionales.

De ahí viene la línea que legitima o niega un discurso. Esta es una “presuposición institucional”. En su función archivística la institución neutraliza el discurso crítico, pero sin reducirlo a la nada; lo guarda en la memoria:

[...] eso que se llama una institución debe guardar algunas veces la memoria de lo que ella *excluye* y pretende selectivamente condenar al olvido. La superficie de su archivo está marcada por aquello que mantiene en el afuera, expulsa o no tolera. Toma la figura inversa del rechazo, no se deja delinear por eso mismo que la amenaza o que resiente como amenaza. Para *identificarse*, para ser eso que es, para delimitarse ella misma y reconocerse en su nombre, debe adoptar a su adversario en su impronta, si se puede decir.⁸³

Esta es la “lógica de autoinmunidad que regula a todas las instituciones”, una lógica estructural de la institución, que no es sino la lógica de la autodefensa de sí misma.⁸⁴ En ella se juegan explícitamente los intereses político-institucionales que legitiman o marginan el discurso y que, como lo denuncia Nietzsche, nunca se encuentran desvinculadas de la referencia última a la sociedad civil o al aparato estatal:

[...] esos poderes no son solamente esquemas lógicos, retóricos, didácticos, ni siquiera esencialmente filosofemas sino también operadores socioculturales o institucionales, escenarios o trayectos de energía, conflictos de fuerza que utilizan toda clase de representantes. [...] donde quiera que tiene lugar la enseñanza – y en filosofía por excelencia – hay poderes, que representan fuerzas en lucha, fuerzas dominantes o dominadas, conflictos y contradicciones (lo que llamo efectos de *différance*) dentro de ese ámbito.⁸⁵

⁸³ “[...] ce qu'on appelle une institution doit parfois garder la mémoire de ce qu'elle exclut et tente sélectivement de vouer à l'oubli. La surface de son archive est alors marquée par ce qu'elle tient au-dehors, expulse ou ne tolère pas. Elle prend la figure inversée du rejet, elle se laisse dessiner par cela même qui la menace ou qu'elle ressent comme une menace. Pour s'identifier, pour être ce qu'elle est, pour se délimiter elle-même et se reconnaître dans son nom, elle doit épouser son adversaire en creux, si on peut dire.” Jacques Derrida, “Preface” en *Du droit à la philosophie*, Paris, Galilée, 1990, pág. 17.

⁸⁴ Cfr. Elisa Marder, “Psicoanálisis y más allá” en *Pasiones institucionales*, op. cit.

⁸⁵ Jacques Derrida, “Dónde comienza y cómo acaba un cuerpo docente” en *Políticas de la filosofía*, Dominique Grisoni (Comp.), México D. F., F. C. E., 1982, pág. 77.

En este conflicto de interpretaciones se juega esta lógica institucional. Es ésta una lógica convencional, una lógica del rito que, en cuanto es respetada, acoge y neutraliza el discurso que se produce en su seno. De ahí la necesidad y urgencia de reformular y tematizar las implicaciones políticas del discurso académico, esas “fuerzas performativas en general ignoradas o más bien negadas, en todo caso privadas de toda legitimidad en las instituciones de ‘saber’” (“Tittres” en *Du droit à la philosophie*, pág. 367). Pues desde que estas fuerzas pretenden ser investidas performativamente y todo discurso, como en el caso de Nietzsche, puede ser re-apropiado por cualquier ideología y por cualquier institución, desde que existe la posibilidad estructural de todo discurso a decir lo uno y lo opuesto, desde que hay una interpretación, de derecha e izquierda de todo discurso crítico, la retórica institucional puede y debe acoplar en un movimiento de invaginación esos contenidos.

Esta neutralización es la que debe ser combatida para abrir la “posibilidad *legítima de hacer de un acto de discurso un acontecimiento que provoque un acontecimiento*” (Las negritas son mías, “Tittres, pág. 367). Pues, si bien es cierto que la institución debe hegemonizar una interpretación de los contenidos tratados en su seno, hegemonizando con ello una interpretación de su entorno en la constitución de su identidad, es cierto también que esta hegemonización no somete a quienes conforman el cuerpo de la universidad, a aquellos que participan en la constitución de tal “estructura de interpretación”. Cada miembro de la comunidad académico-universitaria ejerce actos que lo implican políticamente, lo responsabilizan frente a la institución y la comunidad, asumiendo un modelo institucional y de comunidad ideal alrededor de su interpretación. Pero esta implicación puede también tomar la forma activa.

Dicha tarea comienza por responder al exhorto de dichas implicaciones, por hacerles frente. Todo intérprete puede violentar, omitir, reajustar falsear, imaginar, etc. (en el sentido nietzscheano), en su acto interpretativo. Todo intérprete puede *invertir performativamente* su acto y su objeto de estudio: “precisamente porque no concierne tan sólo a los contenidos de sentido, la deconstrucción no puede ser escindida de esta problemática político-institucional y requiere de un nuevo planteamiento sobre la responsabilidad” (“Kant: El conflicto...”, pág. 45).

Aquella lógica institucional explica la postura derrideana frente al protocolo universitario, esa entidad que porta en su concepto mismo un compromiso metafísico que Derrida ha remarcado insistentemente en el corpus de su obra, esa denuncia que en su defensa de tesis refiere un “lazo esencial con el sistema de la ontología y de la onto-enciclopedia logocéntrica [...] indisociabilidad entre el concepto moderno de universidad y una cierta metafísica [...]”.⁸⁶ Se comprende con ello que la cuestión de las formas, formas de escritura, formas del discurso, pero también formas y normas institucionales, no constituyen un elemento externo respecto al contenido, sino que lo atraviesan determinándolo hasta su corazón mismo.⁸⁷

He ahí el porqué de la insistencia deconstructiva sobre la crítica a las instituciones, particularmente las instituciones de enseñanza.

No hay en su estado actual una *Universidad sin condición*. En vez de ello, en el contexto contemporáneo la universidad es cada vez más despojada, marginada en su papel del albacea de la verdad, la ciencia y el conocimiento, cada vez más supeditada a los intereses del mercado y el capital, más expuesta cada vez a verse “abocada a capitular sin condición [...] a convertirse en la sucursal de consorcios y de firmas internacionales”.⁸⁸

⁸⁶ Jacques Derrida, “El tiempo de una tesis: puntuaciones” en *El tiempo de una tesis, Deconstrucción e implicaciones conceptuales*, traducción de Patricio Peñalver, Proyecto A Ediciones, Barcelona, 1997, pág. 18.

⁸⁷ “Creo que cuando alguien propone un contenido «revolucionario», dentro del código corriente de la retórica, sin volver a poner en cuestión las normas institucionales, la universidad o las instituciones en general, lo aceptan más fácilmente que cuando alguien cambia la escenificación o se pregunta acerca de la escena misma, de la organización de los protocolos, de los procedimientos, de las evaluaciones, de las jerarquías, etc.” Jacques Derrida, “La marcha de la institución”, Entrevista a Jacques Derrida de Catherine Paoletti en el programa «A voix nue» del 16 de diciembre de 1998. Texto tomado del sitio de Horacio Potel: www.jacquesderrida.com.ar

⁸⁸ Jacques Derrida, *Universidad sin condición*, traducción de Cristina de Peretti y Paco Vidarte, Madrid, Trotta, 2002, pág. 17.

III. 3. Fuerza performativa: intención y distinción de fuerzas

Hay estructuras de “performatividad”
pretendidamente descriptivas o constataivas [...] la investigación teórica bajo su forma
académica es un lugar privilegiado de esta
confusión entre funciones.⁸⁹

Una pregunta ha guiado la reflexión de la presente investigación hasta este momento, aquella que interroga por la manera en que se implica políticamente a partir de cualquier acto de escritura o lectura, a partir de todo acto de interpretación en el contexto académico-institucional. ¿Esta fuerza que interpela lo hace a partir de efectos o meras consecuencias (en el sentido que Austin da a estos términos)? ¿Es una fuerza *convencional* o una fuerza *natural* la que entra en acción en la interpelación del texto, y en aquellas implicaciones de toda interpretación, que implícitamente propone un modelo de institución y de comunidad alrededor de sí misma? ¿Aquella fuerza puesta en obra actúa de manera ilocucionaria o perlocucionaria?

El capítulo precedente del presente texto remarcaba el hecho de que no encontramos en el corpus derrideano una distinción rigurosa de estas formas de la fuerza performativa o una referencia explícita a su importancia. Antes de atribuir este hecho a una “confusión” o un “malentendido suplementario entre Derrida y Austin”⁹⁰ – que pasa por el acercamiento que la deconstrucción realiza entre Austin y Nietzsche, o por la pesada influencia del concepto husserliano de intención sobre el pensamiento deconstruccionista – como lo hace la lectura de Raoul Moati, habría que recordar en primer lugar, con James Loxley, que sería erróneo pretender que el trabajo derrideano sobre la performatividad constituya un intento exhaustivo por dar una explicación rigurosa sobre la esencia de esta fuerza.⁹¹ Esta observación es legítima desde el mismo discurso derrideano, el cual afirma que “no es

⁸⁹ “Il y a des structures de “performativité” pretendument descriptives ou constatatives [...] la recherche théorique sous sa forme académique est le lieu privilégié de cette confusion entre fonctions.” (Limited Inc., op. cit., pág. 249).

⁹⁰ Raoul Moati, *Derrida/Searle. Deconstruction et langage ordinaire*, Paris, PUF, 2009, pág. 72.

⁹¹ Cfr. James Loxley, *Performativity*, Abingdon, Routledge, 2007, pág. 109.

seguro que lo que llamamos el lenguaje o los actos de lenguaje se deje jamás agotar en su determinación por una ciencia o una teoría de parte en parte objetivas”.⁹²

En un movimiento inverso, tomando en cuenta el proceder del argelino-francés en su desarrollo teórico sobre ésta, se impone la necesidad de reflexionar este hecho, a partir de los axiomas trazados por la teoría deconstructiva.

En congruencia con el trabajo desarrollado por Derrida sobre la teoría psicoanalítica de Freud, y su crítica a la metafísica de la presencia, puede decirse de toda distinción establecida por la teoría de los actos de lenguaje que se encuentra *a priori* parasitada, diseminada, borrada debido a la estructura iterable de la marca. A ello apunta aquella invitación a evitar “erigir en criterio absoluto la distinción entre los programas inconscientes y los programas deliberados” lo que se traduce en un “no tener en cuenta el solo querer decir – consciente o no – para leer un texto” (“Del Estado...”, pág. 73).

En este postulado se apoya y consiste la crítica deconstructiva al *fonologocentrismo*, que ve en la intención el origen del sentido de toda expresión, suponiendo una presencia continua de la consciencia a sí misma y de la intuición, supeditando el lenguaje al saber. Dicha suposición de la presencia que, como intención (querer-decir) se pretende encontrar en toda expresión, en todo texto y todo acto; en toda *escritura*, da sustento a las teorías del sentido que, como la “gramática pura lógica” de Husserl, se dan como norma el conocimiento, “la intuición adecuada a su objeto, la evidencia no solamente distinta sino clara”. (*La voz y el fenómeno*, pág. 160). Este mismo supuesto anima a toda teoría hermenéutica que aspira al *hallazgo* del sentido “correcto” de un texto, del sentido verdadero de éste.⁹³

Pero si este supuesto fuera erróneo, si la consciencia no se constituyera como una presencia, ello supondría que la intención se pierde una vez que la marca se ha desprendido de su origen de producción, de su autor. Ahora bien, el concepto corriente de la escritura

⁹² “[...] il n’est pas sûr que ce qu’on appelle le langage ou les *speech acts* se laisse jamais épuiser dans sa détermination par une science ou une théorie de part en part objectives” (*Limited Inc.*, pág. 214).

⁹³ Cfr. Giannoni, María (UBA), Fleisner, Paula (UBA/COCINET), “La interpretación que resta. Hermenéutica y deconstrucción en la huella nietzscheana”. ponencia presentada en las II Jornadas Internacionales de Hermenéutica, Biblioteca Nacional, Buenos Aires, julio 2011. Texto tomado del sitio www.proyectohermenéutica.org

permite observar esta fuerza de ruptura de la marca respecto a su contexto, el cual se ha determinado en la historia del pensamiento metafísico por la presencia; “presente de la inscripción”, “presencia del escritor” y la “intención que anima la expresión” (“Firma acontecimiento contexto”, pág. 358).

Dicha fuerza de ruptura refiere aquel desprendimiento, aquella autonomía de la marca con respecto a su origen – y por lo tanto respecto a la intención que lo anima – que constituye uno de esos rasgos grafemáticos en los que tanto he insistido, rasgos que son válidos para “todos los órdenes de signos” y para “todo el campo de lo que la filosofía llamaría experiencia” (“Firma acontecimiento contexto”, pág. 358). Esta consideración sobre los rasgos de toda marca refuta la postura de Searle para quien “entender una expresión consiste en reconocer las intenciones ilocucionarias del autor”, a lo que agrega que “estas intenciones pueden estar más o menos perfectamente dadas por las palabras expresadas, tanto en forma oral como escrita”.⁹⁴ Postura que, por lo demás, constituye el principal axioma de su teoría.

Sin embargo la consciencia no constituye una entidad “libre y presente”, señora de sí misma, completamente delimitable y por tanto intachable en la expresión y ejecución de sus intenciones. Este es precisamente uno de los golpes al narcisismo anunciados por Freud, postulado del cual Derrida explota sus últimas consecuencias. Como Jonathan Culler apunta acertadamente diciendo:

Si el descubrimiento del inconsciente es una demostración de que nada en el sujeto humano es nunca sencillo, que los pensamientos y los deseos están ya doblados y divididos, resulta que el inconsciente mismo no es sencillamente una realidad escondida, sino siempre, en las especulaciones de Freud, un producto complejo y diferenciador.⁹⁵

En toda interpretación derrideana sobre la fuerza performativa y las distinciones establecidas por la teoría de Austin, encontramos una referencia implícita a este efecto

⁹⁴ John Searle, “Reiterating the differences. A reply to Derrida” en *Glyph*, 1 (1977), 198-208, pág. 202. Searle acepta la posibilidad de disolución o pérdida de la intención en la realización fáctica del acto, sin embargo, al igual que Austin, no incluye esta posibilidad en su teoría como un rasgo estructural de éste, sino lo concibe como un caso defectivo respecto del caso *standard*.

⁹⁵ Jonathan Culler, *Sobre la deconstrucción*, Madrid, Cátedra, 1989, pág. 144.

diferenciador que se expresa como efecto de indecidibilidad. Esta referencia determina la interpretación derrideana de estas distinciones:

¿Cuál es la unidad o la identidad del locutor? ¿Es el responsable de los *speech acts* que le dicta su inconsciente? [...] no sabemos más dónde está la identidad del “locutor” o del “auditor” (visiblemente identificado en el yo consciente), dónde está la identidad de una intención (deseo o no deseo, amor u odio, placer o sufrimiento) o de un efecto (placer o no placer, ventaja o desventaja, etc.).⁹⁶

La lectura que Derrida realiza atribuye el supuesto de esta presencia plena en la definición de contexto que Austin esquematiza al definir sus condiciones para la realización afortunada del acto performativo:

A través de los valores de “convencionalidad”, de “corrección” y de “integralidad” que intervienen en esta definición, [de las condiciones de éxito en la realización del performativo] encontramos necesariamente las de contexto exhaustivamente definible, de consciencia libre y presente en la totalidad de la operación, de querer-decir absolutamente pleno y señor de sí mismo: jurisdicción teleológica de un campo total en el que la intención sigue siendo el centro organizador.⁹⁷

De acuerdo con Moati, no es evidente el que para Austin el contexto se defina como presencia, es decir, por el primado absoluto de la consciencia. Este hecho sería un efecto, un “reflejo interpretativo” (*Derrida/Searle...*, pág. 54) derivado de la lectura “neofenomenológica” que Derrida efectúa, sobre la teoría de los actos de lenguaje, y constituiría una especie de astucia, que pretendería caracterizarla de esta forma para poder refutarla fácilmente en un segundo momento. Al contrario, de acuerdo con esta lectura, Austin ha sometido la intención a la convención con lo que el sentido no es determinado por ella sino por “la adecuación del uso de las palabras a las circunstancias requeridas por las convenciones”⁹⁸.

⁹⁶ “Quelle est l’unité ou l’identité du locuteur? Est-il responsable des *speech acts* que lui dicte son inconscient? [...] on ne sait plus où est l’identité du “locuteur” ou de l’“auditeur” (visiblement identifié au moi conscient), où est l’identité d’une intention (désir ou non-désir, amour ou haine, plaisir ou souffrance) ou d’un effet (plaisir ou non-plaisir, avantage ou désavantage, etc.)” (*Limited Inc.*, op. cit., pág. 143).

⁹⁷ Jacques Derrida, “Firma acontecimiento contexto”, op. cit. pág. 364.

⁹⁸ “l’adéquation de l’usage des mots aux circonstances requises par les conventions” (*Derrida/Searle...*, pág. 55).

Pero esa afirmación es simplemente insostenible, pues la referencia a la presencia y la intención implícita en la noción de responsabilidad (referencia que asume la caracterización del performativo en la teoría de Austin) ocupa un lugar fundamental en la formulación de las condiciones necesarias de la realización afortunada de éste. La apelación a la propiedad del uso del procedimiento convencional, así como la intención sincera de llevarlo a cabo, constituyen los axiomas sobre los que se erigen las condiciones de éxito de realización del performativo delineadas por Austin. Esta situación se refrenda por el hecho de la forma misma en que se diseña la teoría, que privilegia la forma oral del lenguaje y la *primera persona del presente del indicativo en la voz activa* como la conjugación privilegiada para la identificación del performativo, como la forma ideal en que se hace explícito el compromiso implícito en éste.

Moati alega que, a partir de dichas condiciones, se puede observar que “una promesa que no es hecha con sinceridad, es decir, con la intención de llevarse a cabo, no es menos una promesa”.⁹⁹ Austin hace de la palabra y no la intención aquello que compromete performativamente. Sin embargo, como afirma Derrida, Austin ha sustraído “el análisis del performativo a la autoridad del valor de verdad” (“Firma acontecimiento contexto”, pág. 363), por lo que poco importa si la promesa es o no falsa, desde que este valor no es el que rige la realización exitosa del acto. Austin incluye la intención y la sinceridad en al menos dos de las seis condiciones del performativo exitoso. Con ello la promesa en cuanto procedimiento convencional, puede llevarse a cabo sin la intención *verdadera*, **pero como promesa solo alcanza su “plenitud” cuando es sincera**. Eso es lo que interesa a Austin y no es fortuito que las dos últimas condiciones de éxito del performativo tengan su lugar en la teoría, pues la completitud del acto sólo se alcanza cuando se tiene la intención de llevarla a cabo. La teoría de Austin es también una teoría de la responsabilidad, siempre vinculada con el propósito y la intención.

Un performativo se rige por la oposición éxito/fracaso, y una promesa hecha desde la insinceridad, hecha sin la intención de llevarse a cabo, no es exitosa; constituye un abuso y esta condición es su defecto. Por lo tanto, en las condiciones necesarias para la realización

⁹⁹ “Une promesse faite dans l’insincérité, c’est à dire sans l’intention d’être tenue, n’est pas moins une promesse” (La traducción es mía, Raoul Moati, *Derrida/Searle*, op. cit., pág.57).

exitosa de éste, se inscribe la intención como un elemento fundamental y primario, un elemento que liga a esta teoría con los presupuestos metafísicos de la filosofía occidental, con la metafísica de la presencia. Es por ello que Derrida afirma que “esta oposición éxito/fracaso de la ilocución o de la perlocución parece, pues, aquí muy insuficiente y muy derivada” (“Firma acontecimiento contexto”, pág. 365).

Moati apunta acertadamente el hecho de que una promesa falsa, hecha sin la intención de llevarse a cabo no deja de ser promesa, pues ello “no sustrae de ninguna manera a quien la realiza de toda responsabilidad, al contrario, la estructura de la promesa consiste en comprometer vis a vis de aquel a quien es hecha a aquel que la hace, sinceramente o no.”¹⁰⁰ Esta postura representa cabalmente la postura derrideana, quien pretende, siguiendo la pauta marcada por Austin, sustraer todo lenguaje a la autoridad del fetiche verdad/falsedad.

La pregunta que surge necesariamente es entonces: ¿Si una promesa se realiza con o sin sinceridad, lo mismo da, y ello compromete de igual forma al que la hace, de dónde se impone la necesidad de inscribir el elemento de la intención y la sinceridad, como condición necesaria para la realización “exitosa” del performativo en la teoría de Austin? ¿No es acaso de aquellos compromisos dictados por los supuestos metafísicos sobre los que se erige la teoría del lenguaje *ordinario*, los que imponen tal necesidad? ¿No es evidente entonces que Austin se ciñe a la *jurisdicción teleológica* de la intención como centro organizador, con la inclusión de esta intención como factor primario? ¿No es acaso este mismo motivo el que orilla a Austin a excluir los casos de ficción de su análisis, comprometiendo con ello toda una serie de implicaciones ético-políticas en el corazón y la estructura misma de su teoría?¹⁰¹

¹⁰⁰ “ne soustrait aucunement son porteur de toute responsabilité, au contraire, il est de la structure de la promesse d’engager vis-à-vis de celui à qui elle est faite celui qui la fait, sincérité ou pas” (La traducción es mía), Raoul Moati, *Le double problème de l’intentionnalité et des actes du langage dans la pensée de Jacques Derrida*, tesis doctoral, Universidad de París I Panthéon-Sorbonne, defendida el 26 de noviembre de 2010 en la Escuela Normal Superior de París, en prensa, pág. 376.

¹⁰¹ “[...] no se necesita montar en silla o escribir panfletos moralizadores para exigir la exclusión de los parásitos malignos (esos del lenguaje o de la ciudad, los efectos del inconsciente, los *pharmakoi*, los trabajadores inmigrantes, los contestatarios o los espías), para tener un lenguaje ético- político, o – y es todo lo que quería reparar en el caso de Austin, al menos – para reproducir en un discurso llamado teórico las categorías fundadoras de todo enunciado ético-político” (La traducción es mía). “[...] on n’a pas besoin de

Aquellos compromisos metafísicos presentes en la teoría de Austin constituyen el motivo por el que Derrida no *acompaña* cabalmente a aquel en su itinerario argumentativo y en el postulado de sus distinciones, pues tanto la distinción performativo/constatativo, como ilocucionario/perlocucionario se fundan sobre el supuesto de la intención, de la presencia plena, de una consciencia que realiza cabalmente sus actos, una consciencia maestra de sí misma.

Derrida no niega en su postura el papel que la intención juega en la animación de todo acto, más bien pretende que en esta topología la intención se tome en sus justas dimensiones. Así: “la categoría de intención **no desaparecerá**, tendrá su lugar, pero, desde este lugar, **no podrá ya gobernar toda la escena y todo el sistema de la enunciación**” (Las negritas son mías, “Firma acontecimiento contexto, pág. 368”).

El que todo acto se determine por una estructura grafemática que pertenece a toda huella, a toda escritura, significa que la posibilidad de parasitarse lo acecha estructuralmente, haciendo casi imposible toda delimitación rigurosa. Tales distinciones se parasitan *a priori*, se borran antes de su cabal delimitación. Así, por ejemplo, el nacimiento de un pueblo libre reposa sobre la desafortunada confusión estructural de una declaración de independencia, al hacer uso de un discurso en apariencia constatativo que implica una fuerza performativa. Lo mismo sucede con la distinción ilocucionario/perlocucionario que “excluye todo criterio último que no sea la consciencia distinta, determinante y determinable de las intenciones, deseos o necesidades en causa. La distinción rigurosa entre promesa y amenaza, por ejemplo, tiene ese precio.”¹⁰²

Como en la *Fábula* de Ponge, bajo una apariencia descriptiva hay siempre fuerzas performativas que son puestas en obra. Esta es una estructura que corresponde a todo

monter en chaire ou d'écrire des pamphlets moralisateurs pour exiger l'exclusion des méchants parasites (ceux du langage ou de la cité, les effets de l'inconscient, les pharmakoi, les travailleurs immigrés, les contestataires ou les espions), pour tenir un langage éthico-politique ou – et c'est tout ce que je voulais repérer dans le cas de Austin du moins – pour reproduire dans un discours dit théorique les catégories fondatrices de tout énoncé éthico-politique” (Jacques Derrida, *Limited Inc.*, op. cit., pág. 180).

¹⁰² “[...] exclut tout autre critère ultime que la conscience distincte, déterminante et déterminable des intentions, désirs ou besoins en cause. La distinction rigoureuse entre promesse et menace, par exemple, est à ce prix” (*Limited Inc.*, op. cit. pág. 142.).

lenguaje, teórico o ficcional, descriptivo o metafórico. El mismo Austin se vio en la necesidad de reconocer esta posibilidad de parasitismo, como lo atestiguan sus palabras al decir:

Cada vez que “digo” algo (salvo, quizá, cuando emito una mera exclamación tal como “pfff” o “¡caramba!”), realizo conjuntamente actos locucionarios e ilocucionarios. Estos dos tipos de actos parecen ser, precisamente, los medios que intentamos usar para trazar la distinción, bajo la denominación de “hacer” y “decir”, entre los realizativos y los constatativos. Si por lo general hacemos ambas cosas a la vez, ¿qué puede quedar en pie de esa distinción?¹⁰³

Si esta distinción está a priori parasitada, a priori marcada por la indecidibilidad entre dos “usos del lenguaje” lo que nos queda es la referencia a la fuerza que corresponde a *toda forma de lenguaje*. Al no asumir cabalmente las distinciones trazadas por la teoría de Austin, la interpretación derrideana de la fuerza performativa subraya ese aspecto primigenio de la fuerza, “esa performatividad originaria que no se pliega a convenciones preexistentes, como lo hacen todos los performativos analizados por los teóricos de los *speech acts*, pero cuya fuerza de *ruptura* produce la institución o la constitución, la ley misma [...]” (*Espectros de Marx...*, pág. 44).

Como apunta Moati acertadamente, Derrida adopta una concepción “naturalista” de la fuerza en detrimento de la fuerza convencional.¹⁰⁴ Pero ello responde al hecho de que, de acuerdo con Derrida, “Austin no parece considerar en este lugar preciso más que la convencionalidad que forma la circunstancia del enunciado [...] y no una cierta convencionalidad intrínseca de lo que constituye la locución misma [...] la “arbitrariedad del signo” [...] El “rito” no es una eventualidad, es, en tanto que iterabilidad, un rasgo estructural de toda marca” (“Firma acontecimiento contexto”, pág. 365). El lenguaje mismo no es sino un sistema estructuralmente determinado por la convención, en el cual hasta el uso descriptivo de la lengua se ciñe a normas de este rasgo estructural de toda marca.

La interpretación derrideana de la dimensión performativa del lenguaje es una concepción que desborda los límites y distinciones establecidos por la teoría del lenguaje ordinario, las

¹⁰³ J. L. Austin, *Cómo hacer cosas con palabras*, op. cit. pág. 179.

¹⁰⁴ Cfr. Raoul Moati, “Le dépassement de la sémantique dans la force: prolégomènes à la dimension aporétique du rapprochement Derrida/Austin” en *Derrida/Searle...*, op. cit.

distinciones están ahí, son referidas e incluso empleadas, pero lo que interesa a Derrida es esa “dimensión performativa que permite dar cuenta de los usos del lenguaje desligados de toda dependencia respecto de la verdad metafísica”.¹⁰⁵

Frente a la pregunta sobre el carácter de la fuerza que compromete e interpela en la *ley del texto* a partir de la distinción entre fuerza ilocucionaria y perlocucionaria, la única respuesta posible es: la fuerza de la que habla Derrida no es de uno u otro carácter, la fuerza que es puesta en obra en aquello que este autor llama *ley del texto* es aquella performatividad originaria, esa fuerza que permite a la institución constituirse y reconstituirse en un movimiento continuo.

¹⁰⁵ “[...] dimension performative, permettant de rendre compte d’usages du langage détachés de toute dépendance à l’égard de la vérité métaphysique [...]” (*Derrida/Searle...*, op. cit., pág. 73).

Conclusiones

Una pregunta ha animado esta investigación, aquella que interroga sobre un posible empleo de la fuerza performativa para alcanzar una transformación de la institución: ¿Puede la fuerza performativa del lenguaje, por medio de aquellos efectos e implicaciones políticas que señala la *ley del texto*, convertirse en dispositivo revolucionario y transformador, léase deconstructivo de la institución? ¿Puede esta fuerza performativa producir el acontecimiento de transformación de una universidad tan condicionada hoy en día en su hacer?

Aquí se trata de la responsabilidad y el acontecimiento. Derrida supone la *ley del texto* en un análisis de *El conflicto de las facultades* de Kant, que le permite realizar una reflexión sobre la institución y la responsabilidad universitaria. La universidad se caracteriza en este análisis como la institución filosófica por excelencia, la institución del *principio de razón*. La idea general de esta *ley* dice que todo acto académico, todo acto de escritura, lectura o interpretación de un texto, modelo teórico, contenido histórico, formulación matemática, etc., contiene en sí un cúmulo de implicaciones político-institucionales inevitables, se tenga consciencia de ellas o no. En esas implicaciones se juegan las responsabilidades y los compromisos políticos más fuertes de la actividad académica y docente.

Dichas implicaciones pueden asumirse de forma pasiva, o no asumirse siquiera, en lo cual no hay diferencia significativa. Pero existe también la posibilidad de encarar dicha responsabilidad, la posibilidad de *tematizar* e *invertir* performativamente cada acto institucional, de hacer esto performativamente en una forma activa.

Esa es precisamente la idea y el corazón mismo de la deconstrucción, que constituye “una toma de posición en el trabajo, en base a las estructuras político-institucionales que forman y regulan nuestra actividad y nuestras competencias” (“Kant: El conflicto...”, pág. 45). Pero dicha toma de postura supone una reelaboración sobre lo que entendemos por responsabilidad.

La pregunta sobre la posibilidad de *investir* performativamente aquella fuerza que responsabiliza políticamente constituyendo y reconstituyendo a la institución en un movimiento continuo, aquellas implicaciones político-institucionales que dan forma a “la estructura de nuestra interpretación”, es una pregunta que refiere la responsabilidad y que supone una noción de ésta. Por ello la respuesta a esa pregunta no puede ser sino negativa, pues dicha pregunta se hace “desde los códigos heredados de lo político y lo ético” que determinan dicha noción (Firma acontecimiento contexto”, pág. 45). Ello debido, al menos, a dos razones fundamentales:

En primer lugar esta pregunta así planteada supone una noción de responsabilidad ante la cual se responde en términos *decidibles*, una noción aun dominada por el supuesto de una consciencia plena, una “consciencia distinta, determinante y determinable de las intenciones, deseos o necesidades en causa”.¹⁰⁶ Como si el acto pudiera determinarse hasta sus últimas consecuencias por la intención que lo anima, como si este pudiera predecirse a partir de su intención, en la manera en que Austin pretendía caracterizar el acto ilocucionario. Pero hemos visto con insistencia que no podemos suponer esta condición de la consciencia, pues, dicha suposición no da cuenta de aquellos efectos que desbordan “el acto más allá de sí mismo, sin que el resultado de la intención pueda ser *predictible* con antelación”.¹⁰⁷

En segundo lugar porque aquella pregunta supone que el cuerpo de la institución está conformado de manera homogénea, como si fuera un mismo cuerpo y una consciencia (de nuevo) “determinante y determinable de las intenciones”. Pero aquí se trata de las implicaciones político-institucionales de los actos de escritura que conforman la estructura de *nuestra* interpretación”, lectura e interpretación de la actividad académica. Y la cuestión

¹⁰⁶ “[...] conscience distincte, déterminante et déterminable des intentions, désirs ou besoins en cause” (*Limited Inc.*, pág. 142).

¹⁰⁷ “[...] l’acte au-delà de lui même, sans que le résultat de l’intention puisse par avance être predictable [...]” (Derrida/Searle... pág. 78).

de lo político, como lo subraya, Davide Tarizzo siempre se juega en el *nosotros*: “un sujeto político es simplemente un “nosotros”.¹⁰⁸

En estas dos determinaciones se intuye lo imposible del acontecimiento, de eso que adviene desbordando el horizonte de lo posible, todo horizonte de “anticipación” o “precomprensión”, de aquello que puede ser “controlado” o “programado”.¹⁰⁹ En este lugar se juega, me parece, la problemática estructural de todo movimiento político que se imponga como meta la transformación profunda de una situación dada.

De ahí la necesidad, oportunamente señalada por Derrida, de una reelaboración del concepto de responsabilidad, cuya axiomática nos ha sido heredada. Se trata a final de cuentas de la urgencia de elaborar una noción de responsabilidad que no adopte la forma egológica como forma estructural, pero que tampoco disuelva la responsabilidad en el anonimato, sea esta individual o colectiva. Esta reelaboración debería dar cuenta “de lo que pasa [y] de las razones por las cuales se continúa asumiendo una responsabilidad sin concepto” (“Kant: El conflicto...”, pág. 31). Someter la axiológica ético-jurídica de la que somos herederos a un análisis y crítico y *más que crítico*, y replantearse el “ante qué y ante quién se es responsable” (pág. 29).

Ello constituye una urgencia, sin embargo, es esta una urgencia que nos ha rebasado:”En las relaciones entre la Universidad y la sociedad, en la producción, la archivación, la transmisión de los saberes y de las técnicas – saberes como técnicas –, en las implicaciones políticas del saber, en la idea misma del saber y de la verdad, algo radicalmente nuevo ha emergido” (“Kant: El conflicto...”, pág. 31).

Las instituciones del saber, aquellas que forman parte de lo que Derrida dio en llamar “instituciones de interpretación”,¹¹⁰ constituyen el lugar privilegiado de la articulación entre

¹⁰⁸ “(...) a political subject is simply a ‘we’” (La traducción es mía, Davide Tarizzo, “What is a Political Subject?” en *Política Común*, revista cuatrimestral, volumen 1, número 1, julio-octubre 2011, Teoría Crítica y Psicoanálisis A. C., pág. 11).

¹⁰⁹ Cfr. Jacques Derrida, *Universidad sin condición*, traducción de Cristina de Peretti y Paco Vidarte, Madrid, Trotta, 2002, pág. 71.

¹¹⁰ Jacques Derrida, “Interpretations at war” en *Acabados. Seguido de Kant, el judío, el alemán*, traducción de Patricio Peñalver, Madrid, Trotta, 2004.

performatividad y acontecimiento. No es fortuito que toda la singular historia de la fuerza performativa haya comenzado en la teoría de Austin con la consideración de la afirmación “yo sé” y el compromiso que una tal afirmación impone, la forma en que interpela, en la articulación entre el saber y la responsabilidad.

Ese lugar constituye un epicentro sobre el cual ha girado la reflexión en esta investigación. Pero la expresión “instituciones de interpretación” refiere Estados, pueblos y naciones. La estructura de nuestra interpretación constituye y reconstituye la institución en un movimiento que se acaba en donde termina la institución, pero ¿acaso tiene límites el campo institucional en el que se desenvuelve el ser humano? ¿Acaso lo institucional constituye un perímetro cuya circunferencia se marca por el límite en el que se encontraría la no-institución, un lugar no-lugar, lugar no establecido? ¿Es posible en algún momento situarse fuera de la institución?

El lenguaje mismo constituye una institución que nos precede y como tal no está exenta de modificaciones, de un devenir y una constante reconstitución, es esta cualidad la que se subraya cuando se habla de “lenguas vivas”. Pero el mundo del “nosotros”, es decir, el campo de lo político y la institución nos preceden como el terreno en el que acontece la totalidad de lo humano, por ello este ejercicio de reconstitución constante de la institución constituye una reconstitución, un mantenimiento del *mundo*, de una *totalidad cultural*, de una *historia-real-del-mundo*.

La estructura de nuestra interpretación determina y transforma también nuestro concepto de mujer, hombre, sociedad, Estado, pueblo, etc. Las implicaciones políticas de nuestros actos, actos de escritura, en el sentido derrideano, de nuestra experiencia, se juegan ahí donde comienza la esfera de lo público, pero ese “ahí” que pretende marcar un límite es inasible, indeterminable, estructuralmente móvil. Es por ello que la necesidad de *clarificación* o *tematización* de las implicaciones político-institucionales de nuestra interpretación performativa no se limiten a la institución llamada universidad, pues sus efectos trascienden las fronteras de ésta.

Finalmente cabría preguntarse, como lo hace Fynsk, si el tratamiento institucional de la dimensión performativa del lenguaje y del discurso deconstructivo no neutraliza su fuerza,

si este tratamiento no equivale a domesticarlo (*taming*). Sin embargo, como él mismo hace patente, todo discurso “es fundamentalmente institucional” (fundamentally institutional), y “existe sólo en cuanto interpretación” (*exist only as an interpretation*). Su verdadero poder diseminante¹¹¹ surge en cuanto dirige su crítica sobre sus propias condiciones de posibilidad y en cuanto se somete a sí mismo a la norma que pretende analizar.¹¹²

En *Universidad sin condición* Derrida nos recuerda que ahí donde hay *un performativo* no puede haber acontecimiento “digno de ese nombre”. El acontecimiento no puede ser producido por una forma performativa que se rige por formas convencionales. Sin embargo la *fuerza performativa* funda naciones y libera pueblos enteros, así ha sido desde que la historia es historia y así será hasta el fin de los tiempos.

Ciertamente no podemos esperar desde un horizonte de pre-comprensión que un acontecimiento *como tal*, que un movimiento transformador, que eso totalmente otro llegue, tenga lugar, sin embargo podemos prepararnos para su venida, podemos prepararnos para *dejarlo venir*: “Digo bien: dejar venir, pues si el otro es justamente lo que no se inventa, la iniciativa o la inventiva deconstructiva solo pueden consistir en abrir, desestabilizar esa estructura de exclusiones para dejar el pasaje al otro. Pero no hacemos venir al otro, lo dejamos venir preparándonos para su venida” (“La invención de Dios (política de la investigación, política de la cultura” en *Psyché...*).

¹¹¹ “El *sobrenombre* de *La diseminación* marcaba ya esta pluralización que fractura, haciendo *llegar*, el acontecimiento mismo de lo único. Es necesario deconstruir el sistema mismo de la presencia, del origen, de la arqueología o de la producción para hacer llegar, y no solamente pensar o enunciar, el acontecimiento. Sería necesario también decir: el acontecimiento (es eso que) deconstruye. Blanchot: ‘¿Es que ello llega?’ – “No, ello no llega” – “Sin embargo algo viene”” (La traducción es mía). “Le surnombre de la dissémination marquait déjà cette pluralisation qui fracture, en le faisant *arriver*, l’événement même de l’unique. Il faut déconstruire le système de la présence, de l’archéologie ou de la production pour faire arriver, et non seulement penser ou énoncer, l’événement. Il faudrait même dire: l’événement (est ce qui) déconstruit. Blanchot: “Est-ce que cela arrive?” – “Non, cela n’arrive pas” – “Quelque chose vient cependant.”” (*Limited Inc.* pág. 68).

¹¹² Cfr. Christopher I. Fynsk, “A Decelebration of Philosophy”, *Diacritics*, Vol. 8, No. 2 (Summer, 1978), pp. 80-90, pág. 90.

Esta espera, que introduce una forma de pasividad, se comprende sin embargo como conjuro, aquel concepto que articula el acto de jurar con la responsabilidad del prometer.¹¹³ Una investigación sobre la ley del texto no pretende sino conjurar la venida de lo otro, ese acontecimiento que irrumpa desde el horizonte de lo imposible en nuestra cotidianidad institucional. Esta necesidad se impone en un contexto en el que la institución, el Estado, el pueblo, la nación, la universidad, se encuentran en una crisis que parece rebasar todo esfuerzo intencional.

¹¹³ Cfr. Jacques Derrida, *Espectros de Marx. El estado de la deuda, el trabajo del duelo y la nueva internacional*, traducción de José Miguel Alarcón y Cristina de Peretti, Madrid, Trotta, 1995, pág. 64.

Bibliografía

- AA. VV., *Acts of literature*, Derek Attridge (Ed.), New York, Routledge, 1992.
- AA. VV., *Adiós a Derrida*, Martínez de la Escalera, Ana María, (Ed.), México D. F., UNAM, 2005.
- AA. VV., *Deconstruction. Critical concepts in literary and cultural studies*, Jonathan Culler (Ed.), New York, Routledge, 2003.
- AA. VV., *Derrida -La Déconstruction*, Charles Ramond (Ed.), Paris, PUF, 2005.
- AA. VV., *Jacques Derrida y las humanidades*, Tom Cohen (Coord.), México D. F., Siglo XXI, 2005.
- AA. VV., *Pasiones institucionales*, Esther Cohen (Ed.), México D. F., UNAM, 2007.
- Aguilar Rivero, Mariflor, *Confrontación. Crítica y hermenéutica*, México D. F., Fontamara, 1998.
- Austin, John Langshaw,
- *Cómo hacer cosas con palabras*, compilación de J. O. Urmson, traducción de Genaro R. Carrió y Eduardo A. Rabossi, Barcelona, Paidós Studio 22, 1989.
 - *Ensayos filosóficos*, compilación de J. O. Urmson y G. J. Warnock, versión española de Alfonso García Suárez, Madrid, Alianza, 1989.
- Bass, Alan, *Interpretation and difference. The strangeness of care*, Stanford California, Stanford University Press, 2006.
- Butler, Judith, *Lenguaje, poder e identidad*, Traducción y prólogo de Javier Sáez y Beatriz Preciado, Madrid, Síntesis, 1997.
- Cristina de Peretti, Paco Vidarte, *Derrida (1930)*, Madrid, Ed. del Orto, 1998.

Cueli, José, “Lo ominoso” en diario La Jornada, sección Cultura, 29 de agosto de 2008.

Culler, Jonathan, *Sobre la deconstrucción*, Madrid, Cátedra, 1989.

Derrida, Jacques,

Libros:

- *Acabados. Seguido de Kant, el judío, el alemán*, traducción de Patricio Peñalver, Madrid, Trotta, 2004.

- *Canallas: Dos ensayos sobre la Razón*, Madrid, Trotta, 2005.

- *Cómo no hablar y otros textos*, Barcelona, Proyecto A, 1997.

- *De la gramatología*, México D. F., Siglo XXI, 2005.

- *Du droit à la philosophie*, Paris, Galilée, 1990.

- “El derecho a la filosofía desde el punto de vista cosmopolítico”, *ÉNDOXA: Series Filosóficas*, n.º 12, pp. 381-395. Madrid, UNED, 2000.

- *El lenguaje y las instituciones filosóficas*, traducción de Grupo Decontra, Barcelona, Paidós, 1995.

- *El tiempo de una tesis, Deconstrucción e implicaciones conceptuales*, traducción de Patricio Peñalver, Barcelona, Proyecto A Ediciones, 1997.

- *Espectros de Marx. El estado de la deuda, el trabajo del duelo y la nueva internacional*, traducción de José Miguel Alarcón y Cristina de Peretti, Madrid, Trotta, 1995.

- *La escritura y la diferencia*, traducción de Patricio Peñalver, Barcelona, Anthropos, 1989.

- *La filosofía como institución*, prólogo de Víctor Gómez Pin, traducción de Adriana Azurmendi, Barcelona, Garnica, 1984.

- “La marcha de la institución”, Entrevista a Jacques Derrida de Catherine Paoletti en el programa «A voix nue» del 16 de diciembre de 1998. Texto tomado del sitio de Horacio Potel: www.jacquesderrida.com.ar

- *La voz y el fenómeno*, trad. Patricio Peñalver, Valencia, Pre-textos, 1995.

- Le “concept” du onze septembre: Dialogues à New York (octobre-décembre 2001) avec Giovanna Borradori, Paris, Galilée, 2004.

- *Limited Inc.*, París, Galilée, 1990, p. 80.

- *Márgenes de la filosofía*, traducción de Carmen González Marín, Madrid, Cátedra, 1989.

- *Otobiografías. La enseñanza de Nietzsche y la política del nombre propio*, traducción de Horacio Pons, Buenos Aires, Amorrortu, 2009.

- *Políticas de la filosofía*, Dominique Grisoni (Comp.), México D. F., F. C. E., 1982.

- *Posiciones* (Entrevista con Jean-Louis Houdebine et Guy Scarpetta), traducción de M. Arranz, Valencia, Pre-Textos, 1977.

- *Psyché: Invenciones del otro*, texto tomado del sitio en internet de Horacio Potel: www.jacquesderrida.com.ar

- *Sobre un tono apocalíptico adoptado recientemente en filosofía*, México D. F., Siglo XXI, 1994

- *Universidad sin condición*, traducción de Cristina de Peretti y Paco Vidarte, Madrid, Trotta, 2002.

Fynsk, Christopher I., “A Decelebration of Philosophy”, *Diacritics*, Vol. 8, No. 2 (Summer, 1978), pp. 80-90.

Fynsk, Christopher, “Derrida y la filosofía: Actos de compromiso” en *Jacques Derrida y las humanidades*, Tom Cohen (Coord.), México D. F., Siglo XXI, 2005.

Giannoni, María (UBA), Fleisner, Paula (UBA/COCINET), “La interpretación que resta. Hermenéutica y deconstrucción en la huella nietzscheana”. Ponencia presentada en las II Jornadas Internacionales de Hermenéutica, Biblioteca Nacional, Buenos Aires, julio 2011. Texto tomado del sitio www.proyectohermenéutica.org

Kant, Immanuel, *El conflicto de las Facultades*, Buenos Aires, Losada, 2004.

Laclau, Ernesto, “The politics of rhetoric” en AA. VV., *Deconstruction. Critical concepts in literary and cultural studies*, Jonathan Culler (Ed.), New York, Routledge, 2003.

Loxley, James, *Performativity*, Abingdon, Routledge, 2007.

Moati, Raoul,

- *Derrida/Searle. Deconstruction et langage ordinaire*, Paris, PUF, 2009.

- *Le double problème de l'intentionnalité et des actes du langage dans la pensée de Jacques Derrida*, tesis doctoral, Universidad de París I Panthéon-Sorbonne, defendida el 26 de noviembre de 2010 en la Escuela Normal Superior de París, en prensa.

Nietzsche, Friedrich,

- *La Genealogía de la moral*, traducción de Andrés Sánchez Pascual, México D. F., Alianza, 1992.

- *Sobre el porvenir de nuestras escuelas*, Barcelona, Tusquets, 2000.

Ramond, Charles, *Le Vocabulaire de Derrida*, Paris, Ellipses, 2001.

Searle, John,

- *Actos de habla: Ensayo de filosofía del lenguaje*, Traducción de Luis M. Valdés Villanueva, Madrid, Ediciones Cátedra, 1990.

- *Mente, lenguaje y sociedad. La filosofía en el mundo real*, Madrid, Alianza, 2001.

- “Reiterating the differences: A Reply to Derrida”, *Glyph*, 1 (1977), 198-208.

- “The Word turned upside down”, The New York Review of Books, octubre 1983,
vol. 30, número 16, pp. 74-79.

Tarizzo, Davide, “What is a Political Subject?” en *Política Común*, revista cuatrimestral,
volumen 1, número 1, julio-octubre 2011, Teoría Crítica y Psicoanálisis A. C.